BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 4 de diciembre de 1970

NUMERO 22.068

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Forward

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil novecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Mónica Elizabeth Schultz Bengolea, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Juncal dos mil ciento cuarenta y uno, sexto piso, departamento "A", mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: don Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Raquel Benegas Lynch, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, noveno piso, departamento "C", Capital Federal; don Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Hilda Inés Horan, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Acassuso mil seiscientos cincuenta y nueve de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Juan Pablo Chevallier-Boutell, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Dolores Llorente, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Estancia "La Brisa" localidad de Iraola, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires; don Luis María Casares, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Teodolina B. Fuschini, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en Juncal dos mil quinientos veinte, Capital Federal; don Miguel Angel Emery, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Cora Helena Paz, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Martín Sila Monsegur, argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos seis, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos veinte, Capital Federal; don Vernon Roy Dougall, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ada María E. Wilken, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiuno, domiciliado en Isidro Labrador mil cuarenta y cinco de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Dereck Malcolm Dougall, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Olive Forget, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Juan Segundo Fernández mil cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, y don Denis Trevor Dougall, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Margarita Herald, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos tres, domiciliado en Rivadavia setecientos ochenta y nueve, segundo piso, Capital Federal; de los cuales es mandatario, personería y facultades que justifica con el mandato otorgado por escritura de fecha catorce de octubre del corriente año, ante mí, al folio tres mil novecientos catorce de este mismo Registro, doy fe. — Y en tal carácter invocado, dice: Que deja constituida definitivamente a "Forward, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" a cuyo efecto protocoliza las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell, Juan Pablo Chevallier-Boutell, Luis María Casares, Miguel Angel Emery, Martín Sila Monsegur, Vernon Roy Dougall, Dereck Malcolm Dougall y Denis Trevor Dougall, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1923 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORWARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, importación y exportación de mercaderías, ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series de 1.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción, por un valor nominal de $ 10.000 cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco K. Chevallier-Boutell, 200 — $ 200. — Carlos A. I. Chevallier-Boutell, 200 — $ 200. — Francisco A. M. Chevallier-Boutell, 200 — $ 200. — Juan P. Chevallier-Boutell, 200 — $ 200. — Luis M. Casares, 200 — $ 200. — Miguel A. Emery, 200 — $ 200. — Martín S. Monsegur, 200 — $ 200. — Vernon R. Dougall, 200 — $ 200. — Dereck M. Dougall, 200 — $ 200. — Danis T. Dougall, 200 — $ 200 — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Kitchener Chevallier-Boutell; vicepresidente, a Dereck Malcom Dougall; vocales, a Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Vernon Roy Dougall; suplentes, a Luis María Casares, Miguel Angel Emery; síndico titular, a Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell, y Síndico suplente, a Denis Trevor Dougall. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los doctores Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Vernon Roy Dougall y Miguel Angel Emery, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Una vez acordada la autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en la misma forma indistinta o conjuntamente. — V. R. Dougall. — M. A. Emery. — L. M. Casares. — D. M. Dougall. — Denis Dougall. — C. A. I. Chevallier-Bouteil — F. A. M. Chevallier-Boutell. - F. K. Chevallier-Boutell. - M. S. Monsegur. - J. S. Chevallier-Boutell. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Kitchener. — Chevallier Boutell. — Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell. — Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell. — Juan Pablo Chevallier-Boutell. — Luis María Casares. — Miguel Angel Emery. — Martín Sila Monsegur — Vernon Roy Dougall. — Dereck Malcolm Dougall y Denis Trevor Dougall, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 25 de agosto de 1970. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas. — Expediente Nº 38.556. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto lo silicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forward, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 28 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.663. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — C. A. Chevallier-Boutell. — Ante mí, F. Rodríguez Alcobendas. — Entre líneas: Acassuso mil seiscientos cincuenta y nueve de. Vale. — Sobre raspado: Alberto, Hilda, Dereck, indistintamente, C. P. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e. 4|12 Nº 8.202 v. 4|12|70

Asilpe

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Petinari, italiano, casado, cédula de identidad número 1.874.939, de la Policía Federal, domicil-

liado en la calle Rivadavia 24080, San Antonio de Padua, de paso aquí; don Adolfo José Petinari, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.688.54.., domiciliado en calle Rivadavia 24080, San Antonio de Padua, de paso aquí; doña Elsa Genoveva Otruba de Petinari, argentina, casada, cédula de identidad número 2.050.... de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en calle Rivadavia 24080, San Antonio de Padua, de paso aquí; doña Irma Margarita Armando de Petinari, argentina, casada, libreta cívica número 2.224.368, domiciliada en calle Rivadavia 24080, San Antonio de Padua, de paso aquí; don Francisco López Castro, español, casado, cédula de identidad número 5.314.424, de la Policía Federal, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Rivadavia esquina Berutti, de paso aquí; don José López Castro, español, casado, cédula de identidad número 5.792.316, de la Policía Federal, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Rivadavia esquina Berutti, de paso aquí; doña María Carmen Pagnotta de Zamagni, argentina, libreta cívica número 2.545.706, casada, domiciliada en calle Rivadavia 23988, San Antonio de Padua, de paso aquí; don Alberto Julián Zamagni, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 21.986, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Rivadavia 23988, de paso aquí; doña Sabina Estela Petinari de López, argentina, casada, cédula de identidad número 2.461.947, domiciliada en San Antonio de Padua, calle Rivadavia esquina Beruti, de paso aquí; don Eugenio Alejandro Zwarycz, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.904.361, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Echeverría 373, de paso aquí; y don Oscar José Riva, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.908.723, domiciliado en San Antonio de Padua, calle M. Quintana 1910, de paso aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "ASILPE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" los que íntegramente transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pedro Petinari, Adolfo José Pertinari, Elsa Genoveva Otruba de Petinari, María Carmen Pagnotta de Zamagni, Francisco López Castro, José López Castro, Irma Margarita Armando de Petinari, Alberto Julián Zamagni, Sabina Estela Petinari de López, Eugenio Alejandro Zwarycz y Oscar José Riva y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Asilpe Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y demás [illegible] legales relacionadas con la vivienda en general. Constructores: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Financieras: Mediante aportes de capital, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad y de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000,00 (pesos ley 18.188 trescientos mil) representado por 3.000 acciones de $ 100,00 (pesos ley 18.188 cien) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series iguales de $ 10.000,00 (pesos ley 18.188 diez mil) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — $ Ley 18.188. — Accionistas — Suscripciones Acciones. — Clase — A — 5 votos — Integración Monto. — 1. — Pedro Petinari — 140.00 — 14.000.00 — 1.400,00. — 2. — Adolfo José Petinari — 140,00 — 14.000,00 — 1.400.00. — 3. — Elsa Genoveva Otruba de Petinari — 140,00 — 14.000,00 — 1.400,00 — 4. — Irma Margarita Armando de Petinari — 140.00 — 14.000,00 — 1.400,00. — 5. — Francisco López Castro — 10,00 — 1.000,00 — 100,00. — 6. — José López Castro — 5.00 — 500 50.00 — 7. — María Carmen Pagnotta de Zamagni — — 5.00 — 500,00 — 50,00. — 8. — Alberto Julián Zamagni — 5.00 — 500.00 — 50.00. — 9. — Sabina Estela Petinari de López. — 5.00 — 500.00 — 50.00. — 10. — Eugenio Alejandro Zwarycz. 5.00 - 500,00 50,00. — 11. — Oscar José Riva. 5.00 — 500,00. — 50.00 Totales: 600.00 - 60.000.00 — 6.000.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Petinari; Vicepresidente a Adolfo José Petinari. — Vocales: a Elsa Genoveva Otruba de Petinari. — Suplentes a... Síndico titular a: Eugenio Alejandro Zwarycz, y Síndico Suplente a José López Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Petinari, Adolfo José Petinari y|u Oscar José Rivas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Pedro Petinari. — Irma A. Petinari. — José López — Oscar J Riva. — C. P de Zamagni. — Sabina Petinari. — Adolfo Petinari. — Alberto J. Zamagni. — Eugenio A. Zwarycz. — Elsa O. de Petinari. — Francisco López. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 18 de la ciudad de Buenos Aires, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por: Pedro Petinari, Irma Margarita Armando de Petinari, José López Castro, Sabina Estela Petinari de López, Oscar José Riva, María Carmen Pagnotta de Zamagni, Adolfo José Petinari, Alberto Julián Zamagni, Eugenio Alejandro Zwarycz, Elsa Genoveva Otruba de Petinari y Francisco López Castro, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1970. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Asilpe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.087. — Buenos Aires, 8 septiembre 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. e. Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Asilpe Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de Agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.295 — Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados los Estatutos de "Asilpe, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agropecuaria". — El autorizante se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de sesenta mil pesos ley 18.188. — Previa lectura que les doy a los comparecientes se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran hacerlo de lo que doy fe. — Oscar J Riva. — Pedro Petinari. — Irma Margarita Armando de Petinari. — Adolfo José Petinari. — Elsa G Otruba de Petinari. — A. J Zamagni. — Francisco López. — José López. — Sabina E. Petinari de López. — E. A. Zwarycz. — ... de Zamagni. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 240 e.4|12-Nº 8.203 v.4|12|70

Isaac Bystrowicz e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.715. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Isaac Bystrowicz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.114.224, domiciliado en la calle Camargo número ochocientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento doce, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Fany Flaksbard de Bystrowicz, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 122.748, domiciliada en la calle Camargo número ochocientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento doce, Capital Federal; doña Zulema Victoria Bystrowicz, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.370.767, domiciliada en la calle Camargo número ochocientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento doce, Capital Federal; don Santiago Katz, francés, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 038.173, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso octavo, departamento A, Capital Federal; don Mario Wainberg, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.247.709, domiciliado en la calle Juan Agustín García número dos mil setecientos veintiséis piso sexto, departamento "C", Capital Federal; doña Ana Rebeca Grinberg de Wainberg, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, matrícula individual número 5.155.152, domiciliada en la calle Juan Agustín García número dos mil setecientos veintiséis, piso sexto, departamento "C", Capital Federal; don Jacobo Etlis argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.680.766, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil novecientos sesenta y seis, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal; don Jorge Daniel Zaidenwerg, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.634.847, domiciliado en la calle Campichuelo número novecientos sesenta y cuatro, Capital Federal: doña Matilde Bystrowicz de Katz, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.370 766, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso octavo, departamento "A", Capital Federal; y don Jorge Geler, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.194.376, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal: personería que acredita con el poder especial irrevocable otorgado por escritura de veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cinco mil setecientos once del protocolo correspondiente de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento. Y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Isaac Bystrowicz e Hijos. Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los elementos constan en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia nombrada y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Bystrowicz, Fany Flaksbard de Bystrowicz, Zulema Victoria Bystrowicz, Santiago Katz, Mario Wainberg, Ana Rebeca Grinberg de Wainberg, Jacobo Etlis, Jorge Daniel Zaidenwerg, Matilde Bystrowicz de Katz, y Jorge Geler, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ISAAC BYSTROWICZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos y puentes en predios urbanos o rurales, públicos o privados, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. — Inmobiliarias: Adquisición venta, urbanización, arrendamiento, permuta, loteo, parcelamiento, subdivisión y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones o valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Manufacturación o construcción de productos y subproductos relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, plástica, química, eléctrica y electrónica. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas de campos para destinarlos a la producción forestal frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y explotación ganadera, cría, invernación y venta de hacienda y explotaciones de cabañas, haras, tambos, chacras, criaderos, granjas y quintas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) equivalente a Pesos Ley 18.188: 100.000 (Cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), equivalente a Pesos Ley 18.188: 1,00 (Un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), equivalente a Pesos Ley 18.188: 10.000 (Diez mil pesos), cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador clase A de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Isaac Bystrowicz 9.200 A 92.000 equivalente a Pesos Ley 18.188: 920; Fany Flaksbard de Bystrowicz 9.200 A 92.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 920; Zulema Victoria Bystrowicz 200 A 2.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Jorge Geler 200 A 2.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Santiago Katz 200 A 2.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Mario Wainberg 200 A 2.000 equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Jacobo Etlis 200 A 2.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Jorge Daniel Zaidenwerg 200 A 2.000 equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Ana Rebeca Grinberg de Wainberg 200 A 2.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; Matilde Bystrowicz de Katz 200 A 2.000 equivalente a Pesos Ley 18.188: 20; 20.000 200.000, equivalente a Pesos Ley 18.188: 2.000. La integración se efectúa en dinero efecti-

vo. Se deja constancia que las señoras suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Bystrowicz; Vicepresidente a Fany Flaksbard de Bystrowicz; Vocales a Matilde Bystrowicz de Katz, Santiago Katz, Jacobo Etlis, Jorge Geler; suplentes a Mario Wainberg, Ana Rebeca Grinberg de Wainberg; Síndico titular a Zulema Victoria Bystrowicz y Síndico suplente a Jorge Daniel Zaidenwerg. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Gamallo y|o Alba Lidia Atai de a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Sobreraspado: Bystrowicz, Bystrowicz, Matilde Bystrowicz. Vale. — Fany F. de Bystrowicz. — M. Bystrowicz Katz. — Jacobo Etlis. — Santiago Katz. Ana Grinberg. — Mario Wainberg. — Jorge Geler. — I. Bystrowicz. — Z. V. Bystrowicz. — J. Zaidenwerg.... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.247. Buenos Aires, 20 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isaac Bystrowicz e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria. Financiera, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojs tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.669.... M. Mayo. Un sello dice: Moisés Mayo. Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 282.— e.4|12 Nº 8.293 v.4|12|70

Fe Productora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, comparecen los señores Alberto González Winkler, argentino, casado, comerciante, Cédula Identidad número 4.427.496, nacido el 29 de diciembre de 1939, domiciliado en Rivadavia 4783, piso cuarto, departamento F., Capital; Romeo Alberto Ciucci, argentino, casado, promotor, Cédula Identidad número 3.163.977, nacido el 26 de junio de 1927, domiciliado en Belgrano 1894, Capital; Raúl Migoya, argentino, divorciado, comerciante, Cédula Identidad numero 4.417.714, nacido el 12 de setiembre de 1936, domiciliado en Ambrosetti 273, Capital; Ernesto Cammarota, argentino, soltero, comerciante, Cédula Identidad número 5.916.081, nacido el 24 de octubre de 1947, domiciliado en Cerrito 1532, piso séptimo, departamento A., Capital; Fani Nisensohn de Isrraelit, argentina, casada, comerciante, Cédula Indetidad número 1.984.758, nacida el 30 de abril de 1922, domiciliada en Paraná 1139, piso vigésimo tercero, departamento A., Capital; Eva Inocencia Concepción García de Abente, paraguaya, casada, comerciante, Cédula Identidad número 4.211.282, nacida el 3 de febrero de 1930, domiciliada en Valentín Vergara 2175, Florida, provincia de Buenos Aires; María Estela Abente de Cuenca, argentina, casada, estudiante, Cédula Identidad número 5.912.408, nacida el 25 de mayo de 1949 domiciliada en Valentín Vergara 2175, Florida, provincia de Buenos Aires; María Luisa Samaniego de Migoya, paraguaya, divorciada, comerciante Cédula Identidad número 4.908.695, nacida el 10 de noviembre de 1944 domiciliada en Córdoba 918, piso octavo, departamento B., Capital; Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga, argentina, casada, licenciada en psicología, Cédula Identidad número 4.607.003, nacida el 6 de abril de 1945, domiciliada en Juncal 974, piso octavo, departamento R., Capital; Irene Diana Isrraelit de Santamaría, argentina, casada, estudiante, Cédula Identidad número 6.050.723, nacida el 2 de marzo de 1948, domiciliada en Paraná 1139, piso vigésimo tercero, departamento A., Capital; todos los nombrados hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen. Que conforme a lo actuado en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que se citará, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima, formalizando el Acta Constitutiva y aprobando su Estatuto en los siguientes términos: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto González Winkler, Raúl Migoya, Romeo Alberto Ciucci, Ernesto Cammarota, Fani Nisensohn de Isrraelit, Eva Inocencia Concepción García de Abente, María Estela Abente, María Luisa Samaniego de Migoya, Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga e Irene Diana Isrraelit y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FE PRODUCTORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: La administración, organización, asesoramiento técnico y contable de empresas, promoción y cobranzas, promoción de turismo, pudiendo actuar como agencia, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; textil, eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción, de la cerámica y porcelana y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos mil ($ 200.000.00) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.00) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.00) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración: Monto: Alberto González Winkler, 400 — A — 400,00; Raúl Migoya, 400 — A — 400,00; Romeo Alberto Ciucci, 400 — A — 400,00; Ernesto Camarotta, 400 — A — 400,00; Fani Nisensohn de Isrraelit, 400 — A — 400,00; Eva I. C. García de Abente, 400 — A — 400,00; María Estela Abente, 400 — A — 400,00; María Luisa S. de Migoya, 400 — A — 400,00; Dora Teresa D. V. de Saráchaga, 400 — A — 400,00; Irene Diana Isrraelit, 400 — A — 400,00, (totales): 4.000. — $ 4.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia las señoras Fani Nisensohn de Isrraelit, Eva Inocencia Concepción García de Abente, María Luisa Samaniego de Migoya, Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga, María Estela Abente de Cuenca e Irene Diana Isrraelit de Santamaría, que sus aportes los realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto González Winkler; Vicepresidente a Romeo Alberto Ciucci, Vocales a Raúl Migoya; Ernesto Cammarota, Fani Nisensohn de Isrraelit; Eva Inocencia Concepción García de Abente; María Estela Abente de Cuenca; María Luisa Samaniego de Migoya; Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga; Irene Diana Isrraelit de Santamaría; Suplentes: Síndico titular a Dr. Raúl Taratuto y Síndico suplente a Dr. Fernando Horacio Pascual. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto González Winkler y Romeo Alberto Ciucci a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto González Winkler; Romeo Alberto Ciucci; Raúl Migoya; Ernesto Cammarota; Fani Nisensohn de Isrraelit; Eva Inocencia Concepción García de Abente; María Estela Abente, María Luisa Samaniego de Migoya; Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga; Irene Diana Isrraelit. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Alberto González Winkler; Romeo Alberto Ciucci; Raúl Migoya; Ernesto Cammarota; Fani o Fany Nisensohn de Isrraelit; Eva Inocencia Concepción García de Abente; María Estela Abente; María Luisa Samaniego de Migoya; Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga e Irene Diana Isrraelit, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro 442. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Ricardo Galarce, Escribano". — "Expediente Nº 37.529, Buenos Aires, 26 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fe Productora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 1º de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.160. — Está la firma del señor Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce, Escribano. — Enmendado: Winkler, vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249 e.4|12 Nº 8.220 v.4|12|70

Laboratorios Profesor Doctor Raffo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del dos de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Jorge Poccard. por Resolución Ministerial número 1.589 del 7 de setiembre de 1970, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la Sociedad: "LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de abril de 1970 siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000). Estará representado por 125.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una y dividido en 250 series de quinientas acciones cada una Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de los certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo Sexto: El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Seis millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 6.250.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Dentro del Capital Autorizado el Directorio fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — Nó podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de pesos 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial".

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ L. 18.188 57 e.4|12 Nº 8.296 v.4|12|70

Modecraft

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Alfredo Soares Gache, al folio 2518, del Registro 275 a su cargo, se protocolizó la reforma del Artículo Tercero y Séptimo del Estatuto de MODECRAFT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, reforma que fue aprobada por resolución número 00624 del Ministerio de Justicia de la Nación. — La citada reforma se resolvió en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1969, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de 1.500.000 pesos Ley 18.188 pudiendo ampliarse por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 7.500.000. — b) El capital estará representado por acciones al portador de $ 1. cada una y dividido en series de 100 acciones cada una. — c) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y a su vez entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B". — d) La proporción de acciones ordinarias A y acciones ordinarias B, respecto al primitivo capital autorizado será determinado por el Directorio y en lo sucesivo al producirse los aumentos de capital autorizado, será determinado por la Asamblea que sancione esos aumentos. — Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea resolverá asimismo las series de acciones ordinarias y|o preferidas que se emitan dentro del mismo. — Con respecto a las acciones preferidas, fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos, dentro de las características siguientes: el dividendo fijo no podrá exceder del 12 % anual; la participación adicional en caso de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|12|70 (44 págs.)

concederse, no podrá exceder del 20 o|o de lo que corresponda como utilidad a las acciones ordinarias, y el dividendo fijado no podrá ser acumulativo por más de tres ejercicios. — e) El Directorio dentro de los límites del capital autorizado, emitirá las series de acciones en las oportunidades que crea conveniente, determinando en cada caso el tipo de acciones que se emiten. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría está íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 10 o|o. — f) Se han emitido ya 1.000.000 de acciones ordinarias clase "A" de las cuales han sido ya suscriptas e integradas 853.544 acciones. g) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inc. a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándola a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Un millón quinientos mil pesos ley 18.188, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación prescripta en este artículo. — h) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo con lo previsto en el inc. c) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial en cuyo caso si se cotizaran las acciones en mercados de valores, deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, unificándose a tal efecto las acciones de clase A. y B. salvo que se emitan acciones de clase A y B. en proporción a las existentes, en cuyo caso solo tendrán opción dentro de las respectivas clases. Deberá hacerse uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — i) Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un representante y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido del Directorio o del Síndico. El quórum para funcionamiento del Directorio será de más de la mitad de los miembros titulares y las resoluciones se tomarán por mayoría de los directores presentes, otorgándosele doble voto al Presidente en caso de empate". — Buenos Aires, 21 abril 1970 — Visto: El expediente A. 107.455|10.951, en el que la sociedad Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintidós (122) y ciento veintitrés (123) con la modificación de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y tres (143) y la de oficio de fojas ciento sesenta (160) "in fine" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera", par la asamblea celebrada el 14 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0624. — Conrado Etchebarne (h). — Raspado: Gache protocolizó. ordinarias. exceder. determinando. lo. por. pública. elegirá. vuelva. Vale. —

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153 e.4|12 Nº 8.267 v.4|12|70

Viña Cantegril

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.048. — Número mil setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Andrés Magini, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Centenario número 1918, de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "VIÑA CANTEGRIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 38.606, y copiado dice así: "Fº 3.121. — Número mil quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciseis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Francisco Prim, industrial, y doña Elena Emilia Astorga, ama de casa, domiciliados en Tagle 2641; don Juan Carlos Giralda, casado, comerciante, domiciliado en Juncal 2663; don Carlos Alberto Iglesias, casado, contador público, domiciliado en Castro 1181; los cuatro vecinos de esta ciudad; doña Elena Josefa Prim, ama de casa, soltera, domiciliada en Ricardo Rojas 1009; don Oscar Héctor Prim, casado, industrial, domiciliado en Gaspar Campos 556; los cónyuges en primeras nupcias, don Juan Enrique Prim, industrial, y doña Nydia Telma Heguilein, ama de casa, domiciliados en Rodríguez Peña 3464, estos cuatro de Victoria; don Mario Rodríguez Bisso, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 2168, de San Fernando; y don Juan Andrés Magini, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Centenario Nº 1918, de Beccar; estos seis últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Viña Cantegril" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o mediante el otorgamiento y|o uso de licencia, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la elaboración y fraccionamiento de vinos, champañas, sidras, licores, destilación de alcoholes, bebidas alcohólicas y gaseosas, aceites, frutas y productos alimenticios y la explotación de bodegas; c) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, viñedos y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números uno a cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Héctor Prim: mil cien acciones, por once mil pesos; Juan Enrique Prim y Alberto Francisco Prim: mil acciones: por diez mil pesos, cada uno; Juan Carlos Giralda y Juan Andrés Magini: doscientas acciones por dos mil pesos cada uno; y Nydia Telma Higuilein de Prim, Elena Josefa Prim, Carlos Alberto Iglesias, Elena Emilia Astorga de Prim y Mario Rodríguez Bisso: cien acciones, por mil pesos, cada uno. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Oscar Héctor Prim; Vicepresidente: Juan Enrique Prim; Directores titulares: Alberto Francisco Prim, Elena Emilia Astorga de Prim, Juan Carlos Giralda, Nydia Telma Heguilein de Prim, Mario Rodríguez Bisso y Juan Andrés Magini; Síndico titular: Carlos Alberto Iglesias; y Síndico suplente: Elena Josefa Prim — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Oscar Héctor Prim, Juan Andrés Magini y Roberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, dan por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando ante mí, doy fe... Alberto Francisco Prim; Elena A. de Prim; J. C. Giralda; C.A. Iglesias; Elena J. Prim; Oscar Héctor Prim; J. E. Prim; Nydia T. Heguilein; Mario Rodríguez Bisso; J. A. Magini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.121, del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Juan Alberto Gardey, escribano público nacional... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.606. — Buenos Aires, 13 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viña Cantegril" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 16 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General del 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución Nº 17.721. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 201 e. 4|12 Nº 8.430 v. 4|12|70

Productores Santacruceños Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 22 de octubre de 1970, pasada ante el escribano Alfredo Soares Gache, al folio 2510 del Registro 275, a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos cuatro, siete, ocho, diez y once del Estatuto de PRODUCTORES SANTACRUCEÑOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, reforma que fue aprobada por resolución número 1.908 del Ministro de Justicia de la Nación del 2 de octubre de 1970; la citada reforma se resolvió en la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: trescientos cincuenta mil (pesos 350.000), representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades, según lo resuelva la Asamblea, y en la medida que la misma disponga — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán, entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales son necesarios poderes especiales, conforme los arts. 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, nacionales o extranjeros, oficiales o privados, otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y uno cualquiera de los directores. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte eejcutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. En este último caso, su remuneración será fijada por la asamblea o por el directorio 'ad referéndum", de aquella. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez u ocho días de anticipación según se trate, respectivamente, de primera a segunda convocatoria. Se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda citación se estará a lo dispuesto por el Art. 351 del Código de Comercio. En ambos casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio con voto decisivo en caso de empate. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días corridos de anticipación a la fecha de la asamblea, o acreditar haber efectuado tal depósito en un Banco nacional o extranjero con igual antelación. Podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo once: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Suscripto; b) Remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Visto: el expediente A-30.039|117.356, en el que la sociedad Productores Santacruceños Asociados Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Productores Santacruceños Asociados Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1908. — Jaime Perriaux . Ministro de Justicia". — Raspado Asociados — 1970 — Accionistas — Gastos — facultades — arts. — encomendar — a — último — Las — presididas — corridos — podrá — Visto — dictaminado — comercio — en — plazos. Vale. — Entre líneas: o — algunos. Vale. — E|L. "del 2 de octubre de 1970". Vale

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168 e.4|12 Nº 8.275 v.4|12|70

Asistencia Médica Social Argentina (AMSA)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada al folio 1420 del registro 442 de Capital Federal a cargo del escribano Ricardo Galarce, bajo número 1077 y con fecha 5 de octubre de 1970, la sociedad ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (AMSA), inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de marzo de 1963, bajo número 294, folio 491, libro 55, tomo A de estatutos nacionales, dispuso la reforma de los estatutos sociales en sus artículos sexto y séptimo, referidos al capital social. conforme a lo actuado ante la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 16088, quien por resolución I. G. J número 1724, con fecha 9 de setiembre de 1970, aprobó la referida reforma. — Los artículos reformados por la asamblea de fecha 19|3|1966 quedan redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones de un peso, cada una, divididas en cien series de 10.000 acciones cada serie. - Las acciones a emitir dentro del capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase A, con derecho a cinco votos; ordinarias clase B con derecho a un voto en las asambleas generales, y preferidas, al portador o nominativas. — El directorio fijará la clase, oportunidad, monto y forma de pago, y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea General de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 852|55 hasta la suma de pesos 5.000.000 en acciones ordinarias, clases A, B o preferidas al portador o nominativas, debiendo la resolución de la asamblea elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia — Fijadas por la asamblea las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — La resolución del directorio decidiendo la emisión de acciones será elevada a escritura pública, deberá abonarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A o B. — Siempre se emitirán simultáneamente acciones A y B en proporción a las existentes para ser suscriptas por los tenedores de cada una de las respectivas clases y de lo contrario la suscripción será libre para cualquier clase de acciones — Al emitirse acciones preferidas la suscripción será libre para cualquier tipo y clase de acciones en circulación. — El directorio a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la emisión de nuevas acciones comunicará dichas emisiones mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, acordando un plazo mínimo de quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia regirá en todos los casos salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de la asamblea, o en su caso, del directorio por resolución de la mayoría de sus miembros, con la conformidad del síndico. — Julio L. Muniagurria — R Parada — Ante mí: Ricardo Galarce. Entre líneas: Por la asamblea de fecha 19|3|1966. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 108 e.4|12 Nº 8.224 v.4|12|70

Casa Buzzone

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA ESCRITURA Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta; ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Ernesto Mariano Buzzone y Violeta Rosa Escobar, domiciliados en la cale Moreno número 1865; Mario Oscar Durán, casado, con domicilio en la cale Pasco número 1001 ambos de Ramos Mejía; Onofre Emilio Durán, casado, domiciliado en la calle Kennedy número 4159; Luis Escobar Páez, casado, con domicilio en la calle Guatemala número 3358; Luis María Rodríguez Trío, casado, domiciliado en la calle Catamarca número 2040; Oscar Duarte, y Azucena Escobar, cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en la calle Salta número 2948; Ramón Mauricio Silva, casado, domiciliado en la calle Catamarca número 2060 todos los domicilios de San Justo, ambas localidades de la Provincia de Buenos Aires, y Roberto Crisci, soltero, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número 743, de esta Capital, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe; dice: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima "Casa Buzzone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria" con sede en esta Ciudad, la que por resolución número 15.808, recaída en el expediente número 34.359 de la Inspección General de Justicia, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329 del año 1963, y autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas 1 a 2 vuelta obra el acta constitutiva de la sociedad que contiene los datos filiatorios de todos los socios constituyentes. b) Que de fojas 3 a 4 vuelta, los estatutos que ha de regir su funcionamiento. c) Y a fojas 18, la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente por su orden y con las modificaciones de fojas 11 a 12 y 16 dice así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Mariano Buzzone, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1941 comerciante, libreta de enrolamiento 4.380.032 y Violeta Rosa Escobar, marroquí, nacida el 16 de octubre de 1945, comerciante, cédula de identidad número 5.529.153 Policía Federal, cónyuge en primeras nupcias, domiciliados en la calle Moreno 1865 de Ramos Mejía; Mario Oscar Durán, argentino, nacido el 1º de enero de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con María Antonia Silva, libreta de enrolamiento 7.711.353, con domicilio calle Pasco 1001 Ramos Mejía; Onofre Emilio Durán, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1936, industrial, casado en primeras nupcias con Elida Beatriz Paz, libreta de enrolamiento 4.191 138. domiciliado en calle Kennedy 4159, San Justo; Luis Escobar Páez, español, nacido el 9 de julio de 1914, industrial, casado en primeras nupcias con Carmen Sánchez, cédula de identidad Provincia Buenos Aires 1.248.722, domicilio calle Guatemala 3358, San Justo; Luis María Rodríguez Trío, argentino, nacido el 21 de agosto de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con Paulina Matilda Caubere, libreta enrolamiento 1.045.197, domiciliado en la calle Catamarca 2040, San Justo; Oscar Duarte, argentino, nacido el 21 de enero de 1931, industrial, libreta de enrolamiento 4.502.129 y Azucena Escobar, española, nacida el 13 de mayo de 1936, comerciante, cédula de identidad número 1.192.591, de la Provincia de Buenos Aires, cónyuges en primeras nupcias domiciliados en la calle Salta 3948 de San Justo; Ramón Mauricio Silva, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1913 comerciante casado en primeras nupcias con María Ester García, libreta de enrolamiento 1.052.323, con domicilio en la calle Catamarca 2060 de San Justo, ambas localidades de la Provincia de Buenos Aires, y Roberto Crisci, argentino, nacido el 27 de enero de 1939, industrial, soltero, libreta de enrolamiento 4.287.392, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número 743, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA BUZZONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de toda clase de mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero, especialmente materiales para la construcción, sanitarios y mosaicos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseñadora y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, propias o de terceros; representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de materias primas y productos metalúrgicos madereros y plásticos, especialmente la fabricación de mosaicos y premoldeados y las actividades derivadas de los mismos. c) Inmobiliaria: Mediante la construcción compraventa, administración de inmuebles rurales o urbanos y suburbanos, obras públicas o civiles, explotación, fraccionamiento o enajenación de campos e inmuebles sometidos al régimen de la ley de Propiedad Horizontal y|o leyes similares que en el futuro se dicten. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil acciones) acciones de $ Ley 18.188, 10,— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 2.000 (dos mil acciones cada serie). — El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Ernesto Buzzone: 600 ordinarias, 1 voto, 600,00. — Violeta R. Escobar: 500 „ „ „ 500,00. — Mario O. Durán: 200 „ „ „ 200,00. — Onofre Durán: 100 „ „ „ 100,00. — Luis Escobar Páez: 100 „ „ „ 100,00. — Luis M. Rodríguez Trío: 100 „ „ „ 100,00. — Roberto Crisci: 100 „ „ „ 100,00. — Oscar Duarte: 100 „ „ „ 100,00. — Azucena Escobar: 100 „ „ „ 100,00. — Ramón M. Silva: 100 „ „ „ 100,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ernesto Mariano Buzzone. — Vicepresidente: a Violeta Rosa Escobar; Vocales a Mario Oscar Durán; Suplentes a Síndico Titular a Oscar Duarte [illegible] suplente a Luis Escobar Paez. — Cuarto: Autorizar a Violeta Rosa Escobar y Luis María Rodríguez Trio, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto M. Buzzone; V. R. Escobar de Buzzone; M. O. Durán; O. E. Durán; Luis Escobar Paèz; L. M. Rodríguez Trio; O. Duarte; Azucena E. de Duarte; R. M. Silva; R. Crisci — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 437 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por: Ernesto Mariano Buzzone; Violeta Rosa Escobar; Mario Oscar Durán; Onofre Emilio Durán; Luis Escobar Paez; Luis María Rodríguez Trio; Oscar Duarte; Azucena Escobar; Ramón Mauricio Silva y Roberto Crisci, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Conste. — Hay un sello: J M. R. O. — ...Expediente Nº 34.359, Buenos Aires, 16 Abr 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Buzzone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 9 de octubre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de fs. 16 (diez y seis) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) — Deberán tenerse por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18 188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.808, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Hay un sello. — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe. — Queda así definitivamente constituida "Casa Buzzone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria". — Leo esta escritura a los comparecientes que manifiestan su consentimiento y firman, doy fe. Ernesto M. Buzzone; V. R. Escobar de Buzzone; M. O. Durán; O. E. Durán; Luis Escobar Paez; L. M. Rodríguez Trio; O. Duarte; Azucena E. de Duarte; R. M. Silva; R. Crisci. — Hay un sello ante mí: J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle, escribano. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 274,50 e.4|12 Nº 8.547 v.4|12|70

Caipe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Carlos Luis Ramos y Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles vecinos y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alejandro Felipe Camagni, casado, Alfonso Enrique Ramos, casado, Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada, Gloria Cristina Pardo, soltera, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada, Héctor Federico Santos, soltero, y Delfina Laurentina Pereira, soltera, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, el tres de agosto de este año, al folio 571. Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del quince de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Caipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su Estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 38.284 en el que por resolución del Sr. Inspector General de Justicia Nº 17.572 del 28 de setiembre de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Caipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Elba Marta Barrera de Silipo, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Vicente Octavio Silipo, y Alfonso Enrique Ramos, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, piso 5º. "A", Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAIPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos: c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o

sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 13.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción, en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 200 Ord. 2.000 — 200. — Gloria Cristina Pardo 100 Ord. 1.000 — 100. — Carlos Luis Ramos 200 Ord. 2.000 — 200. — Alejandro Felipe Camagni 100 Ord. 1.000 — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 50 Ord. 500 — 50. — Héctor Federico Santos 100 Ord. 1.000 — 100. — Delfina Laurentina Pereira 100 Ord. 1.000 — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 50 Ord. 500 — 50. — Vicente Octavio Silipo 50 Ord. 500 — 50. — Alfonso Enrique Ramos 50 Ord. 500 — 50 — 1.000 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico Titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Alejandro Felipe Camagni. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delfina L. Pereira. Elba M. B. de Silipo. Gloria Pardo. Nieves Avelina Sarmiento. Vicente Silipo. C. L. Ramos. A. E. Ramos. Alejandro Camagni, Héctor Fco. Santos, Elena Pardo". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.284. Buenos Aires, 28 Octu. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Caipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 4 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.572. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lucrecia Gras Goyena. Escribana.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.4|12 Nº 8.468 v.4|12|70

Establecimientos Loneros Mar - Sol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIRIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Establecimientos Loneros Mar Sol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número: Seiscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Camilo González, español, casado, domiciliado en la casa calle Teodoro García número 2317, piso séptimo, departamento "A", industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.908.917; doña Soledad Santiso de González, española, casada, ama de casa, domiciliada en la casa calle Teodoro García número 2317, piso séptimo, departamento "A", titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.323.891; don Arturo Folgueiras, español, comerciante, casado, domiciliado en la casa calle Mario Bravo número 1049, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.700.425; don Manuel Gorjon, argentino, industrial, casado, domiciliado en la casa calle Humboldt número 1839, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.890.473; doña Josefa Rivera de Gorjon, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en la casa calle Humboldt número 1838, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.459.666; don Juan Antonio Freiria, expañol, empleado, casado, domiciliado en la casa calle Eduardo Acevedo número 78, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.205.846; don Edmundo Fernández Primo, español, empleado, casado, domiciliado en la casa calle Comandante Peredo número 1924, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 5.784.545. don Segundo Gustavo Juárez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la casa Avenida Belgrano número 2015, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.008.844; don Luis Alejo Velis, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la casa Avenida Belgrano número 2015, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 8.244.371, y don Wenceslao González, español, industrial, soltero, domiciliado en la casa calle Teodoro García número 2317, piso séptimo, departamento "A", titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.184.743; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto el señor Edmundo Fernández Primo que es vecino de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 25 de agosto del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Establecimientos Loneros Mar-Sol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de la primera serie de acciones, su integración y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 38.285, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 10, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 14 de Septiembre del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en sú redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de enunciación, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Camilo González, Soledad Santiso de González, Arturo Folgeiras, Manuel Gorjón, Josefa Rivera de Gorjón, Juan Antonio Freiria, Edmundo Fernández Primo. Luis Alejo Velis, Segundo Gustavo Juárez y Wenceslao González con domicilio a estos efectos en la calle Capitán Ramón Freire número 1153 de esta Capital Federal, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS LONEROS MAR-SOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones operaciones: Comerciales: La compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales. Fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, textiles, eléctricas, plásticas, químicas y la construcción. — Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (Veinte mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, de la que se suscribe $ 20.000.— (veinte mil pesos Ley 18.188). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Camilo González, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Soledad S. de González, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Arturo Folgueiras, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Manuel Gorjón, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Josefa R. de Gorjón, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Juan A. Freiría, 2 000 Ordinarias (5 votos) 200; Edmundo Fernández Primo, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Luis Alejo Velis, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Segundo G. Juárez, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200; Wenceslao González, 2.000 Ordinarias (5 votos) 200. — La integración se efectúa en efectivo. La aportación de la señora Soledad Santiso de González, señora Josefa Rivera de Gorjón, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano admministrativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo González; vicepresidente a Soledad Santiso de González; vocales a Manuel Gorjón, Arturo Folgueiras; suplentes a Síndico titular a Wenceslao González y Síndico suplente a Manuel Novo. — Cuarto: Autorizar Camilo González o Manuel Gorjón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Camilo González. — Soledad S. de González. — Arturo Folgueiras. — Manuel Gorjón. — Josefa R. de Gorjón. — Juan Antonio Freiría. — Edmundo Fernández Primo. — Luis A. Velis. — Segundo Gustavo Juárez. — W González — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, que las firmas que están puestas en la foja que antecede son auténticas de los señores Camilo González, Soledad Santiso de González, Arturo Folgueiras, Manuel Gorjón, Josefa Rivera de Gorjón, Juan Antonio Freiría, Edmundo Fernández Primo, Luis Alejo Velis, Segundo Gustavo Juárez y Wenceslao González, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: "Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.285. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitadoá atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Lomeros Mar-Sol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.387. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Establecimientos Loneros Mar-Sol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el escribano autorizante: Que se abona el Impuesto de Sellos por la totalidad del capital emitido o sea hasta la suma de veinte mil pesos Ley 18.188. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — nte mí: Alba Magdalena Costa de Hofer. (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 277,50 e.4|12 Nº 8.195 v.4|12|70

Hofferle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Hofferle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número Seiscientos Setenta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Juan Hofferle, yugoslavo, divorciado, electrotécnico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doce mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento veintisiete, noveno piso, departamento B; don Guillermo Arturo Henin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Lucía Campisi, contador, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil noventa y tres, décimo cuarto piso, departamento B.; don Aníbal Roberto Uslenghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Jaike, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Moliére número dos mil setecientos diez y seis, departamento dos; don Gabino García, español, casado en primeras nucias con doña Isabel Turriel, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital, número tres millones ochocientos sesenta y siete mil ciento

cincuenta, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil trescientos cuarenta; don Alberto Campos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zelmira Norma Niño, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Cobo número seiscientos ochenta y dos, los cinco de este vecindario; don Mauricio Ajzensztein, francés, casado en primeras nupcias con doña Telma Rosenstraugh, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos diez y nueve mil setecientos seis, domiciliado en la calle Garay número quinientos cuarenta y ocho, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora; don Adolfo Hofferle, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña María Pureber, jubilado, con Cédula de Identidad de esta Capital, número cuatro millones doce mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Cuenca número cuatrocientos ochenta y siete, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón; don Adolfo Hofferle, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña Emma Feliza Csipka, técnico químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doce mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Luis Beltrán número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; don Roberto José Teodori, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Gracia Maccia, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco, domiciliado e la calle Cevallos número ochenta y cinco de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo; y don Armando Pablo Ricardo Smithuis, holandés, casado en primeras nupcias con doña Alicia Magdalena Sirca, electrotécnico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos cincuenta y cinco, departamento dos, de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora; los cinco últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha tres de abril del corriente año, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Hofferle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Juan José Zaldívar y Guillermo Arturo Henin para que actuando indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos, año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación del acta constitutiva de fojas once y vuelta, y obtuvieron la aprobación del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número diez y siete mil doscientos setenta y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hofferle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a fojas dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas doce, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Hofferle, Mauricio Ajzensztein, Roberto José Teodori, Anibal Roberto Uslenghi, Guillermo Arturo Henin, Adolfo Hofferle, Armando Pablo Ricardo Smithuis, Gabino García, Adolfo Hofferle (h.) y Alberto Campos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOFFERLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; 2º) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; cualquier otro producto relacionado con construcciones electromecánicas, especialmente tableros de maniobras eléctricas, bandejas portacables, conductos bajo piso; 3º) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061; 4º) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; 5º) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil (pesos 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Hofferle, Juan 100 — — "A" — 100; Ajzensztein, Mauricio 100 — "A" 10; Teodori, Roberto J. 100 — "A" — 100; Uslenghi, Aníbal R. 100 — "A" 100; Henin, Guillermo A. 100 — "A" — 100; Smithuis, Armando R. 100 — "A" — 100; Campos, Alberto 100 — "A" — 100; Hofferle, Adolfo 100 — "A" 100; García Gabino 100 — "A" — 100; Hofferle, Adolfo (h.) — 100 — "A" — 100 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Hofferle; Vicepresidente a Mauricio Ajzensztein; Vocales a Roberto José Teodori, Aníbal Roberto Uslenghi, Guillermo Arturo Henin, Alberto Campos; Suplentes a Armando Pablo R. Smithuis, Adolfo Hofferle (h.) Síndico titular a Juan José Zaldívar y Síndico suplente a Adolfo Hofferle. — Cuarto: Autorizar al señor Juan José Zaldívar y al señor Guillermo Arturo Henin a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Hofferle. M. Ajzensztein. R. Teodori. A. Uslenghi. G. Henin. A. Hofferle. A. Smithuis. G. García. Adolfo Hofferle. A. Campos. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Hofferle, Mauricio Ajzensztein. Roberto José Teodori, Aníbal Roberto Uslenghi, Guillermo Arturo Henin, Adolfo Hofferle (h.), Armando Pablo Ricardo Smithuis, Gabino García, Adolfo Hofferle y Alberto Campos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 3 de abril de 1970. Raspado: firmas, vale. Hay un sello. Carlos A. Maino". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.252. — Buenos Aires, 7 Set. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hofferle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1970, y presentada ante este organismo el 12 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 17.272. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Carlos A. Maino. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. Raspado: Enrolamiento, Cobo, primeras, constituida, Financiera, explotación, capital, cerrara, Campos, presencia, vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 277,50 e.4|12-Nº 8.498-v.4|12|70

Textil Kusana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3395. — Primer Testimonio. — Escritura 1074. En la Ciuda de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 22 de seiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don David Kanenguiser, casado, domiciliado en la calle Riobamba número cuatrocientos sesenta y tres, de la Capital Federal; de tránsito en esta, mayor de edad, hábil de cuyo conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Raúl Emilio Sapir, casado, en primeras nupcias con Rita Margarita Cerklewicz, argentino, comerciante, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad Policía Federal tres millones novecientos veinte y cinco mil ciento diez, domiciliado en la calle Irigoyen dos mil ciento ochenta y uno Capital Federal; don Luis Roberto Zelwianski, casado en primeras nupcias con Zulema Sapir, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuarto, cédula de identidad Policía Federal seis millones quinientos nueve mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; don Félix Kulesz, casado en primeras nupcias con Alicia Liberman, argentino, comerciante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad Policía Federal, dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil dosci entos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pampa dos mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; don Jaime Samuilof, soltero, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos trece, cédula de identidad Policía Federal cinco millones novecientos veinte y nueve mil ciento ocho; domiciliado en la calle Camargo quinientos cincuenta y tres, Capital Federal; don David Samuilof, casado en primeras nupcias con Golda Ejnes, argentino, industrial, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y siete, cédula de identidad Policía Federal tres millones novecientos veinte y ocho mil setenta y dos, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y cinco Capital Federal; don Simón Joaquín, casado en primeras nupcias con Raque! Naftali, argentino, comerciante, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones quince mil setecientos setenta y dos domiciliado en la calle Ayacucho doscientos setenta y cuatro Capital Federal; don Julio Ezra Naftali, soltero, argentino, comerciante, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, cédula de id entidad Policía Federal seis millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón quinientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Bernardo Vinitzky, casado en primeras nupcias con Elsa Garwoviez, argentino, comerciante, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta, cédula de identidad Policía Federal dos millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil cuatrocientos once, Capital Federal; don Albreto Naftali, casado en primeras nupcias con Raquel Chomer, argentino, comerciante, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y cinco ,libreta de enrolamiento seis millones doscientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña Alicia Liberman de Kulesz, casada, en primeras nupcias con Félix Kulesz, argentina, ama de casa, nacida el primero de junio de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete, domiciliada en la calle Pampa dos mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal; doña Golda Ejnes de Samuilof, casada en primeras nupcias con David Samuilof, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad Policía Federal tres millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y cinco, de la Capital Federal; doña Raquel Chomer, casada en primeras nupcias con don Albreto Naftali, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de cívica número cuatro millones novecientos veinte y siete mil ciento once, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, por ante el autorizante, al folio mil ochocientos setenta y dos, de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el señor Kanenguiser, en la representación invocada, exponen: Que con fecha tres de junio de mil novecientos setenta, sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Textil Kusana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, solicitando la respectiva personería; la que fue concedida por Resolución número mil cuatrocientos noventa, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta; y rectificación de la misma, por Resolución número mil seiscientos treinta y siete, de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la misma, así como también las citadas resoluciones, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Raúl Emilio Sapir, don Luis Zelwianski, don Félix Kulesz, don Jaime Samuilof, don Simón Joaquín, don Julio Ezra Naftali, don Bernardo Vinitzky, don Alberto Naftali, doña Alicia Liberman de Kulesz, doña Golda Ejnes de Samuilof, don David Samuilof y doña Raquel Chomer de Naftali; y resuelven: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL KUSANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Raúl Emilio Sapir, cuatrocientas Ordinarias portador un voto. Cuatrocientos. — Luis Zelwianski, cuatrocientas ordinarias portador un voto. Cuatrocientos. — Félix Kulesz, quinientas, ordinarias portador un voto. Quinientas. — Alicia Liberman de Kulesz cuarenta, ordinarias portador un voto. Cuarenta. — Jaime Samuilof, seiscientas cincuenta. Ordinarias portador un voto Seiscientos cincuenta. — David Samuilof, seiscientas cincuenta, ordinarias portador un voto. Seiscientos cincuenta. — Golda

Ejnes de Samuilof, treinta, ordinarias portador un voto. Treinta. — Simón Joaquín, trescientas cuarenta, ordinarias portador un voto. Trescientos cuarenta. — Julio Ezra Naftali, trescientas veinte y cinco. ordinarias portador un voto. Trescientos veinte y cinco. — Bernardo Vinitzky, trescientas veinte y cinco, ordinarias portador un voto. Trescientos veinte y cinco. — Alberto Naftali, trescientas veinticinco, ordinarias portador. un voto: Trescientos veinte y cinco. Raquel Chomer de Naftali, quince, ordinarias portador un voto. Quince. — Cuatro mil. — Cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción de un diez por ciento para cada uno de los integrantes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Féliz Kulesz. Vicepresidente primero: David Samuilof. Vicepresidente segundo: Alberto Naftali. Vocales: Alicia Liberman de Kulesz y Raquel Chomer de Naftali. Suplentes: Golda Ejnes de Samuilof. Simón Joaquín. Síndico titular: José Levy Hara. Síndico suplente: David Yomal. — Cuarto: Autorizar a don Félix Kulesz, Alberto Naftali, don David Kanenguiser y don Oscar Jacobo Auday, a fin de que obrando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Raúl Emilio Sapir - Félix Kulesz - D. Samuilof J. E. Naftali - A. Naftali - Golda E. de Samuilof. — Raquel Ch. Naftali. — Luis Zelwianski. — Jaime Samuilof. — Simón Joaquín. — B. Vinitzky. — A. L. de Kulesz. — Estatutos — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Textil Kusana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Comerciales En general importación, exportación, compraventa de tela, tejidos e hilados, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la fabricación de hilados y tejidos. y todo lo atingente a dicho ramo. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales. aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y|o todo tipo societario, con exclusión de las operaciones contempladas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, y las que requieran el concurso público. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una, y dividido en series. Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Siete: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente. Un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. — Cualesquiera de estos dos últimos reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas—. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º en forma conjunta dos cualesquiera de ellos en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días. con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria. respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría del setenta por ciento de los votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio - Once: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad. será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndcio. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Raúl Emilio Sapir, Félix Kulesz, D. Samuilof, J. E. Naftali, A. Naftali, Golda E. de Samuilof, Raquel Ch. Naftali, Luis Zelwianski, Jaime Samuilof, Simón Joaquín, B. Vinitzky, A. L. de Kulesz. — Buenos Aires, diecinueve de agosto mil novecientos setenta. — Visto: El expediente A, treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Kasuna, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Textil Kasuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". constituida el tres de junio de mil novecientos setenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis (seis) Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Jaime Perriaux Ministro de Justicia. — Resolución I. G. J. número mil cuatrocientos noventa. — Buenos Aires, siete setiembre mil novecientos setenta. — Visto: El expediente A. treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, en el que a fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta), la sociedad Textil Kusana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". solicita se rectifique la Resolución I. G. J. número mil cuatrocientos noventa de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, por la que se aprobó el funcionamiento como sociedad anónima de la mencionada entidad. referente a la denominación social de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Rectifícase. previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, la Resolución I G. J. número mil cuatrocientos noventa de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, dejándose establecido que la denominación de la sociedad es "Textil Kusana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y apruébase el texto del artículo primero (primero) de su estatuto, obrante a fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Jaime Perriaux Ministro de Justicia. Resolución I. G. J. número mil seiscientos treinta y siete. — Es copia fiel. doy fe. Y el señor Kanenguiser, en la representación invocada. continúa diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales y requerimiento exigido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, deja constituida definitivamente a la sociedad "Textil Kusana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". que se regirá por los estatutos protocolizados en esta escritura, y solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — D. Kanenguiser. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número 238 bis a mi cargo doy fe. — Enrique P. Marensi (escribano). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 $74,50 e.4|12 Nº 8.309 v.4|12|70

Asociación Técnico Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1970, pasada al folio 363, del Registro Nº 239 de la Adscripción del Escribano Ernesto C. Mendizábal, la sociedad "ASOCIACION TECNICO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria mediante Acta Nº 6 de fecha 30 de abril de 1970, aprobada por Resolución del 16 de agosto de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, I.G.J. Nº 1423 reforma el artículo Cuarto de su estatuto que se indica a continuación: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un millón de acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. valor nominal cada una y dividido en series de mayor o menor valor".

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 27 e.4|12 Nº 8.317 v.4|12|70

Real Horizonte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número diez y ocho mil ochocientos cuarenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Luis Cocco, casado, argentino comerciante, nacido el 5 de agosto de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1 922 152, domiciliado en la calle A. Bufano número 2219 de la Capital Federal; don Ricardo Dell'Avo, soltero, argentino. comerciante, nacido el 6 de mayo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.842.914. domiciliado en la calle Santo Tomé número 2726. de la Capital Federal; don Antonio Armesto. casado. español. comerciante, nacido el 14 de julio de 1929. con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.579.284, domiciliado en la calle Bolívar número 952 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eladio Armesto, casado, español comerciante nacido el 20 de enero de 1931. con cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.390 496. domiciliado en la calle Marcos Sastre número 4291 de la Capital Federal; don Ezio Dell'Avo. casado. argentino, industrial. nacido el 9 de setiembre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.664.134. domiciliado en la calle Santo Tomé número 2726. de la Capital Federal; don Juan Carlos Sansone, casado. argentino industrial, nacido el 13 de setiembre de 1940 con libreta de enrolamiento número 4.575.434. domiciliado en la calle Rafaela número 475 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Sansone, casado argentino, industrial, nacido el 27 de febrero de 1943 con libreta de enrolamiento número 4.594 197 domiciliado en la calle Boquerón número 320 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Armesto. casado. español. comerciante. nacido el 21 de agosto de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.954.227. domiciliado en la calle Pasaje E. Wilde número 2219, de la Capital Federal: don Severino Armesto. casado. español, comerciante. nacido el 12 de enero de 1915 con cédula de identidad de la Policía Federal número 3 875 386, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 3983, de la Capital Fe-

deral; don Arturo Armesto, casado, español, comerciante, nacido el 20 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.390.526, domiciliado en la calle Santo Tomé número 3972 de la Capital Federal; doña María del Carmen Armesto, soltera, española, empleada, nacida el 19 de noviembre de 1946, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.783.597, domiciliada en la calle Chivilcoy número 2287 de la Capital Federal; don Vicente Armesto, casado, español, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.910.776 domiciliado en la calle Chivilcoy número 2287 de la Capital Feleral; doña María Fe Armesto, soltera, española, empleada, nacida el 25 de marzo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.396.634, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 3981 de la Capital Federal; don Osvaldo Barbieri, casado, argentino, comerciante, nacido el 5 de diciembre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.846.056, domiciliado en la calle Catamarca número 1817 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; doña Delfina Freiria de Rial, española, casada, empleada, nacida el 20 de mayo de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.491.359, domiciliada en la calle Bogotá número 342 de la Capital Federal; don Héctor Alberto Pesca, casado. argentino, mecánico, nacido el 23 de enero de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.744.197. domiciliado en la calle Fraguelro número 265 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: don Norberto Eduardo Chabrol, casado argentino, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1929. con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.641 749, domiciliado en la calle Rafaela número 465, de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta. y don Domingo Riccitelli. casado, argentino, industrial, nacido el 8 de febrero de 1914, con libreta de enrolamiento número 129.455. domiciliado en la calle Génova número 608, de la localidad de Ciudadela, de a provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta· todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Real Horizonte Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", sus estatutos y la resolución número 17.327 de la Inspección General de Justicia de fecha 10 de setiembre de 1970 que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 38 257 año 1970 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Luis Cocco Ricardo Dell'Avo. Antonio Armesto. Eladio Armesto Ezio Dell'Avo, Juan Carlos Sansone. Oscar Sansone. José Armesto. Severino Armesto. Arturo Armesto María del Carmen Armesto Vicente Armesto. María Fe Armesto Osvaldo Barbieri. Delfina Freiria de Rial Héctor Alberto Pesca. Norberto Eduardo Chabrol y Domingo Riccitelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REAL HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa importación exportación fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes. muebles semovientes. maquinarias. repuestos y herramientas y productos elaborados o no nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones consignaciones y representaciones, explotación de hoteles hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, albergues y|o hosterías. Inmobiliarias: Mediante la compra venta permuta explotación administración construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza. fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares. para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200 000, pesos Ley 18.188 doscientos mil representado por 200 000 acciones de $ 1.—, pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 40.000. pesos Ley 18.188, cuarenta mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Cocco Luis, 2.500 A — 5 votos, 2.500. — Dell'Avo, Ricardo, 3.000 A — 5 votos, 3.000. — Armesto Antonio, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Armesto Eladio, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Dell'Avo Ezio, 2.000 A — 5 votos, 2.000. — Sansone Juan Carlos, 2.500 A — 5 votos, 2.500. — Sansone Oscar, 2.500 A — 5 votos, 2.500. — Armesto Jose, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Armesto Severino, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Armesto Arturo, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Armesto María del Carmen, 2.000 A — 5 votos, 2.000. — Armesto Vicente, 1.000 A — 5 votos, 1.000. — Armesto María Fe, 2.000 A — 5 votos, 2.000. — Barbieri Osvaldo, 2.500 A — 5 votos, 2.500. — Rial Delfina Freiria, 6.000 A — 5 votos, 6.000. — Pesca Héctor Alberto, 3.000 A — 5 votos, 3.000. — Chabrol Eduardo Norberto, 3.000 A — 5 votos, 3.000. — Riccitelli Domingo, 3.000 A — 5 votos, 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armesto Antonio, Vicepresidente a Sansone Juan Carlos; Vocales a Eladio Armesto; Suplentes a.. ; Síndico titular a Ricardo Dell'Avo y Síndico suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Armesto, Antonio Orlando, Victor Esteban José Devoto y Aída Sara Molinari, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — L. Cocco. — A. Armesto. — E. Dell'Avo. — O. Sansone. — S. Armesto. — M. del C. Armesto. — M. F. Armesto. — Delfina F. Rial. — N. Chabril. — R. Dell'Avo. — S. Armesto. — J. C. Sansone. — J. Armesto. — A. Armesto. — V. Armesto. — Osvaldo Barbieri. — H. Pesca. — D. Riccitelli. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis Cocco, Ricardo Dell'Avo, Antonio Armesto, Eladio Armesto. Ezio Dell'Avo. Juan Carlos Sansone, Oscar Sansone, José Armesto, Severino Armesto, Arturo Armesto, María del Carmen Armesto. Vicente Armesto, María Fe Armesto, Osvaldo Barbieri, Delfina Freiria de Rial. Héctor Alberto Pesca, Norberto Eduardo Chabrol y Domingo Riccitelli. y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.257. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: I) Téngase por comprendida. dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Real Horizonte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — II) Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 8. — Resolución Nº 17.327. — Hay un sello — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Firmado: Tulio A. Sanguineti - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 292.50 e.4|12 Nº 8.477 v.4|12|70

Ciriello y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº Setecientos Setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Abel Alberto González, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y el mismo dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Héctor Ciriello, Ricardo Ciriello, Domingo Santos Ciriello, Vicente Arpino, Juan Carlos Barcelo, Roberto Baulo, Emma Argentina Gómez Rivero, Elba González de González y Dominga Casa de Ciriello, a mérito del poder especial que le confirieran los mismos, con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, cuatrocientos once, a mi cargo, y que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, de donde surge la facultad del compareciente para este acto, manifestando el mismo que dicho mandato no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna, y concurre además por su propio derecho. — Y el señor Abel Alberto González, en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: que entre él y sus representados, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, dejaron provisoriamente constituida la sociedad denominada "Ciriello y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia, por expediente número A., treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, donde previa las tramitaciones respectivas por resolución de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, número diecisiete mil ciento treinta y cuatro, se autorizó a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado. — Que en consecuencia por sí y por sus representados, en calidad de socios fundadores viene por la presente a dejar definitivamente constituida la misma, elevando a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Ciriello, argentino, casado, domiciliado en Fernández Moreno 3771, Cap. Federal, con C. I. Nº 2.999.357, comerciante; Ricardo Ciriello, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 1474, Santos Lugares. Prov. de Bs. Aires. C. Ident. 6.103 709. empleado; Abel Alberto González, argentino, casado, domiciliado en Nazca 4443 Cap. Federal, C. I. 4.749.979. comerciante; Domingo Santos Ciriello, argentino, casado, domiciliado en J. B. Justo 1474. Santos Lugares. Prov. de Bs. Aires, C. I. 2.216.673. comerciante, Vicente Arpino, italiano, casado, domiciliado en Conde 1417 Capital Federal. C. I. 5.016.257. decorador; Juan Carlos Barcelo, argentino, soltero, domiciliado en Nazca 4407. Cap. Federal. C. Ident. 7.529 503, empleado; Roberto Baulo, argentino, casado, domiciliado en Nazca 4522. Cap. Fed. C. I. 4.513.817. comerciante; Elma Argentina Gómez Rivero, argentina, casada, domiciliada en Fernández Moreno 3771. Cap. Federal, L. C. 2.580.720, quehaceres domésticos; Elba González de González, argentina, casada, domiciliada en Nazca 4443 Capital Federal L. C. 4.932.243. empleada; Dominga Casa de Ciriello. italiana, casada, domiciliada en J. B Justo 1474. Santos Lugares Prov. Bs. As., C. I. 6.047 552. quehaceres domésticos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIRIELLO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia o de terceros, exportaciones y|o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos. Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados o semielaborados. — En especial la confección y pintado de carteles de publicidad para su venta y|o locación. — b) Industriales: mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas y|o mercaderías nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros, relacionadas con la industria de la metalúrgica, maderera y de la construcción. — c) Financieras: por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especie a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas cualquiera sea su actividad y sean éstas públicas privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena. Contratar el cobro de créditos en dinero efectivo, servicios o especies, mediante el sistema denominado peaje. d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el directorio establezca dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$a. 100.000 (Pesos Ley 18.188). Cien mil pesos Ley 18.188 representado por Cien mil acciones ordinarias, de m$a. 1 (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series, de Veinte mil acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos cada una. e) El directorio estará compuesto de Tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara un año. f) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie se suscribe e integra según detalle a continuación. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. — Héctor Ciriello 8.000 Ordinarias $ 800. Domingo S. Ciriello 5.000 Ordinarias $ 500. Abel A. González 5 000 Ordinarias $ 500. Vicente Arpino 300 Ordinarias $ 30. Juan Carlos Barcelo 300 Ordinarias $ 30. Roberto Baulo 200 Ordinarias $ 20. Dominga Casa de Ciriello 300 Ordinarias $ 30. Elma A. Gómez Rivero 300 Ordinarias $ 30. Ricardo Ciriello 300 Ordinarias $ 30. Elba González de González 300 Ordinarias $ 30 La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Elba González de González, Elma Argentina Gómez Rivero y Dominga Casa de Ciriello, manifiestan que la integración la realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Ciriello Héctor Vicepresidente al Sr. Ciriello Domingo Santos, Vocales a los Sres. González, Abel Alberto; Ciriello, Ricardo, Sra Gómez Rivero, Elma Argentina, Sra. González, Elba González de; suplentes al Sr. Barcelo, Juan Carlos, Sr. Baulo Roberto, Síndico titular al Sr. Medei, Eduardo y Síndico suplente al Sr. Marinozzi, Artemio Vicente. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Medei y Abel Alberto González en forma indistinta, separada o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — H. Ciriello. — R. Ciriello. — A. A. González. — D. Ciriello. — Vicente Arpino — J. Barcelo. — R. Baulo. — E. G. de Ciriello. — Elba G. de González — Dominga C. de Ciriello. Certifico en mi carácter de Escribano público titular del Registro 411 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Ciriello, Ricardo Ciriello, Abel Alberto González, Domingo Santos Ciriello, Vicente Arpino, Juan Carlos Barcelo R. Baulo, Elma Argentina Gómez Rivero, Elba González de González y Dominga Casa de Ciriello. Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Hay un sello. E A Ventura. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.894. Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para fun-

cionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) y 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese Resolución Nº 17.134. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar a la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Abel Alberto González en el carácter anteriormente invocado y acreditado continúa diciendo: Que en base a lo anteriormente expuesto deja así definitivamente constituida la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y yo el escribano autorizante dejo constancia: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, el cual asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Abel A. González. Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura — Sobrerraspado: Setecientos setenta y tres confirieran 4.749.979. C.I. argentino. clase, de cinco. 5.000. $, ordinarias. Roberto, Héctor, R. González código, y. regístrese, inscripción, transcripto anónima, inmobiliaria, E, confección cual comercial. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300.— e.4|12 Nº 3.884 v.4|12|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Alianza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de octubre de 1970, el señor Juan Antonio Visentin ha cedido vendido y transferido a su valor nominal las 752 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una (pesos Ley 18.188: diez) de ALIANZA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que poseía en la siguiente proporción: 376 cuotas al señor José Antonio Sangenito y 376 cuotas al señor Manuel Francisco Albarracín. — La cesión se retrotrae al 31 de julio de 1970. — Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios José Antonio Sangenito y Manuel Francisco Albarracin quienes con el cargo de gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto social. — Quedan subsistentes y en vigor todas las cláusulas de contrato social que no han sido modificadas por el presente. — Doña María Rosario Ros de Visentin de nacionalidad española mayor de edad, presente en este acto, enterada de lo establecido anteriormente, presta su conformidad en cuanto le concierne. — Conforme los socios con lo convenido firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.- e.4|12 Nº 7.164 v.4|12|70

Los Seis Latinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — De Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Los Seis Latinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital Diecinueve Mil Doscientos Pesos Ley 18.188. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1970: entre los señores Venerando González, español, soltero, con Céd. Id. Nº 4.554.486, domiciliado en Viamonte Nº 1636 de esta Capital; Jesús Rodríguez, español, casado, con C. I. número 4.344.500, domiciliado en Liniers número 1346 de Lanús Oeste Provincia de Buenos Aires; Manuel María Horacio García, español, casado con C. I. Nº 5.149.380, domiciliado en Arriola número 2136, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; José Rodríguez, español, soltero, con C. I. Nº 5.793.676, domiciliado en Liniers Nº 1346 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Jesús Expósito, español, casado con Céd. Id. Nº 3.786.583, domiciliado en Paso número 4058, Villa Insuperable Provincia de Buenos Aires y José Rodríguez, español casado, domiciliado en Chivilcoy Nº 3894, de esta Capital, con Ced. Id. Nº 4.551.678, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "LOS SEIS LATINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Entre Ríos Nº 1170, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades y fondos de comercio, confitería, bar, cervecería, venta de bebidas con o sin alcohol, elaboración y venta de helados, sandwiches; pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles e implementos relacionados con su actividad, como así mismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y/o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercera. — La sociedad será administrada, representada y dirigida por los socios señores Jesús Rodríguez y Venerando González quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social bajo las directivas que se fijen por los asociados o prohibiciones claras y condicionadas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. — Representación. Los Gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias u operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, impositivas de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal, los balances imputaciones y liquidaciones que correspondan. — Dirección: Dirigirán la sociedad, en todo lo atingente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, e inclusive podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusive respecto de los socios cuando estos cumpliesen tareas, o cuando de alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarta. — La remoción de gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme lo autoriza el Artículo 17 de la Ley 11.645. — Se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia de alguno de los gerentes, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por uno o todos los gerentes y, ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 o|o (treinta por ciento) del capital fijándose con anticipación de setenta y dos horas, dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún establecimiento de la sociedad y en horas en que sus actividades lo permitan. — Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentre presente o representado, y si es superior al cincuenta por ciento podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios. — En ambos supuestos las disposiciones quedarán aprobadas por la mayoría de los votos presentes. — Quinta. — En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad que a simple título enunciativo se detallan: a) la reducción o aumento de capital; b) reducción o aumento del número de gerentes; c) consideración de la conducta de los socios que pudiera provocar la necesidad de su separación de la sociedad; d) ofrecimiento de venta de cuotas de algún socio, etc. — Sexta. — Para el cambio de objeto de la sociedad, como de toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios, será resuelta por unanimidad de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, como así también la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. — En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la clásula cuarta del presente. — Séptima. — Si se renunciara al cargo de gerente, deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado, con despacho telegráfico, dirigido a la gerencia, con una antelación de treinta días para que dentro de tal período la sociedad resuelva la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del gerente renunciante. — El gerente que haya cesado, prestará su colaboración en lo que pudiere ser útil a su reemplazante durante un período que no excederá de treinta días. — Octava. — Socios que prestan tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad; para retirarse de la empresa deberá avisar con treinta días de antelación por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello por supuesto, sin perjuicio de sus derechos como socio. — Novena. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en el establecimiento, ni desempeñar gerencia. — Décima. — Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberá por telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad, indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de treinta días. — Décima Primera. — El capital social lo constituye la suma de Diecinueve Mil Doscientos Pesos Ley 18.188 (19.200 $ Ley 18.188) dividido en un mil novecientas veinte cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, enseres y mercaderías, según balance-inventario que practica en la fecha suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por los socios según las siguientes proporciones: Venerando González, (3.200 $ Ley 18.188), Tres mil doscientos pesos Ley 18.188; Manuel María Horacio García, (3.200 $ Ley 18.188) Tres mil doscientos pesos Ley 18.188; José Rodríguez, (C. I. Nº 5.793.676) (3.200 $ Ley 18.188) Tres mil doscientos pesos Ley 18.188; Jesús Expósito, (3.200 $ Ley 18.188) Tres mil doscientos pesos Ley 18.188; José Rodríguez, (C. I. número 4.551.678) (3.200 $ Ley 18.188) Tres mil doscientos pesos Ley 18.188. — Todos estos aportes de capital corresponden a las un mil novecientas veinte cuotas de diez pesos Ley 18.188 de que está formado el capital de la sociedad. — Décimo Segunda. — La sociedad se constituye por el término de veinte años (20) a contar desde el 31 de octubre de 1970. — Décima Tercera. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar su decisión de adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de ese privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima Cuarta. — Anualmente al 31 de octubre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuere impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado a la gerencia. — Décima Quinta. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades netas líquidas y realizables, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Décima Sexta. — La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Décima Séptima. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Décima Octava. — Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiendo desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal; cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena. — Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá antes del vencimiento del plazo estipulado si así todos los socios lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados en encabezamiento. — Sobre raspado: vale Décima Primera y diez pesos Ley 18.188. — Jesús Rodríguez. — José Rodríguez. — Venerando González. Manuel María Horacio García — Jesús Expósito. — José Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí en este acto perteneciendo a los señores Venerando González, Jesús Rodríguez, Manuel María Horacio García; José Rodríguez, Jesús Expósito y José Rodríguez, doy fe. — 31 de octubre de 1970. Sitestado "Octubre" Vale. — Juan Antonio Bruno, Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.4|12-Nº 8.901 v.4|12|70

Manuel Menéndez García y Horacio García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Manuel Menéndez García casado domiciliado en San Juan 1334, 9º piso "B" Capital Federal, Robustiano Gómez en representación de Confitería Bar Venus S. R. L. con contrato social inscripto en la Registro Público de Comercio con fecha 25 de febrero de 1969, bajo el número 264 al folio 118 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada; Horacio García, casado, domiciliado en Cangallo 1499,

6º piso "1" de esta ciudad; José Juan Fernández Reguera, soltero domiciliado en Billinghurst Nº 1623, 4º piso, ciudad, todos ellos españoles, Lía Ester López, casada, domiciliada en Pedro B. Palacios 754, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; Osvaldo César Calvo, casado, domiciliado en Olazábal 5142, Dto. 32, ciudad; Osvaldo Camba, casado, domiciliado en José María Moreno 425, 4º piso "C", ciudad, los tres argentinos; Juan Manuel Marina, español, soltero, domiciliado en Dean Funes 346, Boulogne, Prov. de Buenos Aires; Manuel Jesús Gerez, argentino, casado, domiciliado en Leopoldo Lugones 740, Morón, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en concordancia a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MANUEL MENENDEZ GARCIA Y HORACIO GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 5105 de esta ciudad sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domicilio de la República, si lo resolvieran de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en siete años, a partir del día 1º de febrero de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado, por los siguientes motivos: a) Por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente; siempre que alguno de los socios lo solicite, pudiendo en este caso seguir funcionando con los demás socios, si así lo desean; b) Si a partir de los tres años de su constitución, una mayoría mínima que represente el sesenta por ciento del capital social, acordara la liquidación de los negocios sociales y la disolución de la sociedad; c) A su vencimiento, salvo que por unanimidad se acuerde prorrogar su plazo. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como, confitería, bares, grill, parrillas, cervecerías y anexos y|o sus similares y en especial el negocio del ramo de parrilla y restaurant. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (pesos 53.750), dividido en cincuenta y tres mil setecientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, uno, cada una que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. Los aportes son realizados en la siguiente forma: Confitería Bar Venus S. R. L., diez mil; el Sr. Menéndez García, quince mil; el Sr. Horacio García, cinco mil; el Sr. Camba, cinco mil; el Sr. López, cinco mil; el Sr. Fernández, cinco mil; el Sr. Calvo, cinco mil; el Sr. Marina, dos mil quinientos; y el Sr. Gerez un mil doscientos cincuenta, todo en pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un gerente y un subgerente. Para la función de gerente se designa en este acto al Sr. Robustiano Gómez, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social, amplias atribuciones para la distribución de tareas y cargos, nombramientos, redistribución y remoción del personall, así como para toda contratación o acto necesario al buen funcionamiento del negocio, aparte de las facultades que determina la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad; el gerente nombrado representará por sí a la sociedad frente a cualquier repartición pública nacional, p rovincial, municipal, así como en instituciones bancarias, privadas, etc. Asimismo se nombra en este acto como subgerente al señor Manuel Menéndez García, en quien delegará sus funciones el gerente en caso de ausencia o impedimento. La remoción del gerente o subgerente podrá efectuarse por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital social sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrando por esta misma mayoría quien pasará a sustituirlo. — Sexta: En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balance, modificar contratos y|o tratar cualquier asunto, las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto. Si algunos socios después de ser citados expresamente, no concurrieran a la reunión se tomarán acuerdos prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen la mayoría simple del capital social, con lo que se considerará formado quórum. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, por escrito, por otro socio únicamente. Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertados en un libro de actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes y su cumplimiento, será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad hayan estado presentes o no. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios y las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, la gerencia entregará a cada socio una copia del balance para su aprobación o rectificación, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente apobado. En caso de ser observado por alguno de los socios, quienes deberán manifestar fehacientemente y en forma expresa los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad, la que por mayoría de capital resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Octava: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten, después de hechas las previsiones legales, u otras que por mayoría se acordaran, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. En caso de pérdidas mayores de treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores socios o no, para llevar a cabo tal cometido. Hasta que el negocio motivo de este contrato se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar sobre utilidades líquidas y ya realizadas, más sumas que la que en mérito a la buena marcha de los negocios la gerencia acuerde distribuir. — Novena: El gerente llamará a reunión de socios por lo menos una vez al año para la entrega del balance anual, la que se celebrará en lugar y hora propicia, informándoles detalladamente de la marcha de los negocios sociales. —

Podrán asimismo realizarse asambleas de socios en cualquier fecha que la gerencia considere conveniente, o a solicitud de varios socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, debiendo en estos casos expresarse en la citación las cuestiones a tratarse — Décima: El socio que se retire deberá dar primera prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales a la sociedad, o en su defecto a los consocios y a la falta de interés de ellos podrán cederlas a terceros, sin que ello involucre obligación para la sociedad de otorgarle cargo al adquirente o puesto de trabajo. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrá opción dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad del socio, a transferir sus cuotas sociales en la forma expuesta en la cláusula décima o a nombrar quién unifique su representación. — Décima segunda: En los casos que se transfiera la parte de uno a varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte, serán adquiridas por los restantes que lo deseen. — Décima tercera: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencia entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el uso de discrepancia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de ser solicitados, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor Juez de Comercio de turno, para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasionase por cuenta exclusiva de la parte remisa. —

Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá de hecho a favor de los demás socios la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma a los haberes que a esta parte correspondan en la misma por unilidades y|o capital — Décima cuarta: Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital social, esta sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima, Comandita por Acciones u otro tipo de entidad prevista y legislada por los Códigos y Leyes vigentes. — Décima quinta: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Conforme con lo contenido en el presente contrato las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura y ratificación del mismo se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 9 días de mayo de 1970. — Manuel Menéndez García. — Robustiano Gómez. — Horacio García. — José Juan Fernández Reguera. — Lia Ester López. — Osvaldo César Calvo. — Osvaldo Camba. — Juan Manuel Marina. — Manuel de Jesús Gerez. — E|L: todos ellos españoles, los tres argentinos, español, argentino, sobre. Todo vale. — Lo testado a cuenta de. No vale. — E|l: Confitería Bar. Vale. — Reunidos la totalidad de los integrantes de la sociedad "Confitería Bar Venus, S. R. L.", señores Robustiano Gómez, José Piris, Pereira, Gerardo Piris, Joaquín Piris, Ramiro Sixto Arias, en representación y como Presidente de "Guión, S. A. C. I. I. F." y José Costa Pujadas, Saladino Ramírez y Manuel Constantino Frecha, siendo las ocho horas del día 7 de marzo de 1970, se da apertura a la reunión de la Asamblea extraordinaria convocada por los socios gerentes y conforme al siguiente orden del día: Primero: Consideración de la Inversión a efectuarse en la firma "Manuel Menéndez y Horacio García, S. R. L. a constituirse. — Abierto el acto por parte de los socios gerentes y en uso de la palabra el señor Robustiano Gómez, manifiesta haber recibido oportunamente el ofrecimiento de ingresar con aporte de capital a la sociedad mencionada en el orden del día, la que tendra por finalidad la explotación gastronómica de un negocio de parrilla y afines. — Se considera lo expresado por el señor Gerente y luego de un breve intercambio de opiniones los socios resuélven por unanimidad autorizar al señor Robustiano Gómez para que actuando en forma individual en nombre de la sociedad y representando a la misma, concrete dicho ofrecimiento y suscriba e integre las cuotas de capital que a tal efecto estime conveniente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión firmando de conformidad la totalidad de los socios señores Robustiano Gómez, José María Pereira, Gerardo Piris, Joaquín Piris, Ramiro Sixto Arias en representación de "Guión, S. A. C. I. I. y F.", José Costa Pujadas, Saladino Ramírez y Manuel Constantino Frecha, siendo las 10 hs. del día de la fecha. — Siguen las firmas. — E|líneas: Confitería Bar. — Enmendado: Menéndez. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 312 e. 4|12 Nº 8.658 v. 4|12|70

La Puerta Romana - Berdullas Hermanos y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta entre los señores Modesto Berdullas, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.526.011, domiciliado en la calle Caseros 751, 6º piso, Capital Federal, casado con Dolores Bermúdez, española, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.756.022; Gerardo Segundo Brea, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.612.917, domiciliado en Caseros 795, 3º piso, Capital Federal, casado con Benigna Albardonedo García, española, cédula de identidad de la Policía Federal número 4 234.384; José Francisco García, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.889.717, domiciliado en Emilio Mitre 1337, de Lanús, provincia de Buenos Aires, casado con María Isabel Rodríguez, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.736.913 Manuel García Rodríguez, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.889.718, domiciliado en Loria número 1720, Capital Federal, casado con María Teresa Pardal, española, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.900.910: Luis Manuel Berdullas argentino naturalizado cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.033.288 domiciliado en Caseros 751, 5º piso, Capital Federal, casado con María Cena Lama, argentina, libreta cívica número 1.077.065; Jesús Viojo, español, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.625.439, domiciliado en Zapiola 302, de Bernal, provincia de Buenos Aires, casado con María Nieves Rodríguez, española, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.457.665; Ramón Fontans, español, soltero, domiciliado en Lima 1753, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.916.653; Manuel Fontans, español, soltero, domiciliado en Lima 1753, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.082.373 y José María Vázquez Grobos, español, soltero, domiciliado en Lima 1753, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.092.332, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero (1º) del mes de mayo del corriente año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "LA PUERTA ROMANA-BERDULLAS HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Lima números 1747 al 1753. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de veinticinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de hoteles, bares, pizzerías, pastelerías, restaurantes y afines, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que previo cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso sexto del Cdigo de Comercio, los socios resuelvan incorporar al giro social. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, comercios existentes e instalar nuevos establecimientos y enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locacion, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos y otorgar préstamos a terceros con garantía real, personal o sin ellas; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier sociedad existente o que se creen en el futuro; g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer parcial o totalmente los mismos; h) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, de cualquier tipo jurídico, financiar mediante aportes de capital comercios o industrias y efectuar contratos de transporte y publicidad; i) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; j) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios; k) En general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Servirá de base a las operaciones que esta sociedad se propone realizar, el fondo de comercio constituido por el negocio de hotel, bar y restaurante, que funciona actualmente en la calle Lima números 1747, 1749 y 1753, que los señores Modesto Berdullas, Gerardo Segundo Brea, José Francisco García y Manuel García Rodríguez poseen y explotan bajo el régimen legal de sociedad colectiva, así como también el inmueble en que funciona dicho fondo de comercio que fue adquirido para esta sociedad de responsabilidad limita-

da, por los citados señores Modesto Berdullas, Gerardo Segundo Brea, José Francisco García y Manuel García Rodríguez, y también por los socios señores Luis Manuel Berdullas y Jesús Viojo, y que incorporado a la explotación comercial, forma parte del activo social todo ello de acuerdo al Balance General realizado al primero de mayo de mil novecientos setenta, debidamente conformado por las partes y que certificado por el Contador Público Nacional Sr. Juan Carlos Gimena, forma parte integrante de este contrato. — El patrimonio total resultante queda transferido a la sociedad que por este acto se constituye, obligándose las partes a otorgar todos los actos y escrituras públicas o privadas necesarias para materializar en forma definitiva esta cesión. — Quinta: Esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva "Berdullas y Cía." constituida por contratos de fecha 29 de agosto de 1957 y de disolución parcial de fecha 16 de julio de 1969 y el inmueble de la calle Lima números 1747, 1749 y 1753, fue adquirido por los integrantes de esta sociedad y por los señores Luis Manuel Berdullas y Jesús Viojo, para la sociedad "La Puerta Romana-Berdullas Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con dinero de la misma, la que oportunamente aceptará la compra según se establece en la respectiva escritura pasada con fecha 28 de abril de 1970, bajo el número un mil quinientos sesenta y tres ante el Escribano Rafael H. Pinasco. — Sexta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 doscientos noventa y siete mil, dividido en veintinueve mil setecientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Modesto Berdullas, siete mil cuatrocientas veinticinco cuotas; Gerardo Segundo Brea, José Francisco García y Manuel García Rodríguez, cuatro mil ciento cincuenta y ocho cuotas cada uno; Luis Manuel Berdullas y Jesús Viojo, cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas cada uno; Ramón Fontans, Manuel Fontans y José María Vázquez Grobos, doscientas noventa y siete cuotas cada uno, totalmente integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de los bienes que se mencionan en las cláusulas anteriores. — Séptima: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Luis Manuel Berdullas, Modesto Berdullas, Jesús Viojo, Manuel García Rodríguez, José Francisco García y Gerardo Segundo Brea. — Estas personas tendrán el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "La Puerta Romana-Berdullas Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social, pero no podrán otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni realizar operaciones extrañas a su giro. — La Asamblea podrá designar y remover gerentes en cualquier época, socios o no, adoptándose estas resoluciones con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco del capital social. — Para dar validez a los actos en que actúen, los gerentes firmarán conjuntamente de a dos. — En los casos que taxativamente se detallan a continuación bastará la firma de un solo gerente para: a) Actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias; Tribunales de Faltas Municipales; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas; Policía Federal y Provinciales; Cajas de Subsidios Familiares y Sindicatos obreros y patronales. — Esta autorización no alcanza para actuar ante los Tribunales del Poder Judicial ni para asumir compromisos patrimoniales de ninguna especie en nombre de la sociedad, tal como reconocer deudas por multas, impuestos, tasas, etc.; b) Endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuentas. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de fondos de comercio o inmuebles; hipotecas o prendas a favor de terceros; constitución, disolución, incorporación o retiro en otras sociedades y en general para comprometer a la sociedad en actos por importe superior a pesos Ley 18.188 diez mil, sea en uno o varios instrumentos que se relacionen entre sí, se requerirá previamente que al resolución que lo disponga se halle inscripta en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y haya sido aprobada por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octava: El treinta de abril de cada año, se practicara un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo vigésimo de la Ley 11.645 y las facultades que disponga la Asamblea, serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas en esta materia. — El Balance General y demás documentos complementarios serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días corridos de la fecha de cierre del ejercicio, celebrándose una Asamblea para su consideración y si no hubiera observaciones dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite no pudiendo formularse impugnación alguna pasado dicho lapso. — Novena: Los gerentes quedan relevados de la prohibición fijada en el artículo decimocuarto de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de la Asamblea en cualquier momento, cumpliendo las normas del artículo 354 del Código de Comercio. — La Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimaprimera: a) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación, dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el acontecimiento, deberán optar: 1) por continuar en la sociedad o 2) por retirarse, en cuyo caso se aplicarán las normas del ítem b) de este artículo. — La falta de opción expresa por la variante uno, en el plazo fijado de sesenta días corridos hará presumir la voluntad de no continuar en la sociedad, quedando los socios restantes facultados ipso-jure para adoptar el procedimiento establecido en el artículo decimosegundo de este contrato; b) el socio (sus herederos o representantes) que desean retirarse se deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a: 1) la Sociedad, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias; 2) De no ser aceptadas por la sociedad, a todos los socios simultáneamente a sus domicilios particulares, siéndoles adjudicados a prorrata de los que aceptan el ofrecimiento y 3) si tampoco le fueran adquiridas, podrá cederlas a terceros previa conformidad de los socios restantes. — La sociedad o los socios (variante uno y dos) tendrán un plazo de quince días corridos desde la fecha del ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo regirá en la variante tres para manifestar la sociedad su disconformidad con el ingreso del tercero o terceros propuestos; c) El socio que incurriera en faltas graves, desatención o abandono arbitrario de las funciones que tenga asignadas, causales que deberá ser probadas fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esta decisión por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital reunido en Asamblea citada al solo efecto de considerar esta situación. — Decimasegunda: En los casos de los ítems a) y c) de la cláusula decimaprimera, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio por fallecimiento, interdicción, incapacidad o expulsión, se efectuará un inventario y Balance General. — El valor llave será fijado por tres árbitros nombrados uno por la sociedad, otro por la parte del socio desaparecido o excluido y el tercero por los mismos árbitros ya designados a fin de que este último dictamine inapelablemente para el caso de no llegar a un acuerdo en la tasación. — El monto resultante por capital, cuenta particular, valor llave y cualquier otro rubro que corresponda, le será abonado al socio separado o a los herederos o representantes que no hubieran optado por la variante uno del ítem a) de la cláusula decimaprimera durante el lapso de sesenta días allí mencionado, en la siguiente forma: a) el treinta por ciento en efectivo, dentro de los ciento veinte días de la baja, y b) el saldo en veinticuatro cuotas iguales mensuales y sucesivas documentadas con pagarés con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de cumplido el pago del ítem a). Decimatercera: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes, por cualquier medio auténtico, uno nuevo. — Decimacuarta: Para todos los casos que las disposiciones legales fijan una proporción menor queda establecido que las resoluciones sociales se aprobarán con el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Decimaquinta: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por resolución de la Asamblea, en cualquier momento. — Decimasexta: Cualquiera de los gerentes por sí mismo o a petición de algún socio, podrá citar a Asamblea a fin de ser tratado cualquier asunto atinente a la marcha de la sociedad que se indique en el Orden del Día. — La Gerencia deberá convocar a la reunión dentro de los cinco días de haber recibido la solicitud y en caso de que no se practicase la respectiva citación, queda facultado el socio interesado para hacerlo directamente mediante comunicación por correo certificado, indicándose fecha y hora de la reunión y temas a considerar. — Decimaséptima: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución así como las diferencias acerca de la aprobación de Inventarios y Balances, que no pudieran ser solucionadas en las Asambleas, serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 448 del Código de Comercio. — Los socios renuncian a la vía judicial y a solicitar la intervención a la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. — En todo caso serán competentes los tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Presentes las esposas de los contratantes, cuyos datos de filiación se citan en el encabezamiento aprueban todo lo convenido juntamente con los socios contratantes, firman de conformidad, en el lugar y fecha citado en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Gerardo Segundo, García, domiciilado, generales, dentro, pudieran. — Valen. Firmado: Modesto Berdullas, Dolores Bermúdez, Gerardo Segundo Brea, Benigna Albardo, Nedo García, José Francisco García, María Isabel Rodríguez, Manuel García Rodríguez, María Teresa Pardal, Luis Manuel Berdullas, María Celia Lama, Jesús Viojo, Maira Nieves Rodríguez, Ramón Fontans, Manuel Fontans, José María Vázquez Grobos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 414 e.4|12 Nº 8.883 v.4|12|70

Sami Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Norberto Nicolás Minetti, argentino, soltero, de 29 años de edad. Cédula de Identidad número 3.390.925 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Directorio número 2345, Dpto. A, Capital Federal; Salvador Siciliano, italiano, soltero, de 48 años de edad. Cédula de Identidad Nº 2.065.423 de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Manuel Sola 4478, Capital Federal; Anselmo López, argentino, casado, de 33 años de edad. Cédula de Identidad Nº 5.062.764 de la Policía Federal, domiciliado en Matanza Nº 2971, Capital Federal y Cecilio Francisco Di Berardino, argentino, casado, de 35 años de edad. Cédula de Identidad Nº 3.764.780 de la Policía Federal, domiciliado en Matanza número 2971, Capital Federal: hábiles para este acto, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará SAMI ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital Federal, calle Centenera tres mil cuatrocientos treinta y siete, el que podrá ser trasladado en cualquier momento que así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Igualmente el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de diez años, siempre y cuando ninguno de los socios expresare oposición, por telegrama colacionado, a la prórroga dentro del primer mes de los seis anteriores a los respectivos vencimientos. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros: a) — Compraventa de bienes muebles; b) instalación, colocación y mantenimiento de elementos de electricidad y comunicación en bienes muebles y/o inmuebles; c) comisiones, consignaciones y/o representaciones, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otra actividad lícita siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, debiendo constar dicha resolución en el libro de Actas Social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para desarrollar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos Ley número 18.188 dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos Ley número 18.188 cada una totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea a razón de treinta cuotas de cien pesos Ley número 18.188 cada una. — La integración se realiza en bienes de propiedad de los socios, según inventario que se levanta en la fecha, y se adjunta, formando parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren por este acto a la Sociedad por éllos constituida. — Quinta. — La Sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes y que actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — Sexta. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, requiriéndose la firma de dos de éllos como mínimo en todos los casos, y podrán realizar por cuenta de la Sociedad toda clase de operación que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto de la misma, o para representar a la Sociedad legalmente, quedando especialmente facultada para representar a la firma ante los Bancos oficiales o privados de la Nación, Provinciales o Municipales, entidades de crédito o simples particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar crédito, descuentos, librar, endosar pagarés, cheques y demás documentos de comercio, operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general; celebrar contratos de locación; adquirir bienes inmuebles o muebles al contado o a plazos, garantizados con prenda o hipoteca; representar a la Sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente, y realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa conducente a lograr el objetivo social. — El detalle precedente es tan solo enunciativo y no limitativo. — Séptima. — El Ejercicio Financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueron observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Las tareas que pudieren realizar los socios en beneficio social, no serán remuneradas. — Octava. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños de la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en un plazo que no podrá ser inferior a seis meses ni mayor de tres años a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada con más un interés del 15 o|o anual computable a partir de los seis meses del fallecimiento. — Décima. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los restantes socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al retiro en el que se documentará cuando corresponda, el nombre del comprador y el precio en cuyo caso los restantes socios tendrán preferencia de compra de las cuotas sociales del saliente, en igualdad de condiciones a terceros extraños a la Sociedad, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Al valor de la cuota resultante se adicionara si correspondiere, la parte proporcional del Valor Llave del Negocio. — Este valor será determinado por un profesional en Ciencias Económicas designado por acuerdo unánime de los socios. — El monto se abonará al socio saliente en la forma y plazo que se determine a tal efecto, no pudiendo ser inferior a seis meses ni mayor a tres años contados desde la fecha del acuerdo final de la compra de las cuotas, con más un interés del 15 o|o anual computable a partir de los

seis meses del acuerdo final. — Décima Primera. — La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Segunda. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — Décima Tercera. — Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a asuntos no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman lugar y fecha ut supra. — Firmado: Norberto Nicolás Minetti. — Salvador Siciliano. — Anselmo López y Cecilio Francisco Di Berardino. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 339 e 4|12-Nº 8.891 v.4|12|70

El Griego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 11 de Mayo de 1970, el Sr. Antonio Peroni vende, cede y transfiere a "EL GRIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", 75 cuotas de m$n. 1.000 c|u. por el precio de Pesos Ley 18.188. 750. Asimismo el Sr. Ramón Alvarez vende, cede y transfiere a la misma sociedad 1.050 cuotas de m$n. 1.000 c|u., de una mayor cantidad que también posee en "El Griego, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio de $ 10.500 y el señor Miguel Angel Alvarez vende, cede y transfiere a dicha sociedad 100 cuotas de m$n. 1.000, por el precio de $ 1.000. Acto seguido los integrantes deciden de mutuo y común acuerdo adaptar a la nueva moneda el capital social, siendo actualmente el mismo de $ 70.000, y asimismo deciden elevarlo a la suma de $ 111.750, siendo suscripto dicho aumento por los socios en la siguiente proporción y representado por cuotas de $ 10. Roberto Peroni 750 cuotas; Mario Ciccaroni 575 cuotas; Roberto Ciccaroni 175 cuotas. Aldo Giusto 125 cuotas; Antonio Sarandes... [illegible] cuotas; Antonio Zocco 250 cuotas; Carlos Hugo Manino 250 cuotas. Angel Carlos Viola 1.025 cuotas; Joaquín Lourenco Penas 50 cuotas; Ramón Alvarez 75 cuotas y el señor Francisco Furlan, que en este momento acepta la sociedad como nuevo socio 500 cuotas. Dicho aumento es integrado con maquinarias, útiles y valor de reforma del negocio. En el mismo acto el Sr. Antonio Peroni renuncia al cargo de gerente, designándose en su reemplazo a los señores Miguel Angel Alvarez y Angel Carlos Viola, quienes conjuntamente con el señor Roberto Peroni, administrarán y dirigirán la sociedad en forma indistinta y con las mismas facultades contenidas en la cláusula novena del contrato social, con la salvedad que para realizar inversiones o compras mayores de $ 2.000 ley 18.188, deben actuar en forma conjunta. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 42 e.4|12 Nº 8.889 v.4|12|70

Nale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Dieciocho. En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Víctor Nicolás Najmias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.732.150, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número 1385, séptimo piso, departamento "C", de la Capital Federal, y don Saúl Cherro, con libreta de enrolamiento número 4.705.821, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 698, de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "NALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda número 1385, séptimo piso, departamento "C", de la Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo cambiarlo y|o establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales al establecido hasta un máximo de cincuenta años, considerándose prorrogado al cabo de diez años cuando no mediare la voluntad expresa de alguna de las partes en el sentido de disolver la sociedad. Esta decisión deberá manifestarse por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de viaje en general y afines, sin limitación alguna. Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar operaciones relativas a cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente con su objeto, inclusive la importación, exportación, distribución, representaciones, comercialización de todo tipo de productos y objetos que sean posibles de ser comprados y|o vendidos en el país o en el extranjero, así como también su publicidad y promoción, pudiendo dar o recibir en consignación o en cualquier otro título los productos mencionados, con el fin de cumplimentar el objeto principal de la sociedad, y en general, toda otra operación comercial, financiera, inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, siempre que tiendan a la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, de valor nominal, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en la forma a que se refiere el estado patrimonial que de conformidad han firmado los socios y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta. En todos los casos en que representen a la sociedad, estamparán sus firmas personales con el sello de la razón social. Bajo ningún concepto los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. Para el endoso de cheques y documentos con el fin de depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance general inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas, si las hubiere. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquier socio podrá solicitar balance de comprobación en cualquier momento y hasta una vez por mes si ello lo considere necesario. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días siguientes a su presentación no fueren observados, y en tal supuesto el socio que así lo deseare deberá hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio. — Séptima: Las remuneraciones a los socios por sus distintas ocupaciones que realicen dentro de la sociedad, ls será asignada de conformidad entre ambos socios. — Octava: Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder en forma parcial o total en el socio restante o en terceras personas, debiendo contar en este último supuesto con la conformidad expresa de ambos socios mediante acta social. — Novena: En caso de incapacidad de cualquier socio, el socio capaz en nombre de la sociedad deberá suministrarle al socio incapaz la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad y durante los seis primeros meses; y si el vencimiento de este término la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: 1) Aceptar el ingreso de un representante legal del socio incapaz dentro de la sociedad, quien pasaría a ocupar su lugar. 2) Permitir el ingreso de un nuevo socio en lugar del incapacitado, a quien sus representantes legales cederían sus cuotas. 3) Adquirir las cuotas del socio incapaz en la misma forma que para el caso anterior. 4) Por último, disolver la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el socio sobreviviente podrá optar entre: 1) Continuar el giro de los negocios sociales con un representante legal de él o los herederos del fallecido; 2) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar; 3) Adquirir la parte del socio fallecido y 4) Disolver la sociedad;. — Décima primera: En cualquiera de los supuestos de las cláusulas novena y décima al igual que para el caso de retiro de socio, deberá practicarse un balance general inventario a la fecha del suceso en el que en ningún momento podrá involucrarse valor llave, a los efectos de conocer el haber del causante, y la forma de pago, deberá ajustarse al momento comercial y estado económico de la sociedad. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio, o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de éste último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes —leída y ratificada que fue— firman de conformidad la presente por ante mí, doy fe. — N. Najmias. — S. Cherro. — Hay un sello. Ante mí: D. Gurman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 832 del Registro 11, de mi adscripción, doy fe. — La expido para la sociedad interesada en 3 sellos de actuación notarial, numerados del 0076161 al 0076163, que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — D. Gurman (escribana). — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 228 e.4|12 Nº 8.767 v.4|12|70

Alco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número sesenta y cuatro En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Nuchim Nusynkier, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Silberman, nacido el catorce de mayo de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil doscientos tres, y don Bernardo Armando Nusynkier, argentino, soltero nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos, domiciliados en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Capital, ambos comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del seis de noviembre del corriente año, que se regirá por la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada comercial que girará bajo el rubro de "ALCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García número tres mil seiscientos diecinueve, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y/o depósitos en cualquier punto de la República y/o del extranjero Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de cuatro años a contar de la fecha de la presente escritura con vencimiento el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro pudiendo prorrogarla o disolverla antes de su vencimiento por voluntad unánime de sus socios Cuarta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, químicos, metalúrgicos, eléctricos y de la construcción Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantía real, aportes o inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra o venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, descuentos o cualesquiera otras permitidas por la ley. Inmobiliarias: Comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, hacer permutas de toda naturaleza, cesiones de créditos o derechos, explotación y uso de los mismos, constituir o reconocer usufructos y servidumbres, aceptar administraciones y mandatos, construcción de toda clase de inmuebles, hacer loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros objetos tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, mediante acuerdo unánime de sus socios. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con todas las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías, reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseja, sin limitación alguna. Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de cuya suma aportan en este acto por partes iguales los socios la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero en efectivo y se obligan a aportar en la misma forma los quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho restantes, una vez inscripto el presente contrato Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a este efecto quedan designados gerentes y quienes individualmente tendrán el uso de la firma con las más amplias facultades, para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones o derechos que se establecen en este contrato. Cualquiera de los dos gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán en consecuencia, indistintamente, cualquiera de los socios-gerentes con su sola firma, en nombre de la sociedad, comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, dar y tomar dinero en hipoteca, en las condiciones más convenientes para la misma cancelar parcial o totalmente hipotecas, cobrar, percibir y dar recibos, permutar inmuebles entre sí o inmuebles por créditos o muebles de cualquier naturaleza; ceder créditos y derechos, hacer englobamiento de inmuebles, hacer división de inmuebles en propiedad horizontal, tramitar el reglamento de copropiedad y administración; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, aceptando todas las condiciones que las mismas le impongan; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente, a una o más personas, pudiendo firmar al efecto todas las escrituras públicas y contratos privados que fueran necesarios, con las más amplias facultades, para la debida realización de los objetos y fines previstos en la cláusula cuarta. — Les queda prohibido a los socios-gerentes comprometer a la sociedad en actos ajenos a la misma, como así también firmar avales o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — Séptima. — El treinta y uno de Marzo de cada año se confeccionará un balance, inventario general y cuenta de pérdidas y ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Dichos estados se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en

conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octava. — Cualquiera de los dos socios podrá ceder al otro parcial o totalmente sus cuotas en la sociedad, pero en caso de no aceptarlas el otro socio, como así tampoco aceptar que fueran transferidas a terceros, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Novena. — El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad, la misma continuará entre el socio sobreviviente y la representación única de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente y el representante único de socio fallecido o incapacitado — También el representante único del socio fallecido o incapacitado podrá ofrecer sus cuotas y condiciones de pago al socio sobreviviente y en caso de no ser aceptadas por éste, se procederá a la disolución de la sociedad, entrando en liquidación, como se ha dicho anteriormente. — En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, dentro de los treinta días de producido ese hecho deberá tomarse un balance especial actualizando a esa fecha los valores de los inmuebles y demás activos físicos que posea la sociedad, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus sucesores, o entre un socio sobreviviente y el representante único del socio fallecido o incapacitado será resuelta con carácter inapelable por el árbitro único que los socios nombran por documento privado en la fecha. — Décima Primera. — Se establece entre los socios-gerentes que a pedido de cualesquiera de ellos, después de dos años de constituida la sociedad, la misma podrá ser disuelta. — Décima Segunda. — Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, los socios procederán a la liquidación de la misma, en forma conjunta, siendo designados liquidadores. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato de la sociedad "Alco" Sociedad de Responsabilidad Limitada el que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — N. Nusynkier. — B. A. Nusynkier. — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento cincuenta y cuatro. del Registro número ciento treinta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad "Alco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones ciento treinta mil ciento cuarenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — F. S. Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.4|12-Nº 8.852 v.4|12|70

Perú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio María García, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.745.421 casado con María Vilariño, española, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.294.331, domiciliado en la calle Guido Spano 636, Lanús O.; Emilio Julio Bonhomme, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5 592 203, domiciliado en la Avda. Entre Ríos Nº 705, piso 3º, depto. "A" Capital. Daniel García, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.616 672 casado con Amparo Sánchez, española pasaporte español Nº C-7321/67 domiciliado en la calle Castro Barros 562 Lanús O.; Manuel Sánchez, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.493 815 casado con Veneración San Marco, española, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.905 186, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1822, piso 3º, depto 21, Florida, Vicente López; y Carlos Alberto Gimena, argentino cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.669 493 casado con Graciela Beatriz Pompa, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.370.178, domiciliado en la calle Muñiz 129, Villa Ariza, Ituzaingó siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero (1º) del mes de octubre del corriente año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida, entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "PERU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Perú 159 — Segunda: El término de duración del presente contrato es de veinticinco años a contar del día 1º de octubre de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que previo cumplimiento de lo establecido por el artículo 354 inciso 6º del Código de Comercio, los socios resuelvan incorporar al giro social. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes y otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando los precios plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente a crédito o al contado; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros comercios existentes, e instalar nuevos establecimientos y enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos y otorgar préstamos a terceros con garantía real, personal o sin ella; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier naturaleza y sociedad, existente o que se cree en el futuro; g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer parcial o totalmente los mismos; h) En general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, quedando establecido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188, sesenta y un mil doscientos ($ 61.200), representado por seis mil ciento veinte (6.120) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir a razón de un mil doscientas veinticuatro (1.224) cuotas cada uno. El capital surge del balance general practicado al efecto por el contador público nacional, señor Hugo Arturo Savini, al día 1º de octubre de 1970 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Antonio María García, Emilio Julio Bonhomme y Carlos Alberto Gimena. — Estas personas tendrán el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Perú Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozará de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social, pero no podrán otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni realizar operaciones extrañas a su giro. — La Asamblea podrá designar y remover gerentes en cualquier época socios o no, adoptándose estas resoluciones con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Para dar validez a los actos en que actúen, los gerentes firmarán conjuntamente de a dos. — En los casos que taxativamente se detallan a continuación bastará a la firma de un solo gerente para: a) Actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, secretarías y demás dependencias, Tribunales de Faltas Municipales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Policía Federal y Provinciales, Cajas de Subsidios Familiares y Sindicatos obreros y patronales. — Esta autorización no alcanza para actuar ante los Tribunales del Poder Judicial ni para asumir compromisos patrimoniales de ninguna especie en nombre de la sociedad, tal como reconocer deudas por multas, impuestos, tasas, etc.; b) Endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuentas. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de fondos de comercio o inmuebles; hipotecas o prendas a favor de terceros; constitución, disolución, incorporación o retiro en otras sociedades y en general para comprometer a la sociedad en actos por importe superior a pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—), sea en uno o varios instrumentos que se relacionen entre sí, se requerirá previamente que la resolución que lo disponga se halle inscripta en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y haya sido aprobada por socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Sexta: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, siendo las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo vigésimo de la Ley 11.645 y las facultativas que disponga la Asamblea, distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma — Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas en esta materia. — El Balance General y demás documentos complementarios serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días corridos de la fecha de cierre del ejercicio anual, celebrándose una Asamblea para su consideración y si no hubiere observaciones dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite, no pudiendo formularse impugnación alguna pasado dicho lapso. — Séptima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de la Asamblea en cualquier momento, cumpliendo las normas del artículo 354 del Código de Comercio. — La Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: a) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación, dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el acontecimiento, deberán optar: 1) por continuar en la sociedad o 2) por retirarse, en cuyo caso se aplicarán las normas del ítem b) de esta cláusula. — La falta de opción expresa por la variante uno, en el plazo fijado de sesenta días corridos hará presumir la voluntad de no continuar en la sociedad, quedando los socios restantes facultados ipso-jure para adoptar el procedimiento establecido en la cláusula novena de este contrato; b) El socio (o sus herederos o representantes) que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a: 1) la sociedad, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias; 2) de no ser aceptadas por la sociedad, a todos los socios simultáneamente a sus domicilios particulares, siéndoles adjudicados a prorrata de los que aceptan el ofrecimiento y 3) si tampoco le fueran adquiridas, podrá cederlas a terceros previa conformidad de los socios restantes. — La sociedad o los socios (variante un y dos) tendrán un plazo de quince días corridos desde la fecha de ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo regirá en la variante tres para manifestar la sociedad su disconformidad con el ingreso del tercero o terceros propuestos; c) El socio que incurriera en faltas graves, desatención o abandono arbitrario de las funciones que tenga asignadas causales que deberán ser probadas fehacientemente podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esta decisión por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital reunido en Asambleas citada al solo efecto de considerar esta situación. — Novena: En los casos de los ítems a) y c) de la cláusula octava dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio por fallecimiento interdición incapacidad o expulsión, se efectuará un inventario y balance general — El valor llave será fijado por tres árbitros nombrados uno por la sociedad, otro por la parte del socio desaparecido o excluido y el tercero por los mismos árbitros ya designados a fin de que este último dictamine inapelablemente para el caso de no llegar a un acuerdo en la tasación — El monto resultante por capital cuenta particular valor llave y cualquier otro rubro que corresponda le será abonado al socio separado o a sus herederos o representantes que no hubieran optado por la variante uno del ítem a) de la cláusula octava durante el lapso de sesenta días allí mencionado en la siguiente forma: a) el treinta por ciento en efectivo, dentro de los ciento veinte días de la baja, y b) el saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas documentadas con pagarés con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de cumplido el pago del ítem a). — Décima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por resolución de la Asamblea, en cualquier momento. — Décima Primera: El domicilio constituído por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y a sus integrantes por cualquier medio auténtico, uno nuevo. — Décimo Segunda: Para todos los casos que las disposiciones legales fijan una proporción menor, queda establecido que las resoluciones sociales se aprobarán con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Tercera: Cualquiera de los gerentes, por sí mismo o a petición de algún socio, podrá citar a Asamblea, a fin de ser tratado cualquier asunto atinente a la marcha de la sociedad que se indique en el Orden del Día. — La gerencia deberá convocar a la reunión dentro de los cinco días de haber recibido la solicitud y en caso de que no se practicase la respectiva citación, queda facultado el socio interesado para hacerlo directamente mediante comunicación por correo certificado, indicándose fecha y hora de la reunión y temas a considerar. — Décima Cuarta: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución, así como las diferencias acerca de la aprobación de Inventarios y Balances, que no pudieran ser solucionadas en las Asambleas, serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 448 del Código de Comercio. — Los socios renuncian a la vía judicial y a solicitar la intervención a la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. — En todo caso serán competentes los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdición que pudiera corresponder. — Presentes en este acto las esposas de los contratantes, cuyos datos de filiación se citan en el encabezamiento aprueban todo lo convenido conjuntamente con los socios contratantes y firman de conformidad en el lugar y fecha citado en el encabezamiento. — Sobreraspado: "que, artículo, Setiembre, con, capital, saldo, disolución" — Vale — Sobrerraspado: "al, algún" Valen — Firmado: Emilio Julio Bonhomme, Antonio María García, Daniel García, Manuel Sánchez, Carlos Alberto Gimena, María Vilariño, Amparo Sánchez, Veneración San Marco, Graciela Beatriz Pompa.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 321 e.4|12-Nº 8.882 v.4|12|70

El Orbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de 31 de Agosto de 1970, pasada ante la escribana Zulema E. Frontini, el socio Emidio Fernando Fortunato cedió sus 26 cuotas sociales de pesos ley 18.188: cien, valor nominal cada una de EL ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a María Angélica Fernández de Vignes, la que con el otro único socio Juan Jorge Vignes modifican los artículos 3º y 6º así: Tercera. La sociedad tiene su asiento y domicilio legal en la calle Ministro Brin 250, séptimo piso, departamento 6 de la Capital Federal, pudiendo establecer cualquier representación en cualquier punto de esta República. — Sexta: La administración de la sociedad y dirección de la misma estará a cargo de cualesquiera de los dos socios María Angélica Fernández de Vignes y Juan Jorge Vignes, quienes quedan designados Gerentes en este acto con uso de la firma social indistintamente cualesquiera de ellos, con todas las facultades de la ley respectiva y especiales establecidas en la misma cláusula sexta del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.4|12 Nº 8.810 v.4|12|70

White School

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de

mil novecientos setenta, reunidos los señores Hilmar Luis Pisani, argentino mayor de edad, divorciado, comerciante con Cédula de Identidad Nº 5.610.159 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida del Libertador 4902 y Marta Beatriz Colella, argentina, mayor de edad, soltera, maestra normal con Cédula de Identidad Nº 4.240.309 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Constitución 3034, ambos domicilios de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad que se regirá en general con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad que se denominará "WHITE SCHOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Emilio Lamarca 4145/49 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando las necesidades sociales así lo requieran y pudiendo fijar domicilios especiales en cualquier otro punto del país o la de instalar locales o establecimientos que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1970 y se renovará automáticamente por períodos iguales siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarse fehacientemente al o a los otros socios con anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de expiración de cualquiera de los períodos. — Manifestada la oposición de uno cualquiera de los socios en la renovación del período de continuidad social, el o los otros socios tendrán opción para la adquisición de las cuotas sociales del socio oponente lo que será por los valores nominales de las mismas y en proporción a las cuotas sociales que tengan a esa fecha quedando en consecuencia prorrogada la sociedad para los otros socios. — La adquisición de las cuotas podrá ser efectuada al contado o en tres cuotas semestrales, venciendo la primera en la fecha de la aprobación del balance inmediato a la manifestación de comunicación del socio saliente. — Este derecho tiene prioridad al de la disolución expresada por el o los socios que no desearen continuar formando parte de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la de dedicarse a la enseñanza, sea ella jardín de infantes, pre primarios, primarios, secundarios o universitarios y así también a la de cursos de especialización en cualquiera de sus ramas ó la de dictar enseñanza en materias para la rehabilitación de alumnos aplazados en exámenes. — A este objeto la sociedad deberá solicitar de las autoridades competentes, las licencias, autorizaciones, etc., que fueren menester y se ajustaran a las mismas totalmente y sin exclusión alguna respetando a esos efectos tanto las que correspondan al orden nacional como provincial. — La dirección y organización de los cursos en forma total será ejercida con carácter permanente por el socio Marta Beatriz Colella, la que sin embargo podrá requerir el asesoramiento y colaboración de otras personas incluídas la de maestros, profesores, profesionales, expertos, técnicos, etc., todo lo que previamente deberá ser resuelto en reunión de socios y asentado en el libro de Actas. — El nombramiento o designación de personas, una vez resuelta por disposición social, quedarán bajo la dirección del socio Marta Beatriz Colella. — Los socios dedicarán toda su actividad a la atención de los fines sociales con exclusión de cualquiera otra tarea, excepción del socio Hilmar Luis Pisani que si podrá hacerlo, pero con obligación de prestar su atención a la administración de la sociedad, la verificación de sus comprobantes de inversiones o gastos y de la anotación contable de todo movimiento de fondos. — Quinta: El capital social será de diez mil pesos (ley 18.188), totalmente integrados en bienes aportados por los socios con anterioridad y que se determinan en el inventario y balance confeccionado a esos efectos y que también suscriben de conformidad los socios constituyentes y que a su vez forma parte del presente contrato, el que ha sido suscripto en la forma siguiente: El socio Hilmar Luis Pisani cinco cuotas de mil pesos cada una que representan cinco mil pesos y el socio Marta Beatriz Colella cinco cuotas de mil pesos cada una que representan cinco mil pesos, todos ley 18.188. — En la sociedad podrá ser incluído uno o más socios por acuerdo unánime entre las partes constituyentes, sea con cesión o venta de las cuotas sociales o con aporte de nuevas cuotas y el consiguiente aumento del capital, o con aportes de nuevas cuotas por los socios constituyentes únicamente. — Sexta: Para la cesión o venta de las cuotas sociales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645 teniendo prioridad el o los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad y en proporción a la tenencia de cuotas de cada uno. La suscripción de nuevas cuotas será optativa para los socios, en cuyo caso el o los otros socios podrán suscribir además de las cuotas que les correspondan, las del socio desinteresado y lo harán en la proporción de sus tenencias, todo lo que deberá constar en el libro de actas. Séptima. La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente por cualquiera de los socios, quienes lo harán como socios-gerentes, sin limitación alguna en cuanto corresponda a todos los actos sociales, con la sola limitación de no comprometer a la misma con fianzas o garantías ajenas a su giro comercial, debiendo actuar en forma conjunta en la de disponer de los fondos sociales o de su aplicación, como de la extracción de fondos de las cuentas bancarias. — Para la adquisición, venta o afectación con gravámenes de los bienes inmuebles de la sociedad se requerirá la aprobación como mínimo del cincuenta y uno por ciento de las cuotas sociales con expresión escrita en el libro de actas. — Quedan en consecuencia facultados ambos socios con solamente las limitaciones indicadas, para que en cumplimiento del objeto social realicen todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas las de comprar, vender, importar, exportar, adquirir, arrendar o permutar bienes de cualquier clase, aceptar y acordar representaciones, constituir y aceptar hipotecas prendas incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos, de locación y arriendos por plazos aun mayores de tres años inclusa locación de servicios, estar en juicio como actora y demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y aun actuando en carácter de querellante, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, solicitando préstamos y descuentos, pudiendo percibir los mismos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, girar en descubierto por las cantidades autorizadas y cualquier otra que pudiera ser necesaria realizar. — Podrá igualmente conferir poderes especiales o generales y revocarlos y en general practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, debiendo considerarse las precedentes como enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercitar en nombre de la sociedad. Octava: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones e inventario de las existencias sociales, el que deberá realizarse el último día del mes de enero de cada año. — Si hubiere ganancias realizadas y liquidas, se destinará un cinco por ciento (5 %) como mínimo, para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social y el saldo corresponderá a los socios en la misma proporción que la integración de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio el porcentaje que técnicamente se considere aceptable sobre las inversiones fijas, muebles o inmuebles. — Las existencias de bienes serán valuadas por los precios de costo. — Novena: La sociedad podrá asignar a uno o más de los socios, por su actividad y dedicación a las actividades sociales y aun por cualquier otra razón, participación especial en las utilidades líquidas y realizadas, que resultaren de los balances anuales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los causa-habientes deberán unificar representación del causante, el que ocupará el lugar del mismo con iguales atribuciones y con la única excepción de no ocupar cargo de socio-gerente — Si los causa-habientes resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios restantes tendrán derecho con prioridad a terceros ajenos a la misma, en la adquisición de las cuotas sociales del causante y en igul proporción a la cuotas sociales de capital que posean. — Dichas cuotas sociales con más los importes que por cualquier concepto estuvieren acreditados a favor del causante en su cuenta particular o por utilidades no distribuídas, se le abonarán a los causa-habientes en ocho cuotas trimestrales con el interés que a esa fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días del fallecimiento o impedimento del socio. — Décima primera: La disolución de la sociedad se operará por resolución unánime de los socios con anterioridad a la fecha de su vencimiento, o al término del mismo si no resolvieran prorrogarla, debiendo efectuarse la liquidación por los socios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. Décima segunda: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a fallo de árbitros, para lo cual los socios nombrarán uno por cada uno de ellos y estos a su vez un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El o los socios que no acataren dicho fallo y recurrieran a la justicia, se harán pasible a una multa de dos mil pesos Ley 18.188 a favor de cada uno de los socios que la acataren. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y en fe de ello la firman de conformidad. — H. Pisani. — M. B. Collella".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria

$ L. 18.188 231 e.4|12-Nº 8.858-v.4|12|70

Galvafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE el señor David Augusto Otero, argentino, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez dos mil seiscientos cuarenta y uno, piso sexto, departamento "B"; el señor Enrique Luis Otero, argentino, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear dos mil ochenta y seis, piso noveno, departamento treinta y ocho, ambos de la Capital Federal; el señor Francisco D'Amico, italiano, domiciliado en la calle Murguiondo tres mil ciento treinta y ocho; y el señor Pascual Spina, italiano, domiciliado en la calle Quirno Costa cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, ambos de la vecina localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, como continuadores de la razón social "Galvafer Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que venció el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de común acuerdo han resuelto constituir una nueva sociedad que se ordenará por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad continuará el desarrollo de su actividades comerciales e industriales girando bajo el mismo nombre de "GALVAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en la Capital Federal, calle Juan María Gutiérrez dos mil seiscientos cuarenta y uno, piso sexto, departamento "B"; con establecimiento industrial y administración, en la calle Carlos Pellegrini y Quirno Costa, de la vecina localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá transladar su sede social a cualquier otro punto de la Capital Federal, o del interior del país. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de galvanización de hierro propio y/o de terceros, por inmersión en cinc fundido, o en cualquier otro sistema; la compraventa de metales ferrosos y no ferrosos; la industrialización de los mismos, y la comercialización en general. Como consecuencia de ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, y/o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales; importar, exportar, y cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan explotar en el futuro, así como también podrá constituir sociedades comerciales o civiles, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ($ 200.000, Ley 18.188), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir a razón de quinientas cuotas por socio, o sean cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 50.000, Ley 18.188), cada uno. Dicho capital social se encuentra integrado por disponibilidades, créditos, bienes de uso, inversiones y demás conceptos, que con sus respectivas valuaciones figuran en el Balance General practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que firman los otorgantes, y por separado forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor David Augusto Otero, quien la desempeñará con el cargo de gerente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. La firma social adoptada, estará compuesta por la firma personal del socio gerente señor David Augusto Otero, y las similares de los socios señores Francisco D'Amico o Pascual Spina, en forma conjunta y de a dos, indistintamente. — Quinta: A todos los socios, les queda absolutamente prohibido realizar negocios similares al que explota la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena. La firma social no podrá ser empleada de ninguna manera en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, y/o prestaciones de carácter gratuito. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de cuatro años, a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Séptima: Anualmente, al treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la técnica contable, la doctrina al respecto, y la legislación vigente. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y/o previsiones necesarias; c) el remanente en partes iguales se distribuirá entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la unanimidad de los demás socios. Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décima: Las decisiones se tomarán por los socios reunidos en asamblea que represente la totalidad del capital. La votación se resolverá por simple mayoría. La presidencia de estas asambleas será ejercida por el socio que resulte sorteado al principio de la misma. El socio que desempeñe la presidencia tendrá derecho a ejercer doble voto exclusivamente a los efectos de desempate. — Decimoprimera: La disolución anticipada de la sociedad, podrá ocurrir en los siguientes casos: a) por la voluntad de todos los socios: b) por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de dicha pérdida. Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, reembolsar a cada socio, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su parte del capital social; reintegro que se hará de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad; en este último caso la parte que les corresponda por todo concepto les será abonada de la siguiente manera: a) un tercio del total, a los noventa días de la fecha en que se solicitó el retiro; b) El saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, que devengarán el interés que cobran los bancos de plaza, para las operaciones de descuento. La persona que unifique la representación, no podrá ejercer la gerencia. — Decimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y/o participación de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios sostuvieran una misma tesis, designarán un solo arbitrador. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Decimocuarta: Si por cualquier evento, fuera necesario ocurrir a los estrados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad con todo lo estipulado precedentemente en las quince cláusulas consignadas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, dejando como legales los domicilios particulares previamente denunciados, donde se tendrá por válidas cualquier comunicación, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, que pudiera tener lugar con motivo del cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Sobre borrado: "Galvafer; general; operaciones". Valen. — Firmado: David Augusto Otero; Enrique Luis Otero; Francisco D'Amico; Pascual Spina.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.4|12 Nº 8.570 v.4|12|70

Sico Sociedad Inmobiliaria y Comercial

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 16 de setiembre de 1970, el señor Bernardo José Pablo María Oeyen cedió a favor de Miguel Hugo Mario Oeyen, treinta cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una, de las sesenta que posee en la sociedad "SICO, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo los señores Alberto José León Gerardo Oeyen, Ivonne Gloria de Oeyen, Francine María Regina Andrea Oeyen y Pedro Mario Oeyen, poseedores de acciones que representan el 77,50 por ciento del capital social, dado su conformidad con el ingreso a la sociedad en calidad de socio del señor Miguel Hugo Mario Oeyen, aclarando que en virtud de las cesiones efectuadas hasta el presente, el capital aportado por los integrantes de la sociedad es el siguiente. Alberto José León Gerardo Oeyen, 220 cuotas o sean $ 2.200; Ivonnne Glorie de Oeyen, 30 cuotas o sean $ 300. Rosa María Alberta Oeyen de Bugan, 30 cuotas o sean $ 300; Bernardo José Pablo María Oeyen, 30 cuotas o sean $ 300; Francine María Regina Andrea Oeyen, 30 cuotas o sean $ 300; Pedro Mario Oeyen, 30 cuotas o sean $ 300; y Miguel Hugo Mario Oeyen, 30 cuotas o sean $ 300, lo que hace un total de $ 4.000 ley 18.188.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e.4|12 Nº 8.776 v.4|12|70

Prado Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres.: Manuel Mario Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roca 1823, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, y don José Oscar Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roca 1764, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "PRADO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad, estará en la Capital Federal, calle Esmeralda 923, piso 10, Depto. I, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de muebles, instalaciones y carpintería de madera en general, pudiendo ampliar su actividad a cualquier otro ramo si así lo consideran conveniente los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por muebles, útiles, máquinas, herramientas, mercaderías, etc., aportado por los socios en partes iguales, conforme al Inventario que se firma por separado. — Sexto: La Administración y Dirección de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad, poner su firma debajo del sello de la misma, estándoles prohibido usar la firma social y la personal en garantías o fianzas personales y en documentos de favor y en general en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad por medio de sus Gerentes podrá: a) Adquirir o transmitir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado o en descubierto, con garantía hipotecaria o sin ella. — b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas, etc. — c) Presentarse a licitaciones públicas, oficiales y particulares. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en Instituciones de Crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por más de seis años. — f) Firmar, avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias, etc. — g) Adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales y obtener sus registros. — h) Inscribirse en el Registro Prendario. — i) Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales, etc. — La precedente enunciación es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo los socios realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, los que se considerarán aprobados si ninguno de los socios hace llegar al otro observación sobre los mismos, dentro de los diez días corridos a contar de la fecha de su presentación. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en partes iguales, previa deducción del Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones que autorice la ley impositiva. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cuando se produjere una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará. — La liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes venderán el activo, pagarán el Pasivo, ajustarán los saldos de las cuentas particulares y retirarán el remanente si lo hubiere. — Décimo: Para el caso de muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo el socio sobreviviente continuar con los negocios sociales, adquiriendo a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, la parte que a éste le corresponda en la sociedad. — Para ello se procederá a practicar un Balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Se nivelarán las cuentas particulares y se valuará el Activo a dicha fecha. — Las utilidades resultantes, más el reajuste de las cuentas particulares y el capital que le corresponde a esa fecha, serán abonadas por el socio remanente a los sucesores o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes nombrarán un representante unificando su personería, en seis cuotas semestrales iguales sin interés. Para todo ello no se computará valor de llave. Hasta tanto el socio sobreviviente no cancele totalmente el importe a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, abonará mensualmente a éstos por intermedio de su representante, el sueldo igual al último retiro habitual del fallecido o incapaz. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razones de índole societaria o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, debiendo dar su fallo dentro de los sesenta días corridos de su nombramiento. — Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la ley 11.645. — En prueba de conformidad se ratifican y firman en Buenos Aires a 24 días del mes de agosto de 1970. — M. Mario Prado. — J. Oscar Prado. Sustitúyese la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de 40.000 pesos ley 18.188 dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, aportado por los socios en partes iguales en Muebles, Utiles, Maquinarias, Herramientas, Mercaderías, etc., conforme al Inventario que se firma por separado". — Fdo. M. Mario Prado. — J. Oscar Prado.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.4|12-Nº 8.752 v.4|12|70

Urveco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 21.687. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dieciocho mil seiscientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Rubén Abel Carmona, casado con doña Casilda Margarita Pérez, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Colegio Militar número doscientos cuarenta y dos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Daniel Garay, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos cinco mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Yapeyú número ciento veinte de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Maquinsen Fernández, casado con doña Eva Suárez, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Correa número dos mil quinientos noventa y siete, departamento B, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "URVECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Correa dos mil quinientos noventa y siete, departamento B., de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representación en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato, como asimismo todo tipo de construcciones civiles y públicas, transportes y servicios públicos y privados, de cualquier índole, instalaciones eléctricas, viales y viaductos y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripta e integrada por los socios en partes iguales es decir mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una o sean pesos Ley 18.188 diez mil cada uno. El aporte del capital indicado se realiza en efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida por los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma, debiendo suscribir las obligaciones dos cualesquiera de ellos en forma conjunta debiendo agregar a continuación de las firmas el aditamento de "Urveco Sociedad de Responsabilidad Limitada" para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la misma. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y todos los demás bancos e instituciones similares o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus sucursales o agencias y conforme a sus Estatutos y Reglamentos; adquirir, transferir o permutar el dominio de los bienes raíces, gravar con derecho reales de hipoteca a favor de cualquier persona o establecimientos bancarios, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. La presente enumeración no es taxativa. Y los actos que tuvieran lugar, según esta cláusula podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni con fianzas o avales a terceros. — Novena: Las ganancias líquidas realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen y previa la separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas que se consideren necesarios, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado o sea en partes iguales. — Décima: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resolución que interesen a la sociedad. — Décima primera: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgaran. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola persona. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendido o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para los socios el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: Para todo cuando no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Ruben Abel Carmona. — Francisco Daniel Garay. — Maquinsen Fernández. — Hay un sello ante mí, J. E. Martínez Santana. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio veintiún mil seiscientos ochenta y siete, del Registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados desde el número cero doce millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y dos, número cero doce millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y tres y número cero doce millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 195 e.4|12 Nº 8.660 v.|4|12|70

Ably

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal; Héctor Osvaldo Di Lascio, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal; Jorge Antonio Etchemaite, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta mil ciento noventa y cinco, de la Policía Federal y Jorge Oscar Guarinelli, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: "ABLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: importación, exportación, comercialización y fabricación en general de tubos, perfiles, ángulos, planchuelas, metales en general en todas sus formas y automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. — Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado

por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de setenta y cinco cuotas. — Dicho capital se deposita en efectivo, como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios, conjuntamente, cualesquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos de obligación y crédito; otorgarán Poderes Generales y/o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma de los dos socios. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Décima Primera: A los efectos de la dirección de la sociedad, se computará un voto por cada acción. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes, y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firman: Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga. — Héctor Osvaldo Di Lascio. — Jorge Antonio Etchemaite y Jorge Oscar Guarinelli.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 11.— e.4 12 Nº 8.869 v.4|12|70

Type

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 1º de octubre de 1970, entre los señores Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1619, 8º "A"; Clara Rebeca Yancu de Catz, argentina, casada, domiciliada en Pasteur 359, 3º "A" y Jorge Daniel Muchnik, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga 1171, 3º "D", resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 y sujeto a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de TYPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Florida 253, 4º "J", sin perjuicio del que pudiere tener en el futuro, o de extenderlo a cualquier otro punto dentro o fuera del país y establecer sucursales y/o agencias en cualquier época o lugar. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro de composición tipográfica en frio por máquinas del sistema IMB y toda otra actividad conexa o/afín a la misma, como asimismo toda aquella relacionada con trabajos de impresión y publicación por cuenta propia y/o de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años contados a partir de la fecha, sin perjuicio de su disolución y liquidación anticipada, por decisión unánime de sus socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Meir Muchnik: cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188; Clara Rebeca Yancu de Katz: quinientas cuotas que representan la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 y Jorge Daniel Muchnik: cien cuotas que representan la suma de mil pesos Ley 18 188. — El capital social se encuentra integrado con los valores que resultan del inventario que las partes suscriben por separado y se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinta: En caso de aumento de capital, que deberá resolverse por acuerdo unánime de los socios, el mismo será prorrateado entre estos últimos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, los que son designados gerentes por este acto, los que para obligar a la sociedad deberán firmar en la siguiente forma: Meir Muchnik o Jorge Daniel Muchnik indistintamente, en forma conjunta con Clara Rebeca Yancu de Katz. — Sin perjuicio de ello, bastará la firma de uno cualquiera de los socios para endosar cheques u otros valores, al solo efecto de ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, como asimismo para intervenir ante reparticiones públicas o en actuaciones administrativas o judiciales de cualquier índole en representación de la sociedad. — Séptima: A los fines indicados y en la forma establecida en la cláusula anterior, los socios deberán firmar con sus nombres personales precedidos de la fórmula "Type S. R. L." estando solamente limitado en no usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo en consecuencia las facultades que, en forma enunciativa y no limitativa se detallan: a) Solicitar concesiones y explotarlas: concurrir a licitaciones públicas y privadas; adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso; gravarlos o constituir; aceptar, prorrogar, dividir o subrogar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar condiciones y formas de pago, abonar y percibir los precios y tomar posesión de los que corresponda. — b) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en bancos, establecimientos comerciales o en cuenta corriente retirar depósitos, operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República, Banco de la Pcia. de Buenos Aires o cualquier otro banco mixto o particular existente o a crearse del país o del extranjero, tomando dinero en préstamo con interés, con o sin prenda u otras garantías reales o personales, como aceptantes en pagarés o en cuenta corriente o créditos documentarios y realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales pudiendo a tal efecto, firmar, librar, descontar, ceder, aceptar endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier otro modo letras de cambios pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Representar a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales y organismos oficiales dependientes o no de la administración nacional, provincial o municipal, autárquicas o autónomas. — e) Conferir poderes generales o especiales de administración o disposición o judiciales para asuntos civiles comerciales laborales o criminales en que la sociedad tenga interés o sea parte y revocarlos; transigir, comprometer en árbitros, o renunciar a prescripciones adquiridas. — f) Efectuar todo tipo de operaciones permitidas por las leyes y actuar con las facultades más amplias y necesarias en nombre de la sociedad otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para realizar los actos enumerados y los no enumerados compatibles con el objeto y administración de la sociedad. — Octava: El 1º de octubre de cada año se practicará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulteren una vez efectuada las amortizaciones de ley, se deducirá un 5 por ciento hasta completar el 10 por ciento de capital social, para constituir el fondo de reserva legal y el resto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Meir Muchnik: el 40 por ciento: Clara Rebeca Yancu el 50 por ciento y Jorge Daniel Muchnik el 10 por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de su negocio con los herederos del socio fallecido, previa unificación de representación o con el representante legal del incapacitado, los que ocuparán el mismo lugar en la sociedad, que el socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación de la misma, por cualquier causa o motivo, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que en caso de no arribar a un acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada. — En consecuencia los socios renuncian expresamente y desde ya, a concurrir ante las autoridades judiciales, salvo a los fines de obtener la constitución del tribunal arbitral premencionado, para lo cual se someten a la competencia de la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción — Undécima: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. — Duodécima: En cualquier época y por decisión unánime de los socios la sociedad que e constituye podrá ser transformada en Sociedad Anónima o en Comandita o en cualquier otro tipo de sociedad que consideren pertinentes. — Conformes las partes, firman el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha "ut supra indicados". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e.4 12 Nº 8.761 v.4|12|70

Instituto Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 9 de noviembre de 1970, los socios de "INSTITUTO UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolver la sociedad referida, en razón de que de hecho ha dejado de practicar operaciones comerciales. Liquidador: socio gerente Carlos Luis Descotte.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15.— e.4|12 Nº 8.238 v 4|12|70

San José Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21|9 1970 ante la escribana Lucía Rosa Elli, Blas Germán Giangreco cede 1.400 cuotas y su calidad de gerente en "SAN JOSE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Rosa Marta Contartesi, argentina, Basualdo 228 "B", Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 15.— e.4|12 Nº 8.270 v.4 12|70

Los Bancarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
RESTAURANTE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 6 de abril de 1970, el señor Manuel Vilas, vendió, cedió y transfirió al señor Francisco Rubio, doscientas cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, las que tenía suscriptas e integradas por el precio de pesos ley 18.188, nueve mil setecientos ochenta — El señor Antonio López Saco, vendió, cedió y transfirió al señor Oscar Fernández Calvo, cien cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, las que tenía suscriptas e integradas, por el precio de pesos ley 18.188, seis mil. — El señor Benito Graña Escudero, vendió cedió y transfirió al señor Máximo Alvarez, cien cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, las que tenía suscriptas e integradas, por el precio de pesos ley 18.188 seis mil. — E igualmente el señor Bonifacio Ibermón Urquiza, vendió, cedió y transfirió, al señor Máximo Alvarez, cien cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, las que tenía suscriptas e integradas, por el precio de pesos ley 18.1888 seis mil. — Realizándose dichas cesiones con respecto a las cuotas sociales, que los cedentes nombrados tenían como socios de la sociedad de responsabilidad limitada LOS BANCARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RESTAURANTE, sito en la calle 25 de Mayo Nº 190, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 24 de agosto de 1967, bajo el número dos mil sesenta y dos, al folio trescientos veintiséis, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, de fecha 17 de julio del año 1968, inscripta bajo el número mil novecientos dieciocho, al folio doscientos sesenta, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de fecha 4 de octubre de 1968, bajo el número dos mil trescientos treinta y ocho al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1970, los señores Jorge Roberto Alais, Juan Bajur, Osvaldo de Diego, Juan Luis García, Manuel García, Nicanor Santos Fernández, Emilio Gavilán y José Antonio Fernández, socios integrantes de "Los Bancarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurante", de común acuerdo resuelven autorizar para que cedan sus cuotas de capital en esta sociedad a los señores Manuel Vilas, Antonio López Saco, Benito Graña Escudero y Bonifacio Ibermón Urquiza, por el precio y condiciones que más les convenga, con la condición que todos los gastos sean por cuenta exclusiva de los cedentes. — Que por instrumento privado de fecha 16 de setiembre de 1970, los señores Alberto Julio Bartolomé, Luis María Montaña, Santiago García Pérez y Carlos García, socios integrantes de "Los Bancarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurante", de común acuerdo resuelven autorizar para que cedan sus cuotas de capital en esta sociedad a los señores Manuel Vilas, Antonio López Saco, Benito Graña Escudero y Bonifacio Ibermón Urquiza, por el precio y condiciones que más les convenga, con la condición que todos los gastos sean por cuenta exclusiva de los cedentes. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.4|12 Nº 8.337 v.4|12|70

Musella Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.787. — Contrato Social. — Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Victorio Musella, italiano, albañil, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Juana Espósito, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos treinta, de esta Ciudad y partido, y quien se identifica con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos uno, y don Vicente Musella, italiano, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Enza Gianfranceschi, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil ciento treinta y siete, de la Capital Federal, de paso aquí y quien se identifica con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenticinco mil doscientos ochentidós; ambos hijos de don Aneillo Musella y de doña Cristina Cerbona; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. — Artículo Primero: Que de común acuerdo han convenido en dejar constituido en la fecha y por medio de la presente una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "MUSELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Cucha Cucha número mil ciento treintisiete, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha. — Artículo Tercero: El objeto de la misma será dedicarse a explotar toda clase de negocios de índole comercial, industrial e inmobiliaria, a cuyo fin podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, para lo cual podrán comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes o de otra manera enajenarlos o gravarlos con cualquier otros derechos reales, contratando con particulares, sociedades, bancos particulares, solicitar o acordar créditos; dar o tomar dinero en préstamo de cualquier institución, oficial o particular; librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio; giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocios y realizar toda otra

operación comercial o bancaria sin limitación ni restricción; cancelar derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; percibir y dar recibos o cartas de pago y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Victorio Musella y de don Vicente Musella, con el carácter de Socios Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Artículo Quinto: El capital social se forma con la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho doce mil (un millón doscientos mil moneda nacional), el cual está representado por herramientas de trabajo de albañilería aportados en partes iguales por ambos socios. — Artículo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios o mayorías de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo Séptimo: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesorios del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz que integrará a sus sucesores del socio premuerto o incapaz en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula sexta en caso de divergencia; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la Sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — Artículo Octavo: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Artículo Noveno: Queda absolutamente prohibido a los socios formar partes de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la sociedad que por este acto constituyen. — Leída, que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. — Hay un sello. Ante mí: A. Segurado. — Concuerda: Con su escritura matriz número seiscientos cuarenticinco que pasó ante mí, al folio mil setecientos ochentisiete, del Registro número quince de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Adan Néstor Segurado, Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162 e.4|12-Nº 8.594 v.4|12|70

Ademsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un días, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 1970, reunidos los señores Jorge De Mollein, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 165; Luis Ernesto Demmler, con domicilio en la calle Juncal 292; ambos de la localidad de Temperley; Francisco Pedemonte, con domicilio en la calle Oliden 79 de la localidad de Remedios de Escalada; todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, entre los señores arriba mencionados, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ADEMSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Rusia Nº 2708, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a los siguientes fines: a) De carácter industrial: Elaboración, producción, transformación de todo tipo de alambres, con fines diversos. — b) De carácter agropecuario: Crianza de aves y animales de todo tipo — c) De carácter comercial: La compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de mercaderías, materias primas, semovientes, etc., no obstante su objeto principal la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, industrializar, importar, exportar y financiar frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, minerales o industriales, en cualquier estado, proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentren ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; percibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; negociar en operaciones de importación y|o exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, que los socios estimen de interés social, sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo el objeto principal, para dar lugar a la consecución de cualquiera de los fines subsidiarios se requiere contar con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del total de los votos, de la que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil) dividido en quinientas (500) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en los siguientes porcentajes: Luis Ernesto Demmler sesenta y seis coma veintiséis por ciento (66,26 o|o); Jorge De Mollein treinta y tres coma catorce por ciento (33,14 o|o) y Francisco Pedemonte cero coma sesenta por ciento (0,60 o|o), lo que hace un total del ciento por ciento (100 o|o). — Son integrados en bienes de conformidad con el balance e inventario general suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas, ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del total de los votos. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte (20) años. — Este término podrá prorrogarse, por voluntad de la mayoría de los socios, indefinidamente por lapsos iguales, para el caso que uno de los socios no estuviera de acuerdo deberá preavisar con una anticipación de ciento ochenta (180) días al vencimiento de dichos plazos. — Sexta: La administración y la Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores socios Gerentes Luis Ernesto Demmler y Jorge De Mollein, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas, y|o mixtas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — A estos efectos los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ademsa" S. R. L. — Socio Gerente. — La firma social sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas; para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria del país o del extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, en todo tipo de operación crediticia y|o financiera, comerciales, en todas sus formas y manifestaciones, y participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras públicas y|o privadas. — Los señores socios deberán dedicar su capacidad y conocimiento para el mejor logro de los fines sociales, sin que ello implique desatender las ocupaciones que a la fecha y en futuro realicen en la consecución de sus negocios particulares, no pudiéndose dedicar a otras ocupaciones o actividades, similares o no a las del presente contrato. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán suscribirlas. — Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos, lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con quince (15) días de anticipación, dirigido al domicilio de los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión a celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y sus correlativas. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma y tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios no se formularán observaciones por escrito. — Las utilidades o pérdidas que resultaren de los balances anuales serán distribuidas en proporción al porcentaje de las cuotas sociales de los señores socios. — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — De las utilidades que resultaren los socios considerarán en su oportunidad formar fondos de reserva especiales. — El remanente si lo hubiera será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir de los dos (2) años de la fecha de constitución y con previo aviso de noventa (90) días mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios que se retiran. — La participación del socio se determinará mediante balance e inventario general, y el capital que resultare del mismo, más el saldo de la cuenta particular del respectivo socio se le reintegrará en un plazo máximo de tres (3) años, en pagos parciales cuatrimestrales. — Los rubros del balance serán valuados de la siguiente manera: bienes de uso, inversiones y bienes de cambio, al valor de cotización en el mercado, el resto de los rubros de acuerdo a los valores registrados en los libros de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Decimoprimera: La negligencia, abulia o falta de dedicación a los propósitos de la sociedad en forma reiterada, dará lugar a reclamaciones judiciales por parte de los demás socios. — Para el caso que la Justicia decida su exclusión, la reintegración del capital se hará conforme a lo estipulado en la cláusula novena. — Decimosegunda: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo para el caso de que el fallo no sea unánime, deberán nombrar otro árbitro que actuaría con carácter único, el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Una vez leído, se firma de conformidad el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lugar y fecha arriba indicados — Enmendado: etc., constituye, integradas, De Mollein, públicos, fines, institución, Banco, República, realizadas, renunciando, vale. — Fdo.: Jorge De Mollein. — Luis E. Demmler y Francisco Pedemonte.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255. e.4|12 Nº 8.565 v.4|12|70

Emivan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE el señor Iván Music, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guido un mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, y "Musivan S.A.I.C.F.", domiciliado en la calle Parera 4, Capital Federal, representada por su vicepresidenta la señorita Tatiana Luisa Sancin y la directora señorita Alejandra Gervilius, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados, integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de EMIVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y nueve, al folio noventa y ocho del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, según modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil doscientos ocho, al folio sesenta y siete del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, y cuyo contrato social venció el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: La Sociedad continuará funcionando bajo el rubro Emivan Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento dos mil veintiocho, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de peluquería de señoras, peinados, tratamientos de belleza y cualesquiera otras actividades afines o complementarias. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, ciento veinte cuotas; Iván Music, ciento ochenta cuotas. — Sexto: Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del balance e inventario general realizado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve firmado por los dos socios y debidamente certificado por contador público nacional el cual se considera parte integrante del presente. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente a quien se conceden las más amplias facultades de administración, sin limitación alguna. — Octavo: Queda designado gerente el socio señor Ivan Music a quien se releva de la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance general. — Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular en impuesto a los réditos. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al número de sus cuotas de capital. — Decimoprimero: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la Sociedad podrán percibir retribuciones que serán fijadas de común acuerdo. — Decimosegundo: En el caso de que la sociedad Musivan S.A.I.C.F. tuviera que transferir sus cuotas, estará obligada a ofrecérselas al señor Iván Music o a quien éste designare, quien queda desde ahora debidamente facultado para adquirirlas a su valor nominal más el cuarenta por ciento de las reservas, excluidas la previsión para despidos y más el cuarenta por ciento del promedio de los porcentajes de utilidades obtenidos por la Sociedad en los distintos ejercicios. — Con ese adicional quedará cancelado cualquier mayor valor que se atribuya a las cuotas, incluso llave, clientela, nombre comercial y cualquier otro valor corporal o incorporal. — Decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad, el señor Iván Music podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso quedará obligado a pagar a la Sociedad Musivan S.A.I.C.F. una suma equivalente a la que resultaría al aplicar las normas para el caso de transferencia de cuotas de capital a que hace referencia el artículo décimo segundo de este contrato. — Para el caso de que el señor Iván Music hiciera uso de esta opción, la Sociedad Musivan S.A.I.C.F., se compromete desde ya a aceptar dicha suma, cediendo todos sus derechos emergentes de la disolución de la Sociedad. — Decimocuarto: Cualquier cuestión que suscitare entre las partes que no pudiere arreglarse amistosamente, será sometido a la decisión de la justicia comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio legal especial en los siguientes lugares: La Sociedad Musivan S.A.I.C.F. en la calle Parera 4, Capital Federal y el señor Iván Music en la calle Guido mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal. — Conformes las partes se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Music Iván — T. L. Sancin — A. Gervilius.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.4|12 Nº 8.562 v.4|12|70

Cerro de los Pinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante el escribano doctor Alfredo Pombo, con fecha 29 de septiembre de 1970, bajo el Nº 313, al folio 1177 del Registro Nº 57 a su cargo, los socios de "CERRO DE LOS PINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representantes de más del setenta y cinco por ciento del capital social y la mayoría de socios y de votos, modificaron los artículos 3º y 5º del contrato de esa entidad, en la forma que más abajo se transcribe; y los esposos don Santiago María Larminat y doña Magdalena María Doe de Maindreville de de Larminat cedieron, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, las 780 cuotas de capital, integradas, de 10.000 $ m n. de c|l. cada una (hoy 100 $ cada una), que tienen en la indicada sociedad "Cerro de los Pinos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en favor del doctor Fernando Iribarren, argentino, Avda. del Libertador General San Martín 3576, Capital por su valor nominal de 78.000 $ pagados. — Artículos modificados: El término de duración de esta sociedad será de treinta años a contar del día seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos y podrá ser prorrogado o disuelta anticipadamente por resolución de los asociados tomada en una reunión en la cual deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio social — Artículo quinto: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas o recibirán las mismas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital".

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Ellíneas: argentino, Avda. del Libertador General San Martín 3576, Capital. Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.4|12 Nº 8.641 v.4|12|70

Brazaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN BRAZACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ingresaron como socios con un aporte de pesos ley 18.188 25.000 capitalizando créditos que por igual suma tenían cada uno de los señores Horacio Mario Giacco, vive Luis Viale 1478; Ernesto Luis Moreno, vive Bogotá 219; Francisco Demetrio Díaz, vive Canalejas 1775, y César Augusto Subissi, vive Soldado de la Independencia 672, Pº 3º dto. 120, todos de esta capital, argentinos, casados, mayores de edad. — Y todos deciden a estas reformas darle efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970 y consecuentemente modificar los artículos: Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil, dividido en 15.000 cuotas de pesos diez de igual moneda, que totalmente invertido en el giro comercial, pertenece en la proporción de 4.800 cuotas, valor $ 48.000 al señor José Zalonz 200 cuotas, valor $ 2.000, a la señora Rebeca Spoliansky; y 2.500 cuotas, representativas de $ 25.000, para cada uno de los socios señores Giacco, Moreno, Díaz y Subissi, y de conformidad al balance que firman en la fecha: — Cuarto: La dirección, administración y el uso de la firma social para todo acto que obligue válidamente a la sociedad, estará a cargo de los socios José Zaionz, Horacio Mario Giacco, Francisco Demetrio Díaz, Ernesto Luis Moreno y César Augusto Subissi, que actuarán con sus firmas personales dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y un sello con la denominación adoptada, y prohibición absoluta de usarla en negocios ajenos a la sociedad, fianzas a favor de terceros extraños, o en provecho propio. — Sexto: Que las utilidades líquidas o pérdidas, de los balances previstos en el artículo 5º del original, previa la deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal y otras facultativas con fines a determinar, se distribuirán en proporción de los capitales aportados por cada socio. — Se establece que toda deuda por cualquier concepto que surgiera hasta el 31 de agosto de 1970 será por cuenta y a cargo exclusivo del señor José Zaionz. Se ratifican todos los contratos y modificatorios que no se opongan a este documento del 18 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 61,50 e.4|12 Nº 8.602 v.4|12|70

El Fogón de Martín Fierro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de julio de 1970, donde Organización Hotelera D'Onofrio Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, vende, cede y transfiere las 5.000 cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad: "EL FOGON DE MARTIN FIERRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Rafael Victorio Umberto Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante García Nº 923. Esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos ley 18.188, cincuenta mil (50.000). Esta cesión de cuotas es con efecto retroactivo al 2 de enero de 1970.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 21 e.4|12 Nº 8.646 v.4|12|70

Frío Nevado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Capital Federal de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores: Don Jacinto Alvarez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao 1755, tercer piso departamento "5", Buenos Aires y doña Amelia Gaetani de Lorenzutti, argentina, viuda, comerciante, con domicilio en la Avenida Santa Fe 3336 séptimo piso departamento "14", Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo prescripto en la Ley Nacional número 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación comercial de "FRIO NEVADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao 1755, tercer piso, departamento "5", pudiendo trasladar el mismo en el futuro a cualquier parte, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina e inclusive en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del día de la fecha. Se establece que la vigencia de la misma podrá ser prorrogada por el término de diez años por la voluntad expresa de la mayoría de sus integrantes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto a) La explotación comercial de una flota de vehículos de carga los que podrán ser propios o de terceros; b) La compra, venta y|o alquiler indistintamente de terrenos, locales para negocios y|o departamentos en propiedad horizontal y todo otro tipo de propiedades inmuebles; c) La importación y|o exportación en general; d) La explotación por cuenta propia y|o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con los fletes, cargas y transportes — Quinta: El capital social de la sociedad, se fija en la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000) representado por cuatrocientas (400) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacinto Alvarez suscribe e integra doscientas (200) cuotas por un valor de Veinte mil pesos ($ 20.000). La señora Amelia Gaetani de Lorenzutti suscribe e integra doscientas (200) cuotas, por un total de Veinte mil pesos ($ 20.000). El capital societario queda totalmente integrado en este acto, con los aportes que se realizan en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al Balance que se firma por separado y el cual forma parte del presente contrato. — Sexta. La dirección comercial y la administración de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, quienes ejercerán sus funciones con amplia facultad. A tal efecto son designados Gerentes, los señores Jacinto Alvarez y Carlos Horacio Lorenzutti. El uso oficial de la firma social estará a cargo en forma conjunta y mancomunada, de los dos Gerentes anteriormente nombrados. — Séptima: Cualesquiera de los dos Gerentes de la Sociedad, indistintamente y en forma individual podrán representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión: Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, Tribunales Federales o Provinciales, Reparticiones Oficiales y cualquier otra institución análoga. — Octava: En ningún caso se podrá comprometer a la Sociedad en negocios u operaciones comerciales ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía y|o aval de operaciones extrañas a la Sociedad ni en las particulares de los socios y|o Gerentes. — Novena: Se deja constancia que los Gerentes de la Sociedad señores Jacinto Alvarez y Carlos Horacio Lorenzutti, podrán en cualquier momento, con el acuerdo total de los mismos, debidamente asentado en el Libro de Actas, delegar sus funciones mediante Poder General y|o Especial, según convenga en la persona que ellos crean oportuna. — Décima: Anualmente, el treinta de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios quienes resolverán su aprobación por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días corridos, sin haber oposición de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima primera: Del resultado arrojado por los balances a practicarse, se deducirá: a) Amortizaciones: Serán amortizados los rodados, instalaciones, herramientas, útiles de trabajo, muebles y útiles de oficina y maquinarias. b) Reservas especiales: Se constituirá una reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley Nacional número 11.729 sus concordantes, Decretos Reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se creare en relación con las leyes laborales. c) Deducciones especiales: Cualquier impuesto o contribución creado o a crearse que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico, en forma de reserva, aún cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre del respectivo balance. — Décima segunda: De las utilidades que resulten en cada balance se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Décima tercera: El saldo de los beneficios será adjudicado en la siguiente forma: Al señor Jacinto Alvarez el cincuenta por ciento y a la señora Amelia Gaetani de Lorenzutti el cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio dentro de 90 días del hecho. La parte que por capital y utilidades o pérdidas pudiere corresponder a los herederos o causahabientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrá ser adquirida por los restantes socios u quienes deberán abonarla de la siguiente forma: el veinte por ciento a los noventa días de haberse realizado el inventario y balance y el saldo del ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, anuales y consecutivas del veinte por ciento cada una, con vencimiento la primera al año de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. Se aclara que en este acto, una vez concretada la adquisición de las cuotas societarias del socio fallecido o declarado incapaz, éste o sus herederos o causahabientes gozarán durante un período de cuatro años, del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o declarado incapaz, las que serán abonadas al término de cada ejercicio. Las pérdidas durante ese lapso, serán soportadas en igual proporción. Los socios restantes podrán también por consentimiento unánime continuar la Sociedad con los herederos o causahabientes en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos los herederos o causahabientes previa acreditación de su situación legal mediante la exhibición de testimonios judiciales correspondientes ante la Sociedad, deberán unificar su representación por intermedio de una sola persona. — Décima quinta: Para toda duda, divergencia o dificultad, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o bien a la fecha de su vencimiento, disolución, liquidación y|o partición, los mismos se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, y en especial al procedimiento del Juicio Arbitral. En todo lo que no esté previsto, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24 de la misma. — Décima sexta: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un Libro de Actas, debidamente rubricado. — Décima séptima: Las cuotas societarias no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a ningún tercero ajeno a la Sociedad sin la conformidad unánime de los socios. Cuando un socio desee transferir en forma total o parcial sus cuotas societarias deberá realizarlo a favor de los otros socios a prorrata de las cuotas que posean en ese momento, salvo que algún socio ofrezca adquirir dichas cuotas en condiciones más ventajosas, sea por mayor o por cualquier otra circunstancia. Los socios dispondrán de quince días para mejorar las condiciones de compra de las cuotas ofrecidas o para manifestar su voluntad de adquirirlas. Pasado dicho lapso, el socio vendedor podrá formalizar la respectiva transferencia con el socio comprador que estime más conveniente. — Décima octava: Si por cualquier causa se procediera a la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En caso de que quedaran bienes sin liquidar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderán privada y|o públicamente los bienes que integran el activo social y una vez las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción directa a sus respectivas participaciones. — Décima novena. Los Gerentes dedicará a la Sociedad el tiempo que consideren conveniente a su exclusivo criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de la misma, pudiendo dedicarse a cualquier otro trabajo u ocupaciones. En prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes previa lectura firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. Hay dos firmas: Jacinto Alvarez y Amelia G. de Lorenzutti.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 264.- e.4|12 Nº 8.332 v.4|12|70

Moka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de Octubre de 1970, donde José Mosquera vende, cede y transfiere 2.450 cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "MOKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Antonio Víctor Barroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 899, Capital. Esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos ley 18.188, 2.450. La presente cesión de cuotas lo es con efecto retroactivo al día 19 de Setiembre de 1982.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 8.647 v.4|12|70

Recursos Economía e Ingeniería del Desarrollo Redes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 26 de Octubre de 1970, Renee Cherep de Guber, cedió y transfirió a favor de Ricardo Ferraro, las 10 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "RECURSOS ECONOMIA E INGENIERIA DEL DESARROLLO REDES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de pesos 10.500,00 con la aprobación de los restantes socios.

Buenos Aires 19 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 8.651 v.4|12|70

Alfar

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de Setiembre de 1970, venden, ceden y transfieren José Diamantino Bautista 350 cuotas; Jacinto Antonio Goicochea 70 cuotas; Francisco Perea 70 cuotas, que tienen y les corresponden en la Sociedad. "ALFAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Benito Martínez, español, soltero, domiciliado en Corrientes 2817, 70 cuotas a Ramón Rodríguez, español, casado, domiciliado en Serrano 1570, Banfield, 70 cuotas, y 350 cuota a los componentes de la entidad en la siguiente proporción: Héctor Balquita, Alberto Sale, Aloso García López, Francisco Pérez y Luis Ignacio Di Negro, 147 cuotas; Julio González, Pío González y Francisco Manuel Calzon 295 cuotas; Daniel Romero, Jesús Barreiro y Manuel Viña, 184 cuotas; Manuel Mosteiro y Ramón Quintas, 111 cuotas; Ramón Rodríguez y Julio Mario Vicco, 221 cuotas; Jesús Souto 37 cuotas; Remedios García Plaza 369 cuotas; Benito Martínez 258 cuotas. Esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos ley 18.188, 21.400. Las presentes cesiones de cuotas son con efecto retroactivo siguiente: la del señor José Diamantino Bautista al 22 de Junio de 1970 y la de los señores Francisco Perea y Jacinto Antonio Goicochea al 1º de Setiembre de 1977. Modifícase por este acto la cláusula cuarta del contrato social original la que queda redactada de la siguiente forma: Tercera. Modifícase el valor de cada cuota voto la que se reduce a $ 100 o sea pesos ley 18.188, 1.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.4|12 Nº 8.648 v.4|12|70

Arbiter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA Nº 715, otorgada el 14 de setiembre de 1970, ante el Escribano de esta ciudad don Marcos Estrin, al Fº 1.483 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo primero del contrato constitutivo de "ARBITRER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Daimetry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nicaragua número 4340 de esta ciudad, pudiendo cambiar de domicilio social cuando lo crea oportuno y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.4|12 Nº 8.682 v.4|12|70

Empresa Inverni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doce Mil Novecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Edmundo Mentzel, argentino, comerciante, casado con doña Celia Abiussi, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 135.283, domiciliado en la calle Cuenca número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Alberto Sixto Ge, argentino, comerciante, casado con doña Gregoria Lorenza Corzo, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 5.732.595, domiciliado en la calle Santiago de Chile y Sucre sin número, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Vega, argentino, comerciante, casado con doña Hilda Vicenta Barreto, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 6.480.258, domiciliado en la calle Veintiséis de Julio número trescientos veinte y tres, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Néstor Pintos, argentino, comerciante, casado con doña Ida Flores, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.736.443, domiciliado en la calle Cuyo número ochocientos noventa, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará "EMPRESA INVERNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicar su actividad a realizar trabajos de pintura en general, como así también a la comercialización de toda relación afín al ramo de la pintura, ya sea por cuenta propia o por terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos (Ley 18.188) cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos (Ley 18.188) diez cada una, que los socios han integrado totalmente en especie, con los bienes que figuran en el inventario balance que acompañan debidamente firmado y conformado por todos los integrantes y que se considera parte integrante del presente. — Los aportes han sido realizados, por partes iguales, por todos los componentes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha en que se retrotraen los efectos de este contrato en cuanto obligaciones, derechos y relaciones con terceros. — Sexta: La gestión, dirección de la sociedad, representación de la misma y administración estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las que le impongan los intereses de la sociedad. — Para comprometer válidamente a la sociedad, será necesaria la firma de dos de los socios gerentes, en forma conjunta e indistintamente. — Los socios podrán actuar y firmar en forma individual e indistintamente en los siguientes casos: 1) Para representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o municipales cualquiera fuere su fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la repartición y|o dependencia. — 2) En toda operación bancaria que no sea la firma de cheques. — Quedándoles prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros u otras operaciones ajenas al giro societario. — Séptima: La sociedad, para cumplir los fines propuestos, podrá abrir cuentas bancarias, librar cheques, pagarés, letras o cualquier otro instrumento de crédito y de pago; conferir poderes y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados y realizar todos los actos lícitos y de uso comercial que sean necesarios para su actividad, con terceros, particulares, organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades financieras, bancarias y no bancarias y, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios y levantará balance e inventario general todos los días primero de julio de cada año, debiendo practicarse el primero de ellos el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales o convencionales que los socios resuelvan efectuar, podrán ser distribuidas por los socios en proporción a sus aportes, salvo su capitalización, que también deberá ser acordada por los socios. — Novena: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ninguna otra actividad comercial o profesional, ya que la condición de técnicos, en el ramo de la pintura, es indispensable su permanente dedicación. — Décima: La disolución de la sociedad se podrá pedir por cualquier socio, el que, por telegrama colacionado a los demás socios, convocará a asamblea extraordinaria a tal fin, en que se determinará por mayoría absoluta de votos de capital, la disolución o continuación de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá y los restantes podrán optar dentro de los seis meses de ocurrido el hecho, entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, unificada previamente su personería o con el representante del incapaz o bien reintegrar a dichos herederos o representantes, el importe del capital y sus utilidades que correspondan a su causante o a su representado, según el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad debidamente declarada. — Dicho importe será reintegrado en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés, abonándose la primera de ellas a los noventa días de comunicada la opción por los socios. — En dicho balance no se podrá tomar valor alguno como llave, por ningún concepto. — Décima Segunda: En caso de disolución los socios gerentes serán los encargados de la liquidación de la sociedad, procediendo conforme lo establece la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que las partes se someterán sin apelación alguna. — Décima Cuarta: Para el caso de divergencias los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Edmundo Mentzel. — Alberto Ge. — R. Vega. — C. N. Pintos. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio diez y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro número quinientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la serie letra A., numerados correlativamente desde el doce millones doscientos treinta y dos mil novecientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: constituida — reaextraordinaria — entre — cláusulas — resposa — responsabilidad — Vel. Valen. — Firmado: Santiago Pietrantuoni - Escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.4|12 Nº 8.257 v.4|12|70

Casa Roberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de 1970 entre los señores Roberto Jacobo Cohen Kichic, domiciliado en San Nicolás 95 Capital, C. I. 3.109.753; doña Paulina Levy Yeyati de Cohen Kichic, domiciliada en San Nicolás 95, Capital, L. C. número 0.422.748; doña Elisa Cohen Kichic, domiciliada en San Nicolás 95, Capital, L. C. 10.373.908, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas en particular. — Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de CASA ROBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 247, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario así como también establecer sucursales o agencias o representación en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objetivo la compraventa de artículos textiles en general, así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, de importación y|o exportación sin limitación de ninguna clase salvo las establecidas por ley. La presente enunciación es solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, contados a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 setenta y cinco mil ($a. 75.000) dividido en 7.500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Roberto Jacobo Cohen Kichic 6.900 cuotas es decir pesos Ley 18.188, sesenta y nueve mil ($a. 69.000), Paulina Levy Yeyati de Cohen Kichic 300 cuotas o sea pesos Ley 18.188, tres mil ($a. 3.000); Elisa Cohen Kichic, 300 cuotas o sea pesos Ley 18.188, tres mil ($a. 3.000) que los socios han suscripto e integrado de conformidad con el balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Roberto Jacobo Cohen Kichic en el carácter de socio gerente con las más amplias facultades que le concede la ley. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Roberto Jacobo Cohen Kichic quien tiene la facultad de representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitaciones con la única prohibición de no afectarla y de no realizar actos que importe constitución de fianzas, garantías y|u operaciones ajenas a los fines establecidos para la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá para el mejor logro de sus fines contratar cualquier asociación o sociedd existentes o a crearse ya sea por sí o en participación o en combinación con cualquiera de los Bancos o instituciones financieras privados u oficinas existentes o a crearse y a participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si ninguno de los socios formulare objeción por escrito dentro de los quince días siguientes y corridos a la fecha de su presentación. Las utilidades y las pérdidas si las hubiera serán distribuidas o soportadas en forma proporcional al aporte del capital de cada socio es decir: Roberto Jacobo Cohen Kichic el 92 %, Paulina Levy Yeyati de Cohen Kichic el 4 por ciento, y Elisa Cohen Kichic el 4 por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales continuarán con el giro social unificando su representación dentro de los treinta días y ocuparán el lugar del fallecido o incapacitado con sus mismos derechos y limitaciones. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será liquidador don Agricol de Bianchetti quien se ajustará su cometido en un todo de acuerdo a los principios establecidos en el Código de Comercio. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios sobre la marcha o interpretación de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros designados uno por cada uno de ellos. En preuba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya señalados. Fdo.: Roberto Jacobo Cohen Kichic. Paulina Levy Yeyati de Cohen Kichic. Elisa Cohen Kichic. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 109,50 e.4|12-Nº 8.589-v.4|12|70

Alnilam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de diciembre de 1967, los señores Aurelia Ezabo de Naveira, Adolfo María Naveira, Rodolfo Lamarque y Salvador José Naveira, únicos socios de ALNILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el domicilio de la sociedad trasladando su sede social a la Avda. Córdoba Nº 859, piso 14, depto. "D", Capital Federal, y modificar el art. 3º del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: La duración de este contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Se ratifican las demás cláusulas no modificadas por este acto. — Firmado: Aurelia S. de Naveira. — Adolfo M. Naveira. — R. Lamarque. — Salvador J. Naveira.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27,— e.4|12 Nº 8.559 v.4|12|70

The American Rubber Cº

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 3 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Moises Vengerow, los socios de THE AMERICAN RUBBER Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan prorrogado por tres años más, a contar desde la fecha de su vencimiento, vale decir, que el mismo fenecerá el día treinta y uno de diciembre de 1973, que dicha prórroga la dejan verificada en los mismos términos y condiciones del actual contrato social. — Sobre raspado: "The American Rubber Cº". Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18,— e.4|12 Nº 8.564 v.4|12|70

Confitería Suiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 301 pasada al folio 657 del Registro 429 de la Capital Federal, con fecha 28 de julio de 1969 y aclaratoria del 20 de enero de 1970, Nº 56, pasada al folio 81 del Registro 429 de esta Capital, don Cándido Caimo, cede sus seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de don Carlos Klement, y don Emilio Wamboldt, cede sus seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de su consocia Clara Lina Gamer. Que ambos tienen en la razón social "CONFITERIA SUIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando ambos desvinculados de la citada sociedad. Por las citadas escrituras los socios restantes, cónyuges don Carlos Klement y doña Clara Lina Gamer elevan el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional distribuidas por partes iguales y manifiestan que ambos socios invisten el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todos los actos en que representen a la sociedad. — S/r.: Registro, Instancia, la, Nissen, las. Enmendado: Wamboldt; Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36,— e.4|12 Nº 8.584 v.4|12|70

San Mar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número: Setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Félix Somovilla, casado en primeras nupcias con Amalia Enriqueta Devicenzi, con Libreta de Enrolamiento número 1.559.957, domiciliado en la calle Belgrano número 552, de esta ciudad y don Ramón Gregorio Martínez casado en primeras nupcias con Rita Dominga Ollaregui con Libreta de Enrolamiento número 1.462.200, domiciliado en la calle Fraga número 1320 también de esta ciudad, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SAN MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda La sociedad tendrá por objeto la explotación exclusiva e integral de la Confitería, Bares Americanos y Kioscos de Venta de Cigarrillos existentes en el Casino Central de la ciudad de Mar del Plata de esta provincia. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Nueva York número 3302, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos sesenta mil pesos dividido en Trescientas sesenta cuotas de Mil pesos cada una, de cuyo capital se integra en este acto el cincuenta por ciento de un inmueble adquirido en condominio y por partes iguales según boleta de compraventa suscripto por las partes con fecha veintisiete de junio del corriente año, ubicado en la ciudad de San Miguel Partido de General Sarmiento Provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida Bartolomé Mitre número 1287 (hoy número 814/16) edificado en terreno que mide: once metros ciento catorce milímetros de frente al Sud Este por treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros de fondo o sea una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros nueve mil ochocientos ochenta y nueve milímetros cuadrados y linda al Sud Este con la calle expresada, al Nord Este con Ambrosio Gómez al Nord Oeste con Angel D'Alessio y al Sud Oeste con Santiago Moretto así como consta en el Registro de Propiedad inscripto el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos veintidós del Partido de General Sarmiento, esta finca fue adquirida de don Guillermo Migliore en la suma de cincuenta mil pesos, abonados en su totalidad en este acto. El resto se integrará a los dos años de la fecha en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta. El uso de la firma social y administración estará a cargo del socio Ramón Gregorio Martínez, quien revestirá el carácter de Gerente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantía u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación al domicilio constituido por el otro socio especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativos del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un Libro de Actas, que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Una vez saldados los importes que deberán abonarse en concepto de "canon", por la explotación de la concesión objeto de la Sociedad y de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades se distribuirán en un sesenta por ciento a favor del señor Ramón Gregorio Martínez y en un cuarenta por ciento a favor del señor Héctor Félix Semovilla. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de éste y en cualquier época que los estimen menester por sí o por profesional debidamente autorizado. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses de fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la Sociedad serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designe en la persona de la doctora María Delia Durán. El fallo que ésta pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de cosa juzgada renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimacuarta: Se recomienda al socio gerente señor Ramón Gregorio Martínez los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Decimaquinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Leída que les fue se ratificaron así la otorgaron y firmaron en mi presencia doy fe. — Horacio F. Somovilla. — R. G. Martínez. — S/Raspado: Instancia Vale

Buenos Aires 24 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 166,50 e.4|12 Nº 8.232 v.4|12|70

Hicon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ochocientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Felipe Pablo Lanes, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.178.756; don Francisco Eduardo Vanecek, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.186.499; don Helios Mago Fisicaro, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.482.869; don Nicolás Ramón Giamichelle, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 893.958; don Horacio Oscar Ventura, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.671.069; don Alberto Halfon, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 415.325; y don Roberto Sánchez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.071.386; todos mayores de edad, domiciliados en Florida 930, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ratificando la escritura del 8 de septiembre último, pasada ante mí, al folio 2.103 de este Registro, a mi cargo, convienen en celebrar el contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente con escritorios en la calle Florida 930, sexto piso, departamento B. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o ajena, la venta de los mismos en block o por el Régimen de la Propiedad Horizontal, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones civiles, comerciales y/o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y tres mil seiscientos pesos, dividida en cinco mil trescientas sesenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Felipe Pablo Lanes, ochocientas cuotas, o sean ocho mil pesos; el señor Francisco Eduardo Vanecek, cuatrocientas cuotas, o sean cuatro mil pesos; el señor Helios Mago Fisicaro, cuatrocientas cuotas, o sean cuatro mil pesos; el señor Nicolás Ramón Giamichelle, quinientas cuotas o sean cinco mil pesos; el señor Horacio Oscar Ventura, mil quinientas cincuenta cuotas, o sea quince mil quinientos pesos; el señor Alberto Halfon, novecientas cincuenta cuotas, o sean nueve mil quinientos pesos; y el señor Roberto Sánchez, setecientas sesenta cuotas, o sean siete mil seiscientos pesos. — El capital social está constituido por inmuebles, materiales, muebles útiles y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que firmado por los otorgantes se agrega a la presente. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Alberto Halfon, Horacio Oscar Ventura, Felipe Lanes, Francisco Eduardo Vanecek y Helios Mago Fisicaro que designan gerentes con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad pudiendo otorgar y suscribir todos los contratos y escrituras conducentes a desenvolvimiento de la sociedad así también escrituras de ventas, hipotecas ya sea como deudora o acreedora, conferir mandatos, gestionar y obtener créditos ante instituciones bancarias, financieras o privadas; esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, debiendo entenderse que los gerentes tendrán todas las facultades previstas por la ley y este contrato. — La actuación de los gerentes como el uso de la firma social estará a cargo del señor Alberto Halfon o del señor Horacio Oscar Ventura conjuntamente con uno cualquiera de los señores Felipe Pablo Lanes, Francisco Eduardo Vanecek o Helios Mago Fisicaro. — Será suficiente la actuación indistinta de cualquiera de los gerentes para la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales provinciales o municipales y en especial ministerios nacionales y secretarías de Estado Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todas sus reparticiones e inclusive Tribunal de Faltas, Dirección de Tránsito, Dirección de Obras Particulares, Policía Municipal, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Banco Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en garantía o fianzas a terceros ni comprometida de ninguna manera en operaciones gratuitas o ajenas de la sociedad. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna por ejercicio de la gerencia. — Se autoriza a los gerentes a suscribir boletos de compraventa de inmuebles o a otorgar y firmar escrituras de compra de inmuebles. — Quinta: Esta sociedad tendrá una duración hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario general de los negocios, las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio, debiendo en tal caso hacer saber su decisión con noventa días de anticipación por acto auténtico. — El haber que le corresponda conforme al balance de cierre de ejercicio le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales, que devengará el interés bancario pagaderas por adelantado a partir de la aprobación del balance. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social b) el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripto y aportado. — De todas las resoluciones se deberá dejar constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los diez días de finalizado cada ejercicio. — La citación se cursará por la Gerencia y se considerará constituida la Asamblea con la presencia de socios que representen la simple mayoría del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de capital. — Sin perjuicio de la Asamblea Anual Ordinaria los socios podrán realizar Asambleas Extraordinarias en cualquier momento que lo estime necesario la Gerencia y/o a petición de uno o varios socios que representen como mínimo el veinte por ciento del capital social. — Décima Primera: Se establece una cuota suplementaria de acuerdo a lo previsto por el artículo once inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Treinta y Ocho Mil Pesos, la que será aportada por los socios en el momento y la forma en que la sociedad lo disponga y que será soportada entre los socios en la siguiente proporción: el señor Felipe Pablo Lanes, cuatro mil quinientos pesos; el señor Francisco Eduardo Vanecek, dos mil doscientos cincuenta pesos, el señor Helios Mago Fisicaro, dos mil doscientos cincuenta pesos; el señor Nicolás Ramón Giamichelle, mil quinientos pesos, el señor Horacio Oscar Ventura, Dieciséis mil pesos, el señor Alberto Halfon, Cuatro mil pesos y el señor Roberto Sánchez, siete mil quinientos pesos. — Décima Segunda: Sin perjuicio de la cuota suplementaria establecida en la cláusula anterior los socios podrán disponer por simple mayoría la ampliación del capital social en la forma y condiciones que se establezcan en su oportunidad; los socios fundadores tendrán preferencia para la integración y aporte de dicho aumento en la proporción de sus capitales al momento de la suscripción. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o con los herederos del fallecido quienes obligatoriamente deberán unificar su personería nombrando un solo representante para todos ellos; salvo que los interesados optaren por su retiro de la sociedad en cuyo caso se practicará un balance general dentro de los treinta días de formulada la opción conforme a las bases fijadas en la cláusula sexta. — El haber que le corresponda de acuerdo al balance al socio incapaz o a los herederos del fallecido por todo concepto se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales que devengarán interés bancario pagadero por trimestres adelantado. — La opción prevista en esta cláusula deberá hacerse saber a la sociedad dentro de los treinta días de producido el evento. — Décimo Cuarta: El proyecto, dirección y ejecución de las obras se adjudicarán por licitación privada de precios y condiciones a las que podrán concurrir los socios si lo desean. — Los trabajos podrán adjudicarse por cualquiera de los sistemas aceptados en la práctica a una sola Empresa por la totalidad de la obra o a distintas personas o empresas por cada uno de los rubros de los trabajos a realizar. — Décima Quinta: La proporción y venta de los edificios podrá hacerse directamente por esta sociedad, o por la empresa a quien

resuelvan los socios encomendarla, sin perjuicio de los contratos suscriptos. — Décima Sexta: En caso de disolución por cualquier causa se practicará un balance general dentro de los treinta días de producida la causa de acuerdo a las bases fijadas en la cláusula sexta. — Serán liquidadores los Gerentes. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostengan una pretensión distinta. — Si dos o más de los socios sostuvieran una misma tesis designarán un solo arbitrador para ambos. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscibiere el respectivo compromiso social y|o no acatare el fallo abonará a los otros socios una multa de cincuenta pesos por cada incumplimiento en que incurriesen. — Décima Octava: Si por cualquier evento fuere necesario ocurrir ante los Estrados Judiciales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle y constituyen domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los indicados en este contrato. — Leida y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — F. P. Lanes. — F. E. Vanecek. — H. M. Fisicaro. — N. R. Giamichelle. — H. O. Ventura. — Alberto Halfon. — Roberto Sánchez. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro 275 a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos tres mil setecientos ochenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, Escribano. —

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.4|12 Nº 8.271 v.4|12|70

Calmor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Adolfo Juan Luiz Calvinho, argentino, casado, domiciliado en Payón número un mil novecientos veintitrés, noveno piso, departamento tres, Capital Federal y Miguel Angel Morelli, argentino, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva número doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CALMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Humberto Primero número tres mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, como asimismo trasladar ulteriormente su domicilio. — Segunda: El plazo de la duración de la sociedad se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. El plazo de duración podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del Balance General, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. Valorizándose las cuotas de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas; en ningún caso será computado sobreprecio alguno en concepto de Llave de Negocio. El importe resultante se abonará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de dichas cuotas a los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio tomado como base de valuación, sin interés alguno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos sanitarios, de gas y eléctricos. También podrá realizar todos los demás actos de comercio y negocios que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarta: El capital social es de pesos siete mil ley Nº 18.188, dividido en setecientas cuotas de pesos diez, ley Nº 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, trescientas cincuenta cuotas cada socio, e integradas mediante el aporte a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes en este acto quedan designados con el carácter de gerentes, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Calmor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de los socios, indistintamente. — Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizar a pedido de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la actividad de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la actividad social una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, provisiones y previsiones y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. No habiéndose formulado objeciones al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada socio con su firma personal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar su representación, o retirarse de la misma. — En este último caso se evaluará el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las disposiciones del artículo segundo de este contrato y el valor resultante será abonado a sus representantes legales o herederos, en las mismas condiciones que las estipuladas para los socios salientes. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán sus liquidadores. — Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, y que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, los socios firman como acostumbran este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado "disposiciones", vale. — Siguen dos firmas — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 156, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Adolfo Juan Luiz Calvinho y don Miguel Angel Morelli, doy fe. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — David Obarrio, escribano.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 147 e.4|12 Nº 8.494 v.4|12|70

Radire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen Julio Celeste Razzani, León José Disipio y Jorge Angel Ré todos argentinos, casados, hábiles para contratar, fijando domicilio legal en Directorio 667, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de RADIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Directorio 667, Capital Federal, para confirmar y ratificar el instrumento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y resuelven en consecuencia, renovar el contrato suscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho al folio doscientos sesenta y dos del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará Radire, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Directorio Nº 667, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo. La misma podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y/o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios lo consideren necesario. — Segunda: La duración del presente contrato se establece hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Cualquiera de los socios podrá retirarse dentro del plazo citado según lo establecido en la cláusula octava. — Tercera: El objeto principal será la fabricación y venta de terminales para radio y automotores, arandelas comunes y especiales y matricería. La presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, estando la sociedad facultada para encarar cualquier tipo de actividad que considere conveniente a los intereses societarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Julio Celeste Razzani, ochocientas cuotas por un total de m$n 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional); León José Disipio ochocientas cuotas por un total de m$n 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) y Jorge Angel Ré, cuatrocientas cuotas por un total de m$n 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). La integración total se efectúa según el inventario que se adjunta como parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes cualesquiera en forma conjunta, quienes firmarán a continuación de la firma "Radire, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para celebrar todos aquellos actos que hagan al giro de la empresa sin poder comprometer a la misma en fianzas o garantías de los socios o de terceros. Están comprendidas dentro de las atribuciones de los socios, las de comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo tipo de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir y cuantas facultades sean necesarias en estos casos. Podrán actuar por si o por medio de apoderados con poderes especiales o generales. En cada caso se especificará el alcance y limitación de tales poderes. Asimismo, podrán realizar cualquier contrato u operación con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del extranjero creado o a crearse. — Sexta: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario general y confeccionará un balance de los negocios sociales a efectos de establecer la situación patrimonial de la sociedad y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas para conocer los resultados del ejercicio, aplicándose en todos los casos las normas técnico contables y legales en vigencia para la determinación de los estados mencionados. Podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos por resolución de los socios, publicándose e inscribiéndose tal situación. Se efectuarán las reservas, previsiones y provisiones que se estimen convenientes realizar para la buena marcha de la sociedad. Del resultado se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, fijado por el artículo 20 de la Ley 11.645. El saldo, salvo la suma que se decidiera distribuir como gratificación entre los colaboradores de la firma, se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales integrados. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptima: Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial, debiendo manifestar cualquier objeción al mismo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dentro de los diez días de recibida la mencionada copia. Vencido este término sin que se hubieran efectuado observaciones, el balance se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso al otro u otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación de cuatro meses, en cuyo caso los no salientes podrán optar por lo siguiente: a) Liquidar la sociedad juntamente con el socio saliente; b) abonar el haber del socio saliente computando capital y utilidades de acuerdo con un balance practicado a ese efecto, en la siguiente forma: cuarenta por ciento (40 %) al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas en forma vencida, más el interés vigente en ese momento en el Banco de la Nación para las operaciones de descuento, aplicado sobre saldos y pagaderos por trimestre adelantado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y obligatoriamente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para tratar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Serán citados e informados previamente del día y hora de asamblea. No siendo posible otro medio de información, ella se hará por edictos a publicarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. Del balance aprobado, los socios recibirán una copia debidamente firmada. Las resoluciones sociales sobre las actividades y negocios sociales, como cualquier asunto que concierne a la sociedad, serán adoptados con la conformidad de los socios gerentes, dejándose constancia de tal circunstancia en el libro de actas que habilitará para tal fin la sociedad. Las decisiones sobre actos ordinarios se tomarán por simple mayoría de capital. — Décima: Los socios podrán convenir los retiros mensuales con imputación a gastos generales y/o a cuentas particulares. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación y partición serán llevadas a cabo por los socios o por un tercero designado unánimemente, dentro del plazo que fijará el acta que disponga tal medida y de acuerdo a las normas que deberán establecerse en la misma. Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin el expreso consentimiento del o los restantes, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas del socio saliente. En el supuesto de no existir conformidad con respecto al nuevo socio, la sociedad será disuelta de acuerdo al procedimiento indicado al comienzo del presente artículo. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimotercera: Toda divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y posterior liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallarán inapelablemente los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Julio Celeste Razzani; León José Disipio y Jorge Angel Ré.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 204,- e.4|12 Nº 8.603 v.4|12|70

Edifico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO setecientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Eduardo José Val, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 1.674.104, mayor de edad, vecino y de mi conocido, doy fe, como de que concurre al solo efecto de protocolizar, elevando a escritura pública el acta número 1 de la sociedad "EDIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número 832, piso segundo, oficina número 205, Capital, constituida segn escritura autorizada con fecha 29 de junio del corriente año, al folio 1401 de este registro, protocolo corriente, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de julio de este año, bajo el número 1468, al folio 104 del libro 59 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto exhibe el autorizante el libro de actas número 1 de la sociedad, rubricado con fecha 11 de setiembre del corriente año, bajo el número 25.251 y en el que a fojas 2 obra el acta de referencia, que transcripta íntegramente dice así: **"Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, sien-**

do las dieciséis horas se reúnen en el local social, los socios de esta sociedad Sra. Clara Margarita Alice Martini de Mackinlay Zapiola, señor Roberto M. Ferronato en representación de la firma Arcos S. A. y señor Vicente Gandini en representación de la firma Fovisa (Fomento de la Vivienda) S. A. para tratar la siguiente orden del día: "Designación de gerente para la sociedad". Abierto el acto por el Sr. Ferronato, dice a continuación que conforme lo determina la cláusula séptima del contrato social corresponde la designación de una persona que ejerza la gerencia de la sociedad, proponiendo para ello, al señor Eduardo José Val. Luego de cambiar ideas sobre la proposición, los socios, por unanimidad, resuelven aceptar la designación del señor Eduardo José Val para desempeñar el cargo de gerente de la sociedad. Asimismo, lo facultan para que proceda a realizar todas las gestiones tendientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta se levantó la sesión. Clara M. A. Martini. Vicente Gandini. Roberto M. Ferronato. "Es copia fiel, doy fe. En consecuencia por la presente queda protocolizada dicha acta, solicitando el interesado expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue al compareciente, la ratifica en su contenido, firmando como acostumbra, por ante mí, doy fe. E. José Val. — Ante mí: Nydia H. S. de De Angelis. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.4|12-Nº 8.522-v.4|12|70

Rivas y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de octubre de 1970, el señor Francisco Rivas Martínez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Rivas Martínez y José Magariños Suárez, en partes iguales, con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año, todos los derechos y acciones que tiene y puedan corresponderle sobre las 396 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RIVAS Y CIA.," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 20.000 Ley 18.188. E|l.: en partes iguales, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.4|12-Nº 8.496-v.4|12|70

Wohnen Financiera Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Eduardo Bayer, alemán, soltero, con Pasaporte de la República Federal Alemana número 580|67; Carlos Ricardo Ruegg, argentino, casado con Olga Medina Rausa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.789.115; Eduardo Mario Weisz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.712 442; Ernesto Jorge Osswald, argentino, casado con Alicia Elena Salvat, con Cédula de Identidad número 4.744.819; Ricardo Adalberto Ruegg, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 401.175; los cónyuges Mauricio Weisz e Irene Hartmann de Weisz, argentinos naturalizados, Cédulas de Identidad Nros. 1.492.278 y 4.439.070 y Andrés Arrojo García, español, Cédula 6.004.521; domiciliados, respectivamente, en: calle Montevideo número 872, piso cuarto, departamento ocho; calle Roma número 380, piso tercero, departamento "9"; calle Lisboa número 890; Ayacucho número 1463, piso 11, departamento "A"; Madero 881, Vicente López; Lisboa 890, Capital Federal y Avenida Díaz Vélez 567, Ramos Mejía; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre WOHNEN, FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha número 1087, piso 11, oficina "A", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal serán las actividades inmobiliarias y financieras. — La sociedad podrá también comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tienen únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de diez años contados desde la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en dos millones seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Eduardo Bayer, cincuenta y cinco cuotas; Carlos Ricardo Ruegg, cincuenta y cinco cuotas; Eduardo Mario Weisz, cincuenta y cinco cuotas; Ernesto Jorge Osswald, cincuenta y cinco cuotas; Ricardo Adalberto Ruegg, un mil sesenta cuotas; los cónyuges Weisz-Hartmann, novecientas ochenta cuotas y Andrés Arrojo, cuatrocientas cuotas. — Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: los señores Bayer, Ruegg, Weisz y Osswald, cincuenta y cinco mil pesos cada uno; el señor Ricardo Adalberto Ruegg, un millón sesenta mil pesos; los cónyuges Weisz-Hartmann, novecientos ochenta mil pesos; y el señor Andrés Arrojo, cuatrocientos mil pesos. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios Rodolfo Eduardo Bayer, Carlos Ricardo Ruegg y Eduardo Mario Weisz, los que podrán realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los otros socios de acuerdo a sus aportes. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente y no siendo observado dentro de los quince días, se considerarán aprobados. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además, cuando lo estimen conveniente los socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable de dos tercios del capital, por escrito. — En el caso que cualquier socio deseare ceder cuotas deberá ofrecerlas a los de su mismo grupo en proporción a su capital suscripto. — Si algún socio no adquiriera las cuotas que se les ofrece, podrán ser tomadas por los socios del mismo grupo. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no se producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción los tenedores de dos tercios del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente resuelvan aceptarlos. — Artículo Décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Artículo Undécimo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Duodécimo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimotercero: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de los que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Artículo Decimocuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Decimoquinto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la mitad más uno de los tenedores del capital suscripto. — Rodolfo E. Bayer. — E. J. Osswald. — Ricardo A. Ruegg. — E. M. Weisz. — Irene H. de Weisz. — Mauricio Weisz. — Andrés A. García. — Carlos R Ruegg. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio C. Almeida Girado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.263 de este Registro 32 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio C. Almeida Girado. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — S|Raspado: calle — objeto — Weisz — reunirán — ejercicio. — Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 214,50 e. 4|12 Nº 8.300 v. 4|12|70

Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada al folio 1224 del Registro 442 de Capital Federal, a cargo del escribano Ricardo Galarce, bajo número 916 y con fecha primero de setiembre de 1970, las señoras Fani Nisensohn de Israelit; María Luisa Pascual de Samaniego y Eva Inocencia Concepción García de Abente, únicas integrantes de la Sociedad "GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de junio de 1967, número 1255, folio 209, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cedieron a las señoras María Luisa Samaniego de Migoya, María Estela Abente de Cuenca e Irene Diana Israelit de Santamaría, respectivamente, la totalidad de las cuotas de capital que les pertenecía en dicha sociedad, es decir, la cantidad de 1.000 cuotas de pesos 10 cada una, que representa un valor nominal de pesos 10.000 cada una, siendo el total de pesos 30.000 en idéntico importe de pesos 10.000 cada cedente, que ha sido abonado en dinero efectivo, renunciando las cedentes por tal motivo a su condición de socias gerentes de la citada Sociedad, cargo que asumen las cesionarias. — Asimismo, por dicha escritura, se aceptó la incorporación como socia en la nombrada sociedad de doña Josefina Weber, resolviendo, además, aumentar el capital social de la suma de pesos 30.000 a las de pesos 50.000 que son aportados en la siguiente forma: Josefina Weber integra 1.250 cuotas de pesos 10 cada una, es decir pesos 12.500; y las señoras Israelit, Abente de Cuenca y Samaniego de Migoya la cantidad de 250 cuotas de pesos 10 cada una, es decir pesos 2.500. — El importe total del aumento de capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo como se acredita con el balance general al 31 de diciembre de 1969, del que resulta una reserva de "fondo para aumento de capital de pesos 12.500", y "cuenta particulares socios, pesos 7.500", lo que hace un total de pesos 20.000, a que alcanza el aumento de capital. — Como consecuencia, quedan modificados los artículos cuarto y quinto que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, integradas por partes iguales, en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas cada una de las socios y aportadas antes de ahora de acuerdo al balance al 31 de diciembre de 1969 que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. Artículo Quinto: La administración y gerencia de la firma estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de las socias, quienes revisten la calidad de gerentes y actuarán en forma indistinta gozando a tal efecto de la mayor amplitud de poderes pudiendo comprar, vender, transferir, ceder, descontar, gravar, caucionar, negociar, permutar, por cuenta de la sociedad o de terceros bienes muebles o semovientes, títulos, acciones, valores, créditos, fondo público, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, dar, tomar dinero en préstamo por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía hipotecaria de personas particulares o de los bancos oficiales o particulares y sus agencias o sucursales del país o del extranjero, creado o a crearse, aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier otro derecho real, hacer novaciones, que extingan obligaciones preexistentes, tomar participaciones en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades ya sean anónimas, o en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, celebrar contratos de arrendamiento y locación por un plazo que exceda o no de seis años, como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones con los ministerios, secretarías de Estado, reparticiones públicas nacionales o provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, para que otorguen poderes especiales y generales, y los revoquen, y finalmente otorguen en defensa de sus intereses y de su patrimonio los poderes judiciales especiales o extrajudiciales del caso, o sustituyan total o parcialmente en terceros, la facultad de administración que les confiere este contrato. — La sociedad podrá para el ejercicio del mandato efectuar en nombre propio todas las operaciones que realice por cuenta de terceros y practicar cualquier otro acto de administración y enajenación que considere conveniente y necesario para los fines de la sociedad pues la enumeración que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Se aclara que para los actos de disposición del uso de la firma social estará a cargo de dos socias cualesquiera de ellas en forma conjunta". — Los señores Carlos Federico Abente; Victorino Samaniego Abente y Simón Israelit, esposos de las cedentes manifestaron, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 1277 del Código Civil su expresa conformidad con lo actuado por sus respectivas esposas. — Fany N. de Israelit. — María P de Samaniego. — Eva G. de Abente. — Irene Diana Israelit. — Estela A de Cuenca. — María L. Samaniego. — Josefina Weber. — C. Abente. — V. Samaniego — S. Israelit. — Ante mí: Ricardo Galarce — Se deja constancia que las cesionarias María Luisa Samaniego de Migoya se domicilia en Tucumán 2575, piso 8, departamento 54, Capital; María Estela Abente de Cuenca en V. Vergara 2175, Florida, Buenos Aires, y doña Irene Diana Israelit de Santamaría en Paraná 1145, piso 23, departamento A, Capital, siendo todas las nombradas de nacionalidad argentina y doña J Weber, también argentina, se domicilia en Cerrito 1532, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 165 e.4|12 Nº 8.222 v.4|12|70

Horameter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 12 de noviembre de 1970, los componentes de la sociedad "HORAMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad a $ 90.000 con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil, divididos en cuotas de pesos diez cada una correspondiendo el socio Jorge Holtz: 3.000 cuotas, equivalentes a pesos treinta mil; al socio Günther Rodolfo Pluhar: 3.000 cuotas, equivalentes a pesos treinta mil; y al socio Carlos Enrique Schroer: 3.000 cuotas, equivalentes a pesos treinta mil.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Lucio R Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 24,— e.4|12 Nº 8.298 v.4|12|70

Distribuidora Gelimp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

ENTRE BRUCHA HEKIER, Adolfo Alberto Gelmer y Jaime Gelmer, dado por reproducidos todos los demás datos personales que figuran en el instrumento constitutivo de la sociedad, en su carácter de únicos componentes de "DISTRIBUIDORA GELIMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre de 1967, bajo el número 4.061, al folio 471 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar la modificación del artículo tercero que quedará redactado de la siguiente forma Tercero: El plazo de duración de la sociedad finalizará el 31 de enero de 1970 "A todos los demás efectos se mantienen las demás cláusulas del contrato original. Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta. Firmado: Brucha Hekier. — Adolfo Alberto Gelmer. — Jaime Gelmer

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 30,— e.4|12 Nº 8.286 v.4|12|70

Veintco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1970. don Pascual Pagano vendió a don Carlos Julián Suárez Aguilar las 70 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "VEINTCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de 700 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 15,- e.4|12 Nº 8.294 v.4|12|70

Consoni Santamaría

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre don Jorge Winter Santamaría, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Yerbal ochocientos sesenta y nueve, primer piso, departamento uno, y José Consoni, argentino, casado, domiciliado en Avenida Sáenz novecientos veinticuatro, de esta capital, ambos comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo convenido en el presente contrato. — Segunda: La sociedad se denominará: "CONSONI SANTAMARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en esta capital, calle Avenida Sáenz novecientos veinticuatro, pudiendo ser cambiada posteriormente, a cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación comercial de concesiones en reparticiones públicas y|o privadas y a realizar toda clase de operaciones de industria y comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social será de cuarenta mil ($ 40.000) pesos ley 18.188, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de la misma moneda y suscriptas por cada socio veinte cuotas cada uno de ellos. — Sexta: El capital social está totalmente integrado según balance adjunto firmado por los dos socios y que se considera parte integrante de este contrato. Este capital podrá ser aumentado con el consentimiento unánime de los dos socios, ya sea mediante nuevos aportes o con la inclusión de nuevos socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso individual e indistinto de la firma social. Podrán comprometerla en toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos de pagarés y demás documentos, conveniendo en cada caso, las condiciones, plazos e intereses, efectuar manifestaciones de bienes y constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcielmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. Podrán presentarse en todas las reparticiones públicas creadas o a crearse y operar con las mismas con los más amplios poderes. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará el inventario y balance general del giro social para establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios resolvieren practicar en cualquier época. — Novena: Las utilidades líquidas resultantes serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas de igual manera. — Décima: Los socios se reservan los derechos de integrar otras sociedades aunque el objeto de ellas fuese similar o idéntico al de la presente. — Undécima: Los socios no podrán ceder parte o la totalidad de las cuotas societarias, sin el consentimiento expreso y escrito del socio restante, quien a igual precio y condiciones tendrá el privilegio de adquirirlas. — Duodécima: Si la sociedad se disolviera por incapacidad o muerte de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuarla con los sucesores del premuerto o incapacitado. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, podrán a su vez, designar un nuevo árbitro, cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. — Bajo las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — Jorge Winter Santamaría. — José Consoni

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 108.- e.4|12 Nº 8.434 v.4|12|70

Scandale

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 5 de abril de 1968. los únicos socios de "SCANDALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Miguel Angel Germaniez y Rodolfo Atilio Cudicio resuelven prorrogar por Diez años más la duración de la sociedad a contar del vencimiento de la misma, ratificando totalmente en sus cláusulas el contrato originario y sus modificaciones. — Fdo. Miguel Angel Germaniez. — Rodolfo Atilio Cudicio. — S|R: Miguel — resuelven — originario. Todos valen.

Buenos Aires noviembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.4|12 Nº 8.421 v.4|12 70

Poberaj y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, María Rosa Tombari, Escribana autorizante comparecen: don Cirilo Luis Poberaj, italiano, casado en primeras nupcias con Olga Sirok, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.959.141, domiciliado en la calle Obispo San Alberto 3561, de la Capital Federal; y doña Ana Svageli, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número 3.278.612, domiciliada en la calle General Eugenio Garzón 6539, de la Capital Federal. — Ambos comparecientes mayores de edad capaces, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en calidad de únicos componentes de la firma **POBERAJ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Obispo San Alberto 3525 de la Capital Federal, acreditando la existencia de la sociedad y la personería invocada: Primero: Con el contrato social de fecha primero de noviembre de** mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos al folio ciento veintinueve del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la modificación de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, de aumento de capital social, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos sesenta, al folio veinticinco del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero. Con la modificación de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, nuevo aumento del Capital Social, inscripto el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno bajo el número ochocientos sesenta y siete al folio sesenta del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Con la modificación de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro de cambio de denominación social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil trescientos veintisiete al folio doscientos ocho del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y Quinto: Con la modificación de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho de Cesión de cuotas, inscripta en el [illegible] Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos sesenta y [illegible] bajo el número mil ochocientos veintisiete al folio trescientos treinta y nueve del Libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los documentos citados se agrega copia debidamente certificada a la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, Expresan: Que de mutuo y común acuerdo convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social, la que queda redacada de la siguiente forma: "Quinta: El plazo de duración de la sociedad continuará vigente por cincuenta y seis años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Asimismo manifiestan que quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que ratifican y confirman en todas sus partes. — Leo a los comparecientes que firman de conformidad, doy fe. — Cirilo L. Poberaj, Ana Svageli Ante mí: María Rosa Tombari — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 4768, del Protocolo corriente del Registro treinta y siete de mi adscripción de Morón, doy fe — María Rosa Tombari, escribana. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 97,50 e.4|12 Nº 8.200 v.4 12|70

Sumacal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de abril de 1970 los señores Héctor Aníbal Bourguet y Ernesto Pedro Bourguet, en su condición de únicos integrantes de "SUMACAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven modificar la cláusula Primera del Contrato Social en la siguiente forma: "Cláusula Primera: El domicilio de la Sociedad queda radicado en Rodríguez Peña 175 primer piso, oficina 4, de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país"

Buenos Aires 10 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria
$ L. 18.188. 24 e.4|12 Nº 8.437 v.4|12 70

Dina

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre José Consoni, argentino, casado; Dina Romanin de Consoni, italiana, casada, y Susana Genoveva Consoni, argentina, soltera, todos ellos domiciliados en la calle Avenida Sáenz novecientos veinticuatro de esta Capital, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto contratar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes declaran constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645 y a lo convenido en el presente contrato. — Segunda La sociedad se denominará "DINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida Sáenz novecientos veinticuatro, pudiendo ser cambiada posteriormente, a cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación comercial de concesiones en Reparticiones públicas y|o privadas y a realizar toda clase de operaciones de industria y comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre del corriente año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social será de Diez mil ($ 10.000) pesos Ley 18.188 representado por diez cuotas de mil pesos cada una de la misma moneda y suscriptas por cada socio en la siguiente proporción: cuatro cuotas el señor José Consoni y tres cuotas cada uno de los socios restantes. — Sexta: El capital social, está totalmente integrado, según balance adjunto, firmado por todos los socios y que se considera parte integrante de este contrato. Este capital podrá ser aumentado por el consentimiento unánime de todos los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso individual e indistinto de la firma social. Podrán comprometerla en toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos de pagarés y demás documentos, conviniendo en cada caso las condiciones, plazos e intereses, efectuar manifestaciones de bienes y constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, hechos a nombre de la sociedad. Podrán presentarse en todas las reparticiones públicas creadas o a crearse y operar con las mismas, con los más amplios poderes. — Octava: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará el inventario y balance general del giro social para establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Novena: Las utilidades líquidas resultantes serán distribuidas entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas de igual manera. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios los socios sobrevivientes, podrán continuar con los socios del premuerto o incapacitado — Undécima. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal arbitral, sin forma de juicio, compuesto por tres personas nombradas una por cada parte y su fallo será inapelable, acusando ejecutoria. — Bajo las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — José Consoni Dina Romanin de Consoni. Susana Genoveva Consoni.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 99 e.4|12 Nº 8.433 v.4 12|70

Crinero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. Manuel Domingo Banga, argentino, casado, L. E. 4.768.488, domiciliado en R. O. del Uruguay número 5418, Tablada, Pdo de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Ramón Oscar Banga, argentino, casado, L. E. 1.918.841, domiciliado en Salta 2131, San Justo, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Rosario Crespo, argentina, soltera, L. C. 1.306.455, domiciliada en White 613, piso 4º, Dpto. C., Capital; Reinaldo Crespo, argentino, casado, Céd. Ident. 2.763.559, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 360, Capital; **Rubén Julio Crespo, argentino, casado, Céd. Id. 3.142.401, domiciliado en Segurola 494, Planta Baja, Dpto. D., Capital; Juan Bernardo Rodríguez argentino casado, C. I. 1.264.762, domiciliado en Yerbal 2248, piso 5º, Dpto. G., Capital; y Mi-**

guel San Marco, argentino, casado, C. I. 935.796, domiciliado en Larrazábal 1421, Capital; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645, y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída, entre las personas nombradas precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en esta plaza bajo la razón social "CRINCRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad calle Juan B. Alberdi número 4892. — La sociedad podrá constituir sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios especiales y legales cuando lo crea necesario. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el 1º de octubre de 1970, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la estación de servicios, pudiendo extenderse a otras actividades conexas, como así las de transportes y pudiendo extenderse además, a toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y|o agropecuarias, que los socios consideren ventajosas para la sociedad, inclusive la enajenación y gravación de bienes inmuebles y la construcción de edificios para la venta o alquiler, a tales fines podrán: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeudare o llegase a adeudársele, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá, juntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar, y de cualquier otro modo, enajenar y gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales, servidumbres y cualquier otros derechos reales o personales, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueran convenientes. — b) Tomar y dar dinero en préstamo, ya sea a particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso Bancos: Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia y cualquier otro banco oficial o particular, en cualquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la Provincia o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia o se dictaren en lo futuro y en general, bajo la garantía o pactos que convenga. — c) Depositar, girar en descubierto o en cuenta corriente, librar letras y giros y aceptarlos, firmar y endosar letras y pagarés o cualquier otro documento negociable, solicitar y percibir préstamos, suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones, hacer depósitos de toda clase de valores y retirarlos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — d) Firmar manifestaciones de bienes, transigir y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones. — e) Tomar y dar bienes en locación. — f) Nombrar agentes, representantes y mandatarios generales y especiales, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades. — g) Asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos, así como adquirir su activo o pasivo en la forma o condiciones que se estipularen. — h) Representar a sociedades o entidades del país o del exterior que se ocupen en negocios análogos a los de la sociedad. — i) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar en general todos los contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de $ 42.000 (Cuarenta y dos mil), dividido en cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, integrados de la siguiente forma: El socio Manuel Banga, suscribe seis cuotas (6), de mil pesos cada una o sea Seis mil pesos. — El socio Ramón Oscar Banga, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una o sea Seis mil pesos. — La socia Rosario Crespo, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una o sea Seis mil pesos. — El socio Reinaldo Crespo, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seis mil pesos. — El socio Rubén Julio Crespo, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seis mil pesos. — El socio Juan Bernardo Rodríguez, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seis mil pesos. — Y el señor Miguel San Marco, suscribe seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seis mil pesos. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Manuel D. Banga, Juan Bernardo Rodríguez y Rubén J. Crespo, con el cargo de gerentes que por el presente instrumento se les confiere. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados integrantes de la sociedad y teniendo que firmar en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos entre sí. Los gerentes tendrán todas las facultades a que se refiere el Art. 16 de la Ley 11.645 y son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales, o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma o aval en obligaciones de terceros. — Séptimo. El día 30 de setiembre de 1971, y en la misma fecha de cada año posterior, se efectuará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, debiendo cesar estas deducciones cuando el fondo alcance el 10 o|o (el diez por ciento) del capital social y volviendo a efectuarlo cuando el fondo disminuya de dicho monto por cualquier causa. Los quebrantos se cubrirán: en primer término, con el fondo especial que para ello existiera y que podrá crearse por decisión de los socios, y en segundo lugar con el fondo de reserva legal, y en último término quedará afectado el capital social. Será obligatorio efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes con porcentajes relacionados con los establecidos por la Dirección General Impositiva. Después de hechas las deducciones precedentes, las utilidades restantes se repartirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. También podrá resolverse no retirar las utilidades líquidas o una parte de ellas, y dejarlas en préstamo a la sociedad, con intereses o sin ellos, según decida la mayoría de los componentes de la sociedad. — Noveno: Los socios gerentes administradores de la sociedad podrán disponer, mensualmente para sus gastos personales, de las sumas de dinero que entre ellos decidan y de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. Las cantidades que cada uno de ellos retire, serán computadas a sus respectivas cuentas. En ningún caso los socios podrán hacerse distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas, sobre aquellas que en reunión del cien por ciento del capital, decidan efectuar dejando expresamente establecido en el Libro de Actas correspondiente, tal decisión. — Décimo: La sociedad llevará en libros rubricados, un Libro de Actas: todas las resoluciones que adopten los socios se consignarán en él. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año a los efectos de considerar y aprobar el balance, pudiendo reunirse en cualquier época mediante llamado de los socios gerentes con tres días de anticipación. En los casos en que uno de los socios no pueda asistir a la reunión podrá votar por telegrama o por escrito sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva; podrá prescindirse de la citación y del plazo entre ella y la reunión en los casos en que los socios estén de acuerdo en celebrarla. — Undécimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros sin la conformidad de los demás socios. El o los socios que deseen ceder sus cuotas de capital deberán hacerlo conocer por telegrama o carta certificada a los demás socios. Si durante treinta días corridos, contados desde la notificación los socios no hubieren manifestado su intención de adquirir las cuotas ofrecidas y concretada la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Si falleciere alguno de los socios se efectuará un inventario y balance general referido a la fecha del deceso y con sujeción a las disposiciones del artículo nueve. Los sucesores del o los socios fallecidos o incapacitados podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere a socio o socios que representen, de acuerdo con el último balance o con el que se resolviera realizar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo los sucesores, en la persona de uno solo de ellos, la representación de los demás previa aceptación expresa de los demás socios; c) por ceder sus cuotas a los socios que quedaren o a terceros extraños con la aquiescencia de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) por pérdida del cuarenta por ciento del capital (40 o|o). — b) Cuando la reunión de socios resolviera por unanimidad, su disolución anticipada. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la comunidad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; u en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. Las sentencias deberán ser cumplidas dentro del término que los árbitros fijen en cada caso, so pena de multa convencional a cargo de la parte vencida que aquéllos establecerán oportunamente y que ingresará a la cuenta de los demás socios ganadores de la controversia. — Décima Quinta: Para todo cuanto no se haya previsto o estipulado en este contrato rigen las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645 en cuanto sean aplicables. Con las quince cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a un fiel y estricto cumplimiento, para lo cual firman siete ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto: un original y seis fotocopias, todo de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta. — Hay siete firmas. — Raspado: todos, regirá, plaza, Limitada, asiento, nueve, permutar, Tomar, vigencia, convenga, cheques, capital, Banga, que, Juan, si, limitación, balance, Gerentes, sobre, los, podrá, unanimidad, caso, fiel. Vale. — Entre líneas: las amortizaciones anuales de los diferentes bienes con. Vale. — Fdos.: M. D. Banga. — R. O. Banga. — R. Crespo. — R. Crespo. — R. J. Crespo. — J. B. Rodríguez y M. San Marco.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 321.- e.4|12 Nº 8.268 v.4|12|70

Sudestar Compañía de Construcciones Electromecánicas, Civiles y Navales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre la señorita Magdalena Delia Huber, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Fernán Félix de Amador, número tres mil seiscientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y el señor Raúl Gastón Bayle, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "C", Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SUDESTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, CIVILES Y NAVALES", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tucumán Nº 644, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual si ninguno de los socios manifiesta su deseo de retirarse, noventa días antes del vencimiento del término, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad serán las construcciones y montajes civiles, industriales y navales; estudio y ejecución de proyectos de ingeniería en general; mantenimiento de instalaciones y equipos; modernización y mejoramientos de fábricas, talleros y maquinarias, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Esta enumeración se entiende enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). — Cada uno de los socios ha integrado el capital de acuerdo a las siguientes proporciones: Magdalena Delia Huber, setenta cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una; Raúl Gastón Bayle, treinta cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una. — El capital suscripto se encuentra totalmente realizado por los socios de acuerdo con el inventario que forma parte del presente contrato. — Sexta: Los socios podrán decidir el aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta quienes podrán usar para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiendo hacer negocios ajenos, ni pudiendo dar fianzas ni garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. Octava: La firma social estará a cargo indistintamente de los socios quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con todas las facultades previstas por el artículo 16 de la Ley 11.645, debiendo a tal efecto informar la marcha de los negocios, a cuyo efecto se realizarán reuniones mensuales, dejándose constancia del giro de los mismos, en el Libro de Actas que la sociedad llevará y en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyere oportuno consignar cada uno de los socios. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décima: Las asambleas ordinarias se reunirán entre el 1º y el 20 de enero de cada año, y a la misma corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que deberán presentar los gerentes. — Décima primera: Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo crean conveniente los gerentes o a pedido de los socios y podrá tratarse en ella cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indicaron en la convocatoria. — Décima segunda: Las asambleas se convocarán por escrito con diez días de anticipación, especificando los puntos que comprenden las convocatorias. — Décima tercera: Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán de común acuerdo y si posteriormente ingresaran nuevos socios, por mayoría de votos presentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima cuarta: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. — Las utilidades se distribuirán luego, en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán sufridas en igual proporción. — Décima quinta: La sociedad podrá disolverse cuando de los balances anuales resulte que ha perdido el 50 o|o del capital y la liquidación será realizada por los gerentes. — Décima sexta: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de la pérdida de las utilidades por el tiempo que dura la infrección. — Décima séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los otros socios quedan obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de utilidades del último ejercicio correspondiente a dichas cuotas. — Dicho importe deberá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con intereses bancarios sobre saldos resultantes, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento. — Décima octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut supra". — Firmado: Magdalena Delia Huber. — Raúl Gastón Bayle.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e.4|12 Nº 8.512 v.4|12|70

Provesur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretarí de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Roberto Guillermo D'Agostino, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Francia Nº 3939, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Orfano, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Aráoz Nº 869, Capital, dicen: Que por el presente constituyen una so-

ciedad comercial, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes. 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "PROVESUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Dr. Carlos F. Melo Nº 788. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha del presente. — 3º) El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales y que aportan en muebles y útiles de acuerdo al Balance-Inventario que suscripto por las partes declaran formar parte del presente. — 4º) El uso de la firma social y su administración estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en su calidad de Gerentes actuarán en todos los actos y contratos con la firma personal precedida de la denominación social y con las más amplias facultades para comprar, vender, arrendar, transferir, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y toda clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas, y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real; librar, endosar, girar, y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y poderes y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — 5º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta y reparación de elementos para el armamento de buques mercantes, sin perjuicio de dedicarse a otra actividad comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — 6º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — 7º) En caso de disolución por cualquier causa, los socios establecerán las bases para la liquidación y quien o quienes ejercerán esas funciones. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando la representación o recibir la parte del capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, practicándose a la fecha del fallecimiento o de daclaración de incapacidad, un balance general y el capital y las utilidades correspondientes serán reintegradas por la sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en esa fecha. — 9º) Toda cuestión o divergencia que pueda surgir con motivo del presente será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros antes de entrar en la cuestión designarán a un tercero, para el caso de desacuerdo entre ellos —y cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. — En prueba de haberlo así convenido firman el presente en el lugar y fecha antes idicados. — D'Agostino. — F. Orfano.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.138, 108.- e.4|12 Nº 8.467 v.4|12|70

Transportes Benva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 23 de setiembre de 1970, los socios de "TRANSPORTES BENVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar la dispisición para el uso de la firma bancaria que exigía la firma conjunta de ambos socios quedando facultado, a partir de su inscripción, en forma exclusiva el socio gerente Carlos Fortunato Benva, para firmar documentos, cheques, etc., que fueren menester para el mantenimiento de las relaciones con bancos públicos y|o privadis. — Fdo. Carlos Fortunato Benva. — Héctor Jorge Calomeni. — E|líneas: que exigía la firma conjunta de ambos socios. Vale. — E|líneas: en forma exclusiva. Vale.

Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 24 e.4|12 Nº 8.417 v.4|12|70

Tauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 19 de mayo de 1970, los socios de "TAURO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, construcciones, hormigón armado de Vicente Romano y Pedro Ruggieri, han resuelto trasladar el domicilio de la sociedad, de la calle Junín 1248 piso 1º departamento "C", a partir del primero de junio de 1970 a la calle Bartolomé Mitre Nº 2061 piso 1º, departamento 12 de esta Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 8.362 v.4|12|70

Solana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 22 de junio de 1970 y con efecto retroactivo al día primero de dicho mes, los Sres. José María Casariego y José Manuel Sieres, propietarios de ciento ochenta y siete y ciento diez cuotas, respectivamente, de capital de valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada uno, en la razón social "SOLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Ecuador 945, de esta Capital, venden a los Sres. Avelino Manuel Taboada, argentino; Constantino González, español; Modesto Sánchez, español; Antonio García Miguens, argentino naturalizado; Francisco María Díaz, español; a la sucesión "Martínez, Andrés s|Testamentaria" y a la razón social "J. Sánchez Castro, y Cía. Soc. en Comandita por Acciones", todos domiciliados en la calle Ecuador 947. Capital y, socios de dicha sociedad. El Sr. José María Casariego, transfiere a Avelino Manuel Taboada, Constantino González, Antonio García Miguens, Francisco María Díaz y "J. Sánchez Castro y Cía. S. E. C. P. A., veintisiete cuotas a cada uno y a Modesto Sánchez y "Martínez Andrés, s| testamentaria", veintiséis cuotas a cada uno. Y el Sr José Manuel Sieres, transfiere a Avelino Manuel Taboada, y Constantino González, diecinueve cuotas a cada uno y a Modesto Sánchez, Antonio García Miguens, Francisco María Díaz y "J. Sánchez Castro y Cía. S. E. C. P. A." dieciocho cuotas a cada uno. Ambas transferencias se realizan por el precio convenido de pesos Ley 18.188, dieciséis mil. — E|líneas: "a cada uno". Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.4|12 Nº 8.409 v.4|12|70

Luisa C. de la Greca e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante comparecen los señores José La Greca, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.762.962, quien actúa en representación de la señora Luisa Cotone viuda de La Greca cuya personería se acredita con la copia de Poder Especial, que agrego a la presente, pasada ante mí, al folio cuatrocientos dieciocho, de fecha tres de julio del presente año. — Antonio José La Greca, casado, Libreta de Enrolamiento número 33.910; Luis La Greca, casado Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.088.118; Angel Ernesto La Greca, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.545.451 y don Santiago La Greca, casado Libreta de Enrolamiento número 558.293, los cuatro últimos domiciliados en la calle Pasaje San Sebastián cuatrocientos treinta y ocho, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil novecientos quince, al folio trescientos noventa y cinco, del libro treinta y nueve, de julio de mil novecientos sesenta al folio dos mil ciento trece, del Registro ciento noventa y uno de la Capital Federal, a cargo del escribano Eduardo C. Medina, que en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto por este acto modificar la cláusula Segunda del contrato social la que quedará redactada definitivamente de la siguiente manera: Segunda: El contrato de la sociedad se prorrogará hasta el día veintinueve de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí de todo lo que certifico doy fe. — José La Greca, Antonio José La Greca, Luis La Greca, Santiago La Greca. — Está mi sello, ante mí María Evelina Massa. — Concuerda con su matriz que pasó, ante mí, al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro número treinta y nueve de mi adscripción. — Para los socios expido el Primer Testimonio en papel notarial con su correspondiente estampilla de reposición notarial inutilizada con mi sello; que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — María Evelina Massa — Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número setenta y siete mil treinta y tres, que se agrega. Lomas de Zamora, dieciséis de julio de mil novecientos setenta. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. María Evelina Massa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número un millón cien mil setecientos ochenta y seis. — Lomas de Zamora, dieciséis de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Juan M. Míguez — Protesorero. — María Evelina Massa.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L 18.188 96 e.4|12 Nº 8.320 v.4|12|70

Industrias Plásticas Neopack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 29 de octubre de 1970 y con efecto retroactivo al 30 de abril del mismo año, los socios de "INDUSTRIAS PLASTICAS NEOPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Ricardo Manuel Loureiro y Alberto Juan Labourdette ceden y transfieren a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable 600 y 200 cuotas es decir 800 cuotas que poseen, en la suma total de $ 22.000, desvinculándose totalmente de la sociedad, a sus consocios Francisco Julio Stokelj y Horacio Jorge Prapotnich quienes adquieren 400 cuotas cada uno, acordándose en el mismo que a partir de esa fecha la gerencia será desempeñada por éstos últimos en forma conjunta y modificar el domicilio social quedando fijado en la calle Abrosetti 139, piso 3º departamento "C", Capital Federal. — S|R: a, sus, consocios. — Fdo: Ricardo Manuel Loureiro. — Alberto Labourdette. — Francisco Julio Stokelj — Horacio Jorge Prapotnich.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 27 e.4|12 Nº 8.419 v.4|12|70

Maluk's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Elisa Alvarez de Diéguez, viuda, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento dos; doña Gladys Norma Diéguez de Chiesa, argentina, casada, rentista, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y seis de la Policía Federal; don Alfredo Luis Diéguez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos dos de la Policía Federal; doña María del Carmen Regueira, nacida en Coruña (España), estado civil soltera, que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número cinco millones catorce mil trescientos quince, y doña Luisa Clelia Squizzatto, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco que constituyen domicilio legal en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal, todos declarando ser mayores de edad y hábiles para contratar y disponer libremente de sus bienes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALUK'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, fijándolo actualmente en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, local catorce, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogándose automáticamente por igual término, si con seis meses de antelación a la fecha de su primer vencimiento, no fuera denunciada por parte de cualesquiera de los socios la voluntad de caducidad del presente contrato. — Podrá asimismo disponerse la disolución anticipada de la sociedad, siempre que tal medida sea tomada por expresa voluntad de socios que superen los votos en tal sentido el sesenta por ciento del capital integrado, debiéndose labrar a tal efecto el acta respectiva. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios firmantes suscriben en la siguiente forma: doña Elisa Alvarez de Diéguez, dieciocho cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Gladys Norma Diéguez de Chiesa, catorce cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Luis Diéguez, dieciocho cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña María del Carmen Regueira, veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y doña Luisa Clelia Squizzatto, veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El total del capital suscripto los socios lo integran en su totalidad mediante el aporte de bienes muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el inventario y balance que se confeccione por separado y que forma parte integrante del presente contrato, suscribiéndolo los socios en prueba de conformidad. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de peluquería para damas esencialmente, coiffeur, instituto de belleza integral y todo lo relacionado directa o indirectamente con la especialidad señalada de acuerdo a los usos y costumbres y al arte de tal naturaleza, comprendiendo su objeto además la venta de artículos y accesorios del ramo del peinado y la belleza femenina. — Quinta. La sociedad además podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales vinculadas o no con su objeto en tanto no estén vedadas por las leyes nacionales. — La sociedad podrá celebrar con el Gobierno Nacional o Provincial, con los municipios o con particulares o sociedades de cualquier naturaleza, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o extranjeros, todos los contratos u operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias, industriales o de mandatos, destinados al desenvolvimiento de la sociedad en cualquera de las actividades en que incursionen, realizando operaciones de crédito, tomando o dando dinero, ya sea en préstamo con garantía o sin ella, warrants o depósitos a plazo fijo o a la vista, constituyendo hipoteca sobre bienes inmuebles, y sobre ellos también, usufructos, servidumbres, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario. — En consecuencia, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualesquiera de los actos, derechos y obligaciones de carácter jurídico o comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil o Comercial o los usos y costumbres de plazo, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta. — Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos que la ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos, o en aquellos casos que las cláusulas del presente contrato no señalarán otra mayo-

ría. — Las resoluciones tomadas por mayoría serán válidas siempre y cuando uno de los socios que represente una tercera parte o más del capital social, esté presente y vote favorablemente. — Cada cuota dá derecho a un voto. — Séptima. — Las reuniones de los socios serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. — La convocatoria se hará por telegrama colacionado a los socios, con una antelación de ocho días del día fijado para la reunión, debiendo siempre mencionarse los asuntos a tratar. — Los socios, en caso de unanimidad, podrán reunirse en cualquier momento prescindiendo de la citación telegráfica. — De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de actas rubricado, que firmarán los socios concurrentes a la reunión. — Octava. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y que tendrán todos los poderes más amplios, sin otras limitaciones que las impuestas por Ley, no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a terceros ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con cualquier clase de Banco, sean los Nacionales, Provinciales, Municipales o extranjeros, realizar todas las funciones y ejercer todos los derechos que de acuerdo a las leyes vigentes o que entren en vigencia con posterioridad a la fecha, requieren poderes especiales, así como también podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, acordándoles a los apoderados cualesquiera de las facultades que les son propias de acuerdo al presente contrato. — Novena. — La designación de los gerentes podrá ser efectuada en este acto o en documento posterior, por resolución de los socios. — Para actuar en nombre de la sociedad y aclarar la condición que inviste el firmante, ya sea de gerente o apoderado en su caso. — En este acto se designa en calidad de Gerente a doña Elisa Alvarez Diéguez, quién podrá con su sola firma actuar con los más amplios poderes. — Asimismo se designan Gerentes a los señores Alfredo Luis Diéguez María del Carmen Regueira, y Luisa Clelia Squizzatto, quienes para obligar a la sociedad, así como para realizar operaciones bancarias como ser libramiento de cheques, préstamos, hipotecas o similares, deberán actuar mancomunadamente entre sí, cualesquiera de éllos. — Décima. — El ejercicio social se cerrará el dia treinta y uno de Julio de cada año, debiéndose realizar a tal fecha un inventario general de los bienes y deudas de la sociedad, así como también un balance general y una determinación de los resultados del ejercicio confeccionados a base de los libros y documentos de la sociedad. — Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a las normas usuales y a las prescripciones de la Dirección General Impositiva. — El balance y cuenta de resultados deberán ser aprobados por los socios en reunión especial realizada a tal efecto, para lo cual los gerentes deberán remitir a cada socio un ejemplar de dichos documentos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunion. — Undécima. — De las utilidades líquidas resultantes, se destinara un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ella alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que hubiera quebranto, el mismo será oportado por los socios en función proporcional al capital aportado. — Duodécima. — Cada uno de los socios podrá transferir sus cuotas a los socios siendo condición cumplimentar las disposiciones legales que hacen a la transferencia. — En cambio, para la cesión o transferencia de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento de todos los socios restantes, expresa su resolución en acta respectiva. — La adquisición de una cuota significa el reconocimiento de las obligaciones que imponen estas cláusulas o de las resoluciones adoptadas por los socios con anterioridad. — Cuando un socio pretenda transferir sus cuotas total o parcialmente entre los socios, éstos tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo resignar de tal derecho, para lo cual deberán efectuar la pertinente declaración en acta. — Décima Tercera. — Queda establecido que los socios: Elisa Alvarez de Diéguez; Gladys Norma Diéguez de Chiesa y Alfredo Luis Diéguez, no están obligados a dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad, pudiendo ejercer cualquier otra actividad fuera de la misma así como también actuar o invertir en sociedades, o negocios con objeto igual o afín al del presente contrato. — Las socias María del Carmen Regueira y Luisa Clelia Squizzatto, en cambio, deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, no pudiendo desarrollar fuera de la misma, tareas iguales, similares y|o afines a la de esta sociedad. — Décimo Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, salvo que por unanimidad de los socios supérstites resolvieran en contrario, en cuyo caso, se les hará saber en forma cierta, ya sea mediante telegrama colacionado o notificación notarial, dentro de los senta días corridos de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Vencido este plazo sin que se haga tal comunicación, se considerará como inexistente la incorporación de los herederos o legatarios. — No incorporándose a la sociedad los herederos o legatarios del socio fallecido, los supérstites adquirirán en proporción a su tenencia, las cuotas del socio fallecido o incapaz, por su valor nominal, sin derecho a llaves o plus algunos y la sociedad devolverá a los herederos o legatarios los haberes del socio fallecido o incapaz o bien exigirá el reintegro de cualquier suma que el fallecido o incapaz pudiera deber a la sociedad, sumas deudoras o acreedoras, que deberán cancelarse dentro de los ciento veinte días corridos contados a partir de la fecha de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. - Décimo Quinta: Para la determinación de los haberes del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance especial o inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, cuyo resultado se hará conocer a los herederos o legatarios, para que presten su conformidad o formulen las observaciones que estimen pertinentes. — Transcurridos treinta días de puesto en conocimiento de los herederos o legatarios el balance e inventario confeccionados al efecto indicado, sin que merezcan observación de parte de los recipiendarios, se considerarán aprobados, sin derecho alguno a reclamo posterior. — Décima Sexta: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, sea por voluntad de los socios, o bien como consecuencia del caso previsto en la cláusula anterior, la disolución estará a cargo de los gerentes, actuando conjunta o separadamente, salvo que por unanimidad se disponga de otra manera. — Al resolverse la disolución de la sociedad, los poderes otorgados a terceros no socios caducarán a partir de la fecha en que se decida tal acto. — La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. — El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Séptima: Quedan autorizados los socios gerentes para tramitar, indistintamente, ante las autoridades respectivas, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer todas las gestiones inherentes a tal fin y aceptar todas las modificaciones a los presentes estatutos que requieran las autoridades competentes, aún el cambio de nombre de la razón social. — Habiendo plena conformidad y ratificada de su contenido, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra". Firmado: Elisa Alvarez de Dieguez, Gladys Norma Dieguez de Chiesa, Alfredo Luis Dieguez, María del Carmen Regueira y Luisa Clelia Squizzato. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen, Elisa Alvarez de Dieguez, Gladys Norma Dieguez de Chiesa, Alfredo Luis Dieguez, María del Carmen Regueira y Luisa Clelia Squizziato, componentes de Maluk's Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el único fin de rectificar el nombre de su socia Luisa Clelia Squizziato el que por error de transcripción figuró en el contrato original como Luisa Clelia Squizzatto. — Se rectifican en un todo de conformidad firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Elisa Alvarez de Dieguez, Gladys Norma Dieguez de Chiesa, Alfredo Luis Dieguez, María del Carmen Regueira y Luisa Clelia Squizziatto. —

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 375 e.4|12 Nº 93.622 v.4|12|70

Roger Karim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Quinientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante, la Señora Sara Rebeca Edelsztejn de Jakubowicz, casada en primeras nupcias con don León Jakubowicz, nacida el veinticinco de Junio de mil novecientos once argentina, comerciante, con domicilio en la calle Acevedo número ciento veinticinco piso cuarto, departamento catorce de esta Capital, quién acredita identidad con la Cédula de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta mil cincuenta y siete; y el Señor Tomás Castro, casado en primeras nupcias con doña Teresa Macho, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco, con domicilio en la calle Libertad número treinta y siete, de la Localidad de Llavallol, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quien acredita identidad con la Cédula de la Policía Federal número dos millones trescientos once mil ochenta y tres, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La Sociedad se denominará "ROGER KARIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Teodoro García número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo de común acuerdo entre los socios, establecer las agencias y sucursales que consideren necesarias o convenientes, en todo el Territorio de la República. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y confección de artículos para damas, quedando comprendido en dicho objeto la celebración de todos los actos pertinentes, tendientes al mejor desarrollo de la misma y todo negocio lícito y permitido por las Leyes, que los socios en acuerdo resuelvan llevar a cabo. — Para el desempeño de sus fines, la Sociedad podrá: a) — Realizar todas las operaciones comerciales, civiles, etc., actos jurídicos y contratos de toda índole que fueren necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la Sociedad y cumplimiento del objeto social. — b) — Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, y en cualquier otra forma, gravar, tomar y dar en arrendamiento o locación toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir créditos, derechos, acciones, —títulos—, realizar toda clase de fusiones, combinaciones o sociedades con particulares u otras sociedades comerciales o civiles. — c) — Dar y tomar dinero en préstamo de particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Particular u Oficial, actualmente establecido o que se creare más adelante, sus Agencias y Sucursales, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que los rigen, ya sea con garantía real, prendaria o de cualquier otra naturaleza. — d) — Otorgar poderes especiales y generales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad y revocarlos. — Queda establecido que las facultades antes mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de las que legalmente pueda realizar la Sociedad. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años, pudiendo renovarse automáticamente por otros diez años, si no existe oposición de alguna de las partes, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento, debiendo considerarse como fecha de iniciación de la misma, el día primero del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando firmes y válidas todas las operaciones realizadas a la fecha y hasta el momento de la publicación e inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Sara Rebeca Edelsztejn de Jakubowicz, novecientas cuotas que representan pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, nueve mil; y el señor Tomás Castro, cien cuotas, que representan pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, totalmente integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres, de acuerdo al Inventario y Balance que firmado por separado, forma parte en este contrato. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Sara Rebeca Edelsztejn de Jakubowicz y Tomás Castro, quienes tendrán la calidad de gerentes de la misma, y podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, ejerciendo la representación legal de la Sociedad, estándoles prohibido emplearlas en fianzas, garantías y|o recomendaciones hacia terceros y a instituciones Bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. — Los gerentes, quedan ampliamente facultados para llevar a término todos los actos y contratos que conduzcan al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos o mencionados en la cláusula segunda de este contrato, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y de cada acto, y las demás que viere convenir cobrar, percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, realizar toda clase de operaciones de Bancos, con los Bancos establecidos en esta República, o en el exterior, inclusive los mencionados en la cláusula segunda, inciso c) de este contrato, aceptar girar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, con o sin prenda agraria y|o comercial, así como la renovación de los mismos, girar en descubierto, hacer quitas y novaciones, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, librar cheques, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, nombrar y despedir empleados y fijar las remuneraciones que percibirán, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y todos los actos y contratos que tiendan a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración sea restrictiva de las que les acuerda la Ley. — Sexta. — El día treintiuno del mes de Julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se considere necesarios o sean solicitados por los socios, debiendo en este caso ser confeccionados dentro de los quince días de solicitados. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Igualmente se deducirán las cantidades o porcentajes que los socios consideren convenientes para salvaguardar los riesgos de las Leyes de trabajo y otras reservas que desearen establecer. — El saldo de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno tuviere en la Sociedad. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, pudiendo decidir la Sociedad la cobertura de las mismas, mediante la utilización de las reservas creadas o su pase por cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del Capital Social. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá transferir todo o parte de sus cuotas de Capital Social, a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento escrito de los socios restantes. — Octava. — La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia firmada por los socios de las resoluciones que tomen con relación a los distintos asuntos que crean convenientes, con relación al giro social, disposiciones tomadas, debiendo establecerse el resultado de las deliberaciones. — En dicho Libro de Actas, se establecerá también el sueldo o remuneración a percibir por cada uno de los gerentes, así como la imputación de dichas sumas. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término. — Los herederos del fallecido o el curador del incapaz, deberán en todos los casos unificar la representación. — Los socios sobrevivientes y capaces, deberán confeccionar un inventario y Balance General, dentro de los quince dias de producido el deceso del socio o la sentencia firme que le declara incapaz, debiendo citarse a los herederos o curador. Décima. Los Balances confeccionados en legal forma, deberán ser aprobados por los socios, herederos o curador, dentro de los diez días de terminados; transcurrido dicho plazo sin existir oposición, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima Primera. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, antes de la expiración del presente contrato, deberá notificar su decisión a los socios restantes, con una anticipación no menor de sesenta días. — Décima Segunda. — Para el pago del socio renunciante, se procederá a efectuar un balance general, para establecer la utilidad capitalizada por el socio renunciante, y ésta, más las cuotas de capital integradas, le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales le será abonada a los noventa días de la fecha del balance. — Décima Tercera. — La liquidación de la Sociedad ya sea por vencimiento del término, por disposición de los socios, o por las causas que establece la ley, se llevará a cabo por los socios, que obraren en forma conjunta y de acuerdo a las bases y condiciones que se fijarán en Acta. — Décima Cuarta. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigable componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbi-

tros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a las cláusulas del mismo, las complementarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiarias del Código de Comercio y Código Civil. — Presente en este acto el Señor León Jakubowicz, casado en primeras nupcias con doña Sara Rebeca Edelsztejn, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos dos, argentino, hijo de don Marcos Jakubowicz y doña Frida Naiman, domiciliado en la calle Acevedo ciento veinticinco, piso cuarto, departamento catorce de esta Capital, quien acredita identidad con la Cédula de la Policía Federal número un millón ciento noventa y nueve mil novecientos doce, hábil para contratar, al que doy fe conocer y expone: Que en su carácter de cónyuges de doña Sara Rebeca Edelsztejn, manifiesta su total conformidad con el acto que realiza la misma, acordando así su venia marital. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sara E. de Jakubowicz. — Tomás Castro. — León Jakubowicz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones ciento veintiún mil quinientos setenta y siete al doce millones ciento veintiún mil quinientos ochenta y uno respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan José Villanueva, Escribano. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e. 4|12 Nº 8.328 v. 4|12|70

American Radio Electric

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trece Mil Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Julio Sosa, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle San Lorenzo número mil doscientos treinta y uno, de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Armando Jiam, argentino, comerciante, casado con Ana María Díaz, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos once mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Neuquén número mil seiscientos setenta, de Capital Federal; y don Rubén Héctor Smarra, argentino, comerciante, casado con Liana Danuta Opala, con Cédula de Identidad seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos noventa y uno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMERICAN RADIO ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil quinientos veintiséis, piso primero, de esta ciudad; pudiendo instalar agencias, sucursales, y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, a partir del diez y seis de octubre de mil novecientos setenta; fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Dicho plazo se ampliará a su vencimiento por otro período igual, si ninguno de los socios se opone expresamente mediante comunicación fehaciente, dirigida al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, rodados, electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos, accesorios, herramientas; y en general artículos para el hogar y la industria, oficinas y el comercio, y demás actividades comerciales e industriales, afines y conexas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188) Diez mil, dividido en mil cuotas de pesos (Ley 18.188) Diez cada una; totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Julio Sosa, quinientas cuotas o sean pesos (Ley 18.188) cinco mil; Jorge Armando Jiam, Doscientas cincuenta cuotas o sean pesos (Ley 18.188) Dos mil quinientos; y Rubén Héctor Smarra, Doscientas cincuenta cuotas o sean pesos (Ley 18.188) Dos mil quinientos. — Dicho capital es integrado en bienes, de conformidad con el balance suscripto por todos los socios, el que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En todos los casos una de dichas firmas deberá ser la del señor Alberto Julio Sosa. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "American Radio Electric S. R. L." - Socios Gerentes. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas Bancarias o cuentas en Cooperativas de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esta gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Al último día del mes de febrero de cada año, se practicará un Balance General, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Julio Sosa, el cuarenta por ciento; Jorge Armando Jiam y Rubén Héctor Smarra, el treinta por ciento cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo recién después del primer año de su existencia y además, deberá comunicarlo mediante telegrama al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. — En este supuesto los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), según la determinación de un balance general, sobre la base de un inventario con valores actualizados, efectuado a la fecha de producirse el retiro. En tal supuesto, al o a los socios salientes, se le reintegrará en parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.), mediante pagos escalonados semestralmente, y a un plazo no mayor de dos años, contados desde la fecha del retiro, sin interés. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, o declaración judicial de incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a balance tomado en la forma dispuesta para retiro de socio, dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios y|o herederos y|o representante del incapaz, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte contrapuesta; y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Décima Primera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Alberto Julio Sosa. — Jorge A. Jiam. — Rubén H. Smarra. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 20.459 del Registro quinientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la serie letra A., numerados correlativamente desde el doce millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Santiago Pietrantuoni - Escribano. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.4|12 Nº 8.259 v.4|12|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ansar

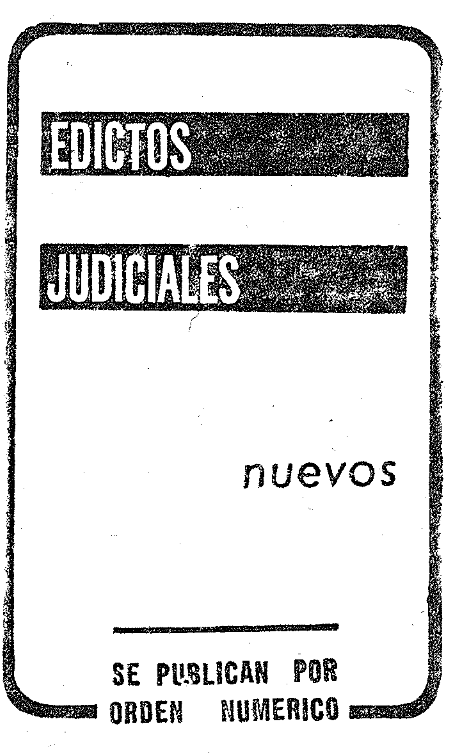
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 6 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Alfredo Soares Gache, al folio 2345, del Registro 275 a su cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 4 del 22 de setiembre último en la que los socios resolvieron disolver la sociedad "ANSAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", dando por clausuradas sus operaciones sociales.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 19,50 e.4|12 Nº 8.273 v.4.12-70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DARDO ESCOBAR. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970 Santos S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 9.981 v.9|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILSE REAL DE CORNEJO FLORES.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Santos S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.178 v.9|12|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARSILIO LOCANE y de doña URSULA SCORDAMAGLIA de LOCANE.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 9.979 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALGECIRAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Santos S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.168 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JACOBO ROSENBLUM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.169 v.9|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO VICENCIO. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 9.999 v.9|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ABACA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.073 v.9|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO TOMAS TERZAGHI. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.331 v.9|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BENITO BERASALUCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.007 v.9|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IRENE LUISA CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970 — Norberto Enrique Ballerini, secretario

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.221 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO OSCAR GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.098 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don RICARDO ALFREDO RODRIGUEZ JUNQUA. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.084 v.9|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMALIA FILIPPS de VILLA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.043 v.9|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALABERRY, viuda de COSTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires noviembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.006 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VICENTE FERNANDO LAPADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.028 v.9|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA

EMMA MISERENDINO de ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.170 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ACERO WARS S. R. L., Expediente Nº 25078|70, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico contador José Luis Rodríguez Arias, calle Del Carmen Nº 739, los títulos justificativos de sus créditos. El día 8 de febrero de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|12 Nº 10.159 v.11|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FEDERIGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.189 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.045 v.9|12|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de doña CARMEN TRIPOLI de MARSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Juan Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.211 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALVATORE de CAMOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Juan C. Terán Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.324 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA AMELIA ALONSO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.210 v.9|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALCESTE RIZZARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.009 v.9|12|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.173 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CALABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 10.230 v.9|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GLUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 10.254 v.9|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires noviembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 10.011 v.9|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRETA MARIA STARK de JANSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 9.995 v.9|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA PAZZI, FERNANDO PAZZI, OSCAR FERNANDO PAZZI, MARIA LUISA RENATTE de GAMAS, ANTONIA GAMAS de PAZZI, MIGUEL ANTONIO GAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|12 Nº 10.044 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA RUEDA de REBOLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 10.101 v.9|12|70

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA RODRIGUEZ y doña RAMONA o RAMONA MANUELA BARBEIRA de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|12 Nº 10.263 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSSARO de CARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.4|12 Nº 10.226 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA VILLASECA de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 9.978 v.9|12|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN DELLI QUADRI y de DELIA CARRETTI de DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|12 Nº 10.014 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por cinco días a SERGIO RE en los autos "Fernández de Re, Aída Judith s|información" para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes en Turno.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 45 e.4|12-Nº 10.367-v.11|12|70

Juzgado Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.209 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE CELESTINO PEVERELLI o PEVERELLI PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.085 v.9|12|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRICCIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.368 v.9|12|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FREIRE o MANUEL FREIRE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.208 v.9|12|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL CABREJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.207 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita por cinco días a RENE CARLOS GARCIA para comparecer a estar en derecho en autos Eyherabide de García, Odilia Ilda s| información sumaria, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.4|12 Nº 9.984 v.11|12|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOLENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1970. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.154 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FENOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|12 Nº 10.120 v.9|12|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MYKIETA KOHUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.314 v.9|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA BEATRIZ de RODRIGUEZ y del señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.175 v.9|12|70

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don CARRARA, JUAN y doña ORMAZABAL, JOSEFA ANTONIA de CARRARA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 27 e.4|12 Nº 10.042 v.9|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SALVADOR MARINO y MARIO ANTONIO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.315 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.232 v.9 12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a ANGELA REBILLO de BERCIANO y BRAULIO ALEJANDRO MAISSONAVE para que dentro de diez días de notificados tomen la intervención que les corresponda en los autos Menéndez Jorge Alvaro c| Valderrey, Maissonave y Cía. y otros s|escrituración, y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1980. Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 9.977 v.10|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ARRUÑADA de BACIGALUPO o MARIA ARUÑADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|12 Nº 10.093 v.9|12|80

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RUFINO LUQUET. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.166 v.9|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IMAI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.171 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SRUOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 9.977 v.10.12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a RUBEN S. FERREYRA para que dentro de quince días tome la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 24 e.4|12 Nº 10.385 v.7|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.048 v 9.12|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CANESE; MICAELA PALMA de CANESE; JUAN MANUEL CANESE y PALMA; y DIRMA MARIA CANESE Y PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|12 Nº 10.016 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAULA COSSIO de DOARTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.144 v.9|12|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINICA REGA de MONTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.017 v.9|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ADLER de MARIA PROPPER de ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.364 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMIRO BARREIRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.262 v.9|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO ESTEBAN SESSAREGO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.261 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA PASADAL DE DE LA NATIVIDAD ENRIQUETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.019 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|12 Nº 10.086 v.9|12|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDINA PEREZ de GRAÑA, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|12 Nº 9.993 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MOLTENI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|12 Nº 9.992 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SFORSINI e ISABEL CHINCHILLA de SFORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|12 Nº 10.229 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUSEBIO o EUSEBIO ADRIAN CATTONI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.4|12 Nº 10.328 v.9|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO GENARO DE RUSSIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|12 Nº 10.214 v.9|12|70

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don HORACIO LUIS PERAGALLO, a fin de que tome intervención en los autos "Peragallo Horacio Luis, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188. 10,50 e.4|12 Nº 10.288 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LETIZIA CARBONE o CARBONE y POSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|12 Nº 10.010 v.9|12|70

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON POSE FACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|12 Nº 9.997 v. 9|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO BARALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de noviembre de 1970. — Fernando Vecos, secretario.
$ L. 18.188 18 4|12 Nº 10.333 v. 9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de ELENA JUANA PRESSON de BAULEO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|12 Nº 10.255 v. 9|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO AZCARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|12 Nº 10.376 v. 9|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a PEDRO MOALI para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos de María José c|Moali Pedro s|escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e. 4|12 Nº 10.004 v. 9|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a CELIA MARIA JURICIC a estar a derecho en juicio "Genovesi Tarquinio c| Albert Jorge y otro s|Ejecutivo", dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 4|12 Nº 10.000 v. 9|12|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a hereredos y acreedores de RAMON VINCENTI y MARIA AZUCENA PAGOLA de VINCENTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Atilio Fazio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|12 Nº 10.272 v. 9|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a TRANSLEO FLOTA INTERPROVINCIAL, cuyo titular es Tomás Anunciado Airoldi, para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Fiedler Laura c|Transleo Flota Interprovincial y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.4|12 Nº 9.998 v.4|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a BERKO BERENSZTEIN a reconocer firmar y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Provenzal Asamblea S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 694 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.4|12 Nº 9.976 v.7|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TOMAS ANUNCIADO AIROLDI para comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos caratulados "Peña, Alberto José y otra c|Airoldi, Tomás Anunciado s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 9 e.4|12 Nº 9.994 v.4|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 hace saber por dos días en autos: "ROSENFELD Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", el estado de distribución de fondos presentado por el Liquidador el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|12 Nº 10.158 v.7|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AGUSTIN RODRIGUEZ Y CIA, S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de febrero de 1968. Síndico Dr. Alberto Haber, domicilio Sarmiento 1848, Piso 3º Of. B a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 1º de marzo de 1971 a las 8 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|12 Nº 10.290 e.11|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 35, cita a los codemandados ANTONIO RAMON MIGUEL DEL RIO Y ANATOLIO CASIMIRO OTERO, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Diez del Río y Cía. S.R.L. s|Ejecutivo, para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e.4|12 Nº 948 v.7|12|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|DI PERNA JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.383)", que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 13 de diciembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, que linda su frente NE sobre la calle General Arenales, su frente SE con la calle Avellaneda, su costado SO con parte del lote 9 y su costado NO con el lote 7. Superficie: 208,69 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 4ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y por la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 17.065,95. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 150.- e.4|12 Nº 10.464 v.11|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "DA MILANO ALBERTO A. y otros c|COLOMBO de SUHRING MARIA E. y otros s|hipotecario (Expte. número 17.799)" que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de diciembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital Federal: Una fracción de campo situada en el Cuartel III del Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires; lindando su frente al NE con el camino de acceso a la estación Rosas; con 53?m.01 de frente; 2.620m.30, lado SE 641m.28, lado SO y 2.617m.90 al NO, Plano de subdivisión Nº 452 B; haciendo una superficie total de 167 hectáreas, 65 areas, 78 centiáreas y 28 dm2. La fracción se encuentra ocupada por los demandados quienes se han obligado en el contrato de mutuo a no arrendar Base $ 32.000,00. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 del Código de Proc.). El campo puede visitarse libremente.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.4|12 Nº 10.641 v.9|12|70

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SUJALIN FELISA c|TERZA S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 39.790", que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el día 9 de diciembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, la unidad número 48 del piso 8º, de la calle Sarandí 1467, con una superficie cubierta y total de 30.27m2. — Base Pesos Ley 18.188: $ 10.472,50 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas comunes mensuales $ 33. Se hace constar que la unidad a subastar adeuda en concepto de expensas comunes, la suma de $ 551,19 Ley 18.188, hasta el mes de julio de 1970. Horario visita todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.4|12 Nº 10.400 v.9|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CHILLINSKY CASIMIRO y otro c|DATWILER RODOLFO FEDERICO, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 14.590|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., la propiedad ubicada en la calle Andonaegui 1645 esquina Liverpool 2994 y 3000 de Capital Federal edificada en el lote 15 de la manzana 84, y que mide, según título, 8m44 de frente al S.O. sobre la calle Andonaegui; 9m76 en su otro frente al N.O. sobre la calle Liverpool; 6 m en la ochava que une estas dos líneas y mira al Oeste, por catorce doce metros sesenta y ocho centímetros al N.E., por donde linda con parte del lote 16. El inmueble se encuentra ocupado por locatarios, según constancia del contrato de mutuo y de autos. El demandado ha hecho saber en autos, que el negocio de carnicería del señor Julio Achy, calle Liverpool 3000, está con sentencia firme de desalojo y se ha solicitado el lanzamiento del inquilino. Base $ 13.500 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes a viernes de 10 a 12.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.4|12 Nº 10.640 v.9|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DE VINCENZI ALFREDO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., s| ejecutivo", Expediente Nº 17.827, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el día 10 de diciembre de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo, el local designado como Unidad Nº 14, segundo piso, del inmueble sito con frente a la calle Sarmiento Nº 1182|36|88|1190, Capital Federal, con entrada principal por la galería señalada con el Nº 1182 de la calle Sarmiento. Superficie propia, 15.72 m2, porcentual, 0,54 o|o. Gastos por expensas comunes, pesos Ley 18.188, 35.— mensuales. Se hace saber que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato mutuo, la deudora se obliga a desocupar dentro de los diez días de notificada, la unidad en venta. Base pesos Ley 18.188, trece mil seiscientos noventa y dos (m$n. 1.369.200), al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capi-

tal Federal. Horario de visita, lunes a viernes de 15 a 17 horas; llaves en portería, Sarmiento Nº 1190.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|12 Nº 9.705 v.9|12|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|LUMBARDINI OSVALDO ALEJANDRO s ejecución hipotecaria (Expte. Nº 10.032)", que el martillero señor Guido F. de la Vega rematará el día 13 de diciembre de 1970, a las 12 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Suiza entre Laprida y Berutti, Paraje Villa Talleres, ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 221,423 m2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos. Por la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 10.870,97. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 127,50 e.4|12 Nº 10.466 v.11|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "FORTUNA DAVID y MARCACCIO de FORTUNA JOSEFA, s|sucesiones", expediente Nº 11.110, que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará sobre la misma, el día 12 de diciembre próximo, a las 15 y 30 hs., el inmueble situado en la calle Manuela Pedraza Nº 5774 de esta Capital, edificado en el lote 4 de la manzana L. el cual mide: 8m.66c. frente al N. por 39m.32c. de fondo. Superficie, 340m51d2. — Base $ 38.400 Ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, diciembre uno de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.4|12 Nº 10.053 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27 comunica por tres días en los autos "RUFFINO CATALINA DORA c|GOÑI de GARCIA MUÑOZ MARTINA ANA y otra, s|ejecución hipotecaria" —Expediente Nº 13.946— que el martillero Francisco Frontera, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1257 piso 4º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Almirante Brown número 670 el día once (11) de diciembre de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutiérrez número 723 entre las de Tres de Febrero y Estanislao del Campo, partido de Morón, Cuartel Primero, paraje denominado "Villa Sarmiento", provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ Ley 18.188 quince mil quinientos noventa y dos ($ 15.592) al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.4|12 Nº 10.015 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos: "BERNASCONI Y CEPPI IRMA y otros c|ESPAÑA ROBERTO ANGEL s|ejecuc. hipotecaria (Expte. Nº 14.634)" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 10 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, ciudad de Lanús, paraje "Villa Obrera" calle Ituzaingó 2159 edificado en el lote "B" Manzana 143 del plano 25|79|46 que mide 20m de frente al NE por 45m de fondo. Superficie 900 m2. — Base $ 132.265,30 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. La cláusula 5ª del contrato hipotecario establece: En caso de venta por ejecución judicial el deudor se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los diez días de recibida la intimación judicial respectiva; asimismo el deudor se obliga expresamente a no alquilar total o parcialmente el bien gravado durante la vigencia de este contrato.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 72.— e.4|12 Nº 10.627 v.9|12|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "NUÑEZ de BIANCO, VICTORINA y otro c|DE SETA, NESTOR HECTOR s|cobro ejecutivo", (Expte. Nº 19.127), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el jueves 10 de diciembre de 1970, a las 15,30, la unidad funcional Nº 2 ubicada en planta baja con terraza en el primer piso del edificio Dr. Honorio Pueyrredón 559|61|65, entrada independiente por los Nros. 559|61. Supr. en su planta 228,81 mts. cdrs. y en el primer piso 16,41 m2. Total 245,27 m2. Porc. 55,66 o|o. — Base: $ 60.000 (ley 18.188). — Según constancia de autos la unidad se encuentra ocupada por la esposa del demandado y sus hijos; de acuerdo a lo pactado en el contrato de mutuo cláusula segunda el deudor se obligó a entregarla desocupada. — Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.4|12 Nº 10.664 v.9|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados: "GRAZIANO de MUOTRI, LYDIA y otro c|CAPUTTO de KHAZKI, ARGELIA EDITH sobre ejecución hipotecaria", (Expediente número 19.281), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 10 de diciembre a las 15,30 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046: Un departamento ubicado en la calle Panamá Nº 929 entre Corrientes y Sarmiento, designado como unidad Nº 22, piso 6º, con una superficie cubierta de 51 m. 88 dec.2; superficie descubierta 81 dec.2; balcon de 3 m. 67 dec.2. Total por piso y unidad funcional de 56 m. 36 dec.2. — Desocupado. Base: pesos 25.000, ley 18.188, al contado. La deuda por expensas comunes de acuerdo a liquidación obrante en autos asciende a pesos 225,97 Ley 18.188. — Se visita de 9 a 12 hs. — Llaves piso 6º, Unidad Nº 21. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.4|12 Nº 10.429 v.9|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "DE LEO JULIO CESAR y otros c| BERGDOLT ALBERTO GUILLERMO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.415, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 10 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad funcional Nº 44, piso 13 y las unidades complementarias CXI del 1er. subsuelo y LXXVI del 2º subsuelo de la finca Pampa 1730|34. Sup. cub. Unidad Funcional 121mc55, balcón 12m18, sup. total 133mc73. Sup. Unidad Complementaria CXI 9mc. y Unid. complementaria LXXVI 0,86 mc. Base pesos ley 18.188 $ 40.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Desocupada. Se visita de lunes a viernes de 11 a 12 hs. y de 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.4|12 Nº 10.174 v.9|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "HOLLYWOOD PARK S. A. c|HERRERO IGLESIAS, AURORRA s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.652|67, que la martillera María Tommasino de Bruno, rematará el día 10 de diciembre de 1970, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedrito Nº 1141|43, de la Capital Federal, con una superficie total de 433 mts. cdrs. — Base: pesos ley 18.188, 72.232,07 pagaderos de la siguiente manera: pesos ley 18.188, 63.532,07, se abonarán de la forma siguiente: pesos ley 18.188, 21.177,35, al contado y el saldo en dos anualidades de pesos ley 18.188, 21.177,35, cada una, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, con el 18 o|o de interés anual. — El resto de pesos ley 18.188, 8.700 serán abonados al contado. — El inmueble se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de mil novecientos setenta. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|12 Nº 10.394 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "WASTA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|CASTELLI CARLOS JORGE y|u otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.540, que el martillero Jorge Rafael Marco, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 10 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas, 2 lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rawson entre las de J. Sullivan y Juan B. Busto, señalados en el título como lote 6 "g" y 6 "h", midiendo cada uno 10 m. de frente al Sud Este por 32,01 m. de fondo. Sup. total para cada uno 320,10 m2. Base $ 47.530,55 (ley 18.188) al contado. Cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, todo ello en efectivo. Se deja constancia que el bien está ocupado exclusivamente por el deudor, quien deberá entregarlo desocupado, conforme a lo ordenado en autos disponiendo que el inmueble sale a la venta desocupado y según cláusula 9ª del contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 90 e.4|12 Nº 10.103 v.9|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en los autos "WASTA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|CASTELLI, CARLOS JORGE y|u otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.541, que el martillero Jorge Rafael Marco, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día jueves 10 de diciembre 1970 a las 16.30 horas, 4 lotes de terreno con todo lo en ellos clavado plantado y adherido al suelo, ubicados en la ciudad y Partido de Merlo, con frente a la calle Juan B. Justo entre las de Rawson y Victoriano Loza, designados en el plano como lotes 7 "d", 7 "e", 7 "f" y 7 "g", y miden: lote 7 "d": 10 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, Superficie total 433 m2; lote 7 "e": 8 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, Superficie total 346,40 m2; lote "f": 10 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, Superficie total 433 m2; lote "g", 2 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, Superficie total 346.40 m2. — Base $ 87.999.35 (ley 18.188) al contado. Cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, todo ello en efectivo. Se deja constancia que el bien está ocupado exclusivamente por el deudor, quien deberá entregarlo desocupado conforme a lo ordenado en autos disponiendo que el inmueble sale a la venta desocupado y según cláusula 5ª del contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 111,50 e.4|12 Nº 10.104 v.9|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "SCHTUDINER de GRIMAN ESTHER c|SERGIO JOSE FERNANDO y otro s|ejec. hipotecaria", Exped. 16.778, que el martillero Pedro Santos, rematará en Av. Paseo Colón Nº 1536, Cap. el sábado 12 de diciembre a las 10 hs., el departamento sito en la calle San Juan Nº 1581, Cap., piso 5º, al fondo, unidad Nº 12 hoy "B", con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo. superficie cubierta 50,79 decímetros cuadrados. medidas "ad-corpus" Ley 13.512. porcentual 4,29 %, expensas comunes pesos Ley 31,82, ocupado por el demandado de la escritura de mutuo, cláusula sexta dice: a desocupar lo hipotecado, veinte días corridos posteriores al primer remate, se visita todos los días hábiles de 9 a 11 hs.. debiendo comprador constituir domicilio radio del Juzgado. Base $ 32.205 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. pago al contado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 81 e.4|12 Nº 10.134 v.9|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BELINI OSVALDO MARIO y otro, c|ZANBA, S.A.I.C.F. e I., s|ejec. hipot." que el martillero Manuel Freire rematará el día 17 de diciembre de 1970 a las 17 hs. en sus oficinas, sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, el departamento designado como unidad Nº 24 del piso 4º de la finca sita en República de la India 3135|39|47 de Capital al cual le corresponde una superf. cubta. de 46,3 m2. semicubta. de 3.63 m2 superf. total de 49,66 m2 y un porcentual de 0.82 o|o. — Base: $ 12.380,50 (ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o (en efectivo). — El departamento de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 67.50 e.4|12-Nº 10.205 v.9|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 1 día en autos: "MARTINEZ RODOLFO, c|ZUGRAF GRABADOS y otros, s|ej.", Expte. 138.643, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 12 de diciembre a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Bargueño 4 puertas y aparador tapa de mármol, mesa ratona, sillón tapizado en tela y espejo 3 cuerpos con marco dorado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188 10.50 e.4|12-Nº 10.350 v.4|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.I.C., v| OCAMPO LUIS ANTONIO, s|ejec. prend", Expte. 183.133|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 21 de diciembre próximo a las 17 horas en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe, una cortadora de fiambre, marca Bianchi, mod. B-8 gigante Nº 49.781 con la base de $ Ley 18.188: 825, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.4|12-Nº 10.182 v.9|12|70

El Juzgado Nacional de Paz número 12, comunica por un día en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.I.C., v| MERCORELLI CARLOS, s|ejec. prend.", Expte. Nº 183.130|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 21 de diciembre próximo a las 17 en el local sito en calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentra y se exhibe, una balanza Bianchi semiautomática, modelo frontal, de 15 kgs. Nº 1|81267 con la base de $ Ley 18.188: 320. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 13.50 e.4|12-Nº 10.184 v.4|10|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en autos: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|TOSCANO de CUTULI, ZUNILDA y otro s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 4 de diciembre a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina lustradora para mármol con motor de 2 HP. Nº 43219 y una heladera eléctrica "Zenith" de 12 pies. Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.4|12 Nº 10.709 v.4|12|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz número 46, hace saber por tres días en autos: "SURREY, S. A., c|GASTALDI CARLOS y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 8.818, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 14 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en Junín 151 donde se exhibe una heladera eléctrica marca Surrey modelo H-121 con Nº de fabricación 128º1425. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 284.90.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Edgardo L. Ferme, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.4|12-Nº 10.245 v.9|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "KREPPLAK JOSE, c|HETH MAURICIO, s|Prep. vía ejec." Expte. Nº 30.564 que el martillero José María H. Bouquet rematará el jueves 10 de diciembre de 1970 a las 16,30 hs. en Humberto Iº 2046 Capital, donde se exhiben: un televisor marca Televa controles al frente; un televisor marca Televa portátil Compact 19 con 5 controles al frente; comonado Welky; 2 heladeras Ferc de aprox. 10 y 12 pies respectivamente cocina Kenny de 3 hornallas y horno; 2 divanes, cama de 1 plaza c|almohadones y capitone en tela plástica amarilla y roja, respectivamente. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.4|12-Nº 10.099 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1 secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE, S. A., c|AYALA, OSCAR RAUL, s|ejec. prend. Expte. 29.691", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de capital, donde se exhibe, el día

19 de diciembre de 1970 a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968 motor Nº 5060200, serie número 6536 patente 1.219.689 Pcia. de Bs. As.. en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 44|100 al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.4|12-Nº 10.244 v.9|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES BALLADA S. C. A. c|TORRAS, CARLOS MARIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.606, que el martillero Alberto Presentado rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en la calle Libertad 434, piso 8º, oficina 86, un automotor tipo pick up, marca Auto Unión, DKV. modelo 1969, motor Nº 0337 CF, chasis Nº 1589A. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-266400, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Valentín Alsina 3501 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 3.914,20. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario

$ L. 18.188, 63 e.4|12 Nº 10.443 v.9|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FINAN COR S. A c|HUMAR, JUAN y otro s|ejec. prendaria", (Expte. 44.311), que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe de 9 a 14 hs.: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo del año 1961, tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 15-AANL-8672-S, serie número A-8701, patente de la Cap. Federal del año 1968 Nº 070347, destinado al uso de taxi, en el estado que se encuentra con la base de $ 5.460 (ley 18.188). Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.4|12 Nº 10.496 v.9|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|MERCEDES DE HERMOSO y otro s|Eje., Prend., Exp. Nº 19480, que el martillero César Martin Estevarena rematará el 16 de diciembre de 1970 a las 10 hs. en la calle Perú 1037 lugar donde se exhibe: una máquina de coser nueva, industria argentina, marca Necchi, modelo Bull-portátil 56520, con motor eléctrico de 1|20 H.P. marca Necchi industria argentina Nº 56520. Base: 730,99. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Códo. de Ptos. ga conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

— Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 27 e.4|12 Nº 10.196 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. Y F. c|GABRIEL E. CURTI s|prenda. Expte. 16.020", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10. hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep mod. JA-2PB, año 1968 motor Nº 4077797, serie Nº 2221, patente PL 738 de Paso de Los Libres (Ctes.), en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 72|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|12 Nº 10.248 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S A c|ZAPPELLI, HUGO LUIS, s|prenda" (Expte. 31.140), que el martillero Julio C O Bastiani rematará el día 19 de de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella" modelo 1500, año 1961, motor Nº 15AANL 8107-S, patente actual Nº HM-1281 de la Pcia. de Sta. Fe. en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 cuatro mil ochenta y tres con 33|100, al contado Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 1º de diciembre de 1970. Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 33.- e.4|12 Nº 10.478 v.7|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10; comunica por dos días en los autos: "BIFULCO, ORLANDO s|Quiebra", Expte. Nº 396 que el martillero T. V. Escribano rematará el día 10 de diciembre a las 10 hs. en la calle Humberto Iº 2046, de Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un escritorio metálico de 4 cajones y tapa de vidrio; 11 sillas de hierro con tapizado; Un ventilador de pie marca Ericsson; Un espejo de 2,00 x 0,45 mts.; Una mesita para teléfono de hierro forjado; 4 estanterias de madera desarmadas; Un artefacto metálico c|palanca; 12 carteras nuevas de mujer; 11 sobres carteras de plasticos; Una aspiradora Yelmo; 5 pares de botas para damas, nuevas; Un mil ciento diez pares de zapatos nuevos de damas. Días de exhibición: días hábiles de 10 a 13 hs. Sin base, contado efectivo, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Entrega conforme artículo 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Firmado Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 42 e.4|12 Nº 10.186 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOMATRO S.R.L. c|ROLFO ROBERTO JULIO, s| prenda" (Expte. Nº 42.451), que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en Uruguay 750, 2º P. "C", Capital, y el que se exhibe en Ruta 8 Km. 175, de Arrecifes, el siguiente bien: Un acoplado marca Gomatro, modelo año 1967, para 20 toneladas, de las siguientes medidas: largo 7,50 mts, ancho, 2,20 mts. y alto reglamentario, equipado con 13 llantas, armadas con cubiertas de artillería, medidas 1100x20, chasis Nº 114, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 589.720, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.250, al contado. — Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ I.18.188 63.- e.4|12 Nº 10.538 v.9|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ, MANUEL OSCAR c| GOMEZ, MIGUEL ANGEL, s|ej. prend." (Expte. Nº 2.700), que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467 3er. P., Of. 12, el día 21 de diciembre de 1970, a las 11.30 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1962, tipo rural, motor Nº 626080215, serie 28311-02716, patente de la Pcia de Bs. As. año 1962, número 1.042.577, en el estado en que se encuentre; que se exhibe en Estados Unidos 910, Capital. Base: $ 560. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.4|12 Nº 10.423 v.9|12|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en autos: "BOCCAR DO ARMANDO c|BACCARO ANTONIO A., s|ejecutivo", que el día 9 de diciembre de 1970, en Humberto 1º 1725 donde se exhiben, a las 17.30 hs., el martillero Horacio A. Taranco rematará: Un horno pizzero a gas natural Giurleo, dos puertas completas, una máquina sobadora de maza Borghi, con motor eléctrico acoplado completo, una horno para sandwiches calientes dos quemadores, sin marca, completo. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, diciember 2 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ L.18.188 27.- e.4|12 Nº 10.704 v.7|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, en el juicio: "DEPOSITO CASEROS S A. c|PIA JOSE s|Sumario", expediente Nº 722 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Pedro Echagüe 3142|90, los siguientes bienes: 34 tambores de Thiner de 200 litros cada uno. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 21 e.4|12 Nº 9.673 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en el juicio "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c|GARCIA, ISIDRO s|ejecución prendaria" (expediente 60), que el martillero Guillermo López Losende rematará el día 21 de diciembre próximo, hora 9.30, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un automotor usado marca Fiat 600, modelo 1961 tipo berlina, motor 907.132 de 28 H.P., chapa-patente provincia de Buenos Aires 895-757. Se exhibe en Avenida del Libertador 2200|60 de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Base $ 1.916.70 (m$n 191.670). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Dr. Hugo E. Piñero, secretario.

$ I. 18.188 49,50 e.4|12 Nº 10.056 v.9|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 14, comunica por tres (3) días en el juicio: "OLMO HERCULES N. c|CADILLAC RUBEN V. y otros, su ejecución prendaria", que el martillero Roque Robles rematará el 4 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Irigoyen 2402 (esquina Tinogasta) de Capital Federal, donde se exhibe: Un (1) acoplado marca Benzi c|chasis Nro. 1479, modelo 1966, de dos ejes, c|caja madera tipo carga general y nueve ruedas armadas, patente de Margarita Belén (Pcia. Chaco) Nro. 11179. Base: pesos 1.974,50, al contado y 10 o|o de comisión, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ I.18.188 49,50 e.4|12 Nº 8.955 v.4|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón ——— de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en "BURGER ALFRIDA LUISA s|BRUZOMIC HUGO s|Prendario", Expte. número 25.408, que la martillera Lucrecia Paula de Barolli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5º, Depto. 55, el 22 de diciembre a las 15 horas, exhibiéndose en Avda. Maipú 718, Vicente López, una Pick Up Argentina año 1961, marca Di Tella, motor 15BBNL 1616, serie Nº p 1627, chasis Nº EHUIL-1627, patente de la Prov. de Buenos Aires 0764814. Base $ 1.413,75. Al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|12 Nº 10.493 v.9|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RE-MER-MEC S.R.L. c|COMITO ANTONIO s|Ej. Prendaria" expediente Nº 19.899, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 18 de diciembre a las 9 horas, en San Juan Nº 3741, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Una máquina para industria del calzado de pegar suelas modelo standard marca "Argiró". Nº 2729; una máquina de pegar viras modelo 9 "Argiró" 2728; un motor monofásico de 1|4 C.V. Motormech Nº 93274; un motor monofásico de 1 C.V. "Mocar" Nº 72968. En buen estado y funcionando. Base pesos Ley 18.188, 857,54. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|12 Nº 10.740 v.9|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CHAMAR S.R.L. c|PUPILLI, EMILIANO ATILIO s|Ej. Prend.", expediente Nº 28.576, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º Of. 12, el día 17 de diciembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 110789, serie Nº 3BA024, de 101 C.V., combustible a nafta, chasis Nº 110789, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1057694 del año 1969, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249. Base: pesos 7.316,25. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.4|12 Nº 10.421 v.9|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DEL RIO, LUISA c|SCHWACH, RODOLFO s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 27.571), que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Pavón 4024, Capital: una máquina de impresión marca Mann, modelo sistema Offset, Nº M-4663 DCOL, industria inglesa, con motor marca Asea Electric Ltd. Nº 62641, de 3 3|4 H.P.; un ponepliego marca HTB Nº 2913, modelo automático con motor marca Brook Motor Ltd. Nº R7-592.852 de 1,5 HP., un motor compresor marca Rubury Nº 1549, todos los elementos son industria inglesa. Se exhiben en Albarellos 2944, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 horas. Base $ Ley 18.188. 2.993,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.4|12 Nº 10.665 v.9|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días en autos: "CASA KLEIBAN S. A. s| Quiebra" — Expte. Nº 24.254 que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 10 de diciembre de 1970 a las 15 hs. en calle Corrientes 4826 donde se exhiben en días hábiles de 9 a 13 hs. los bienes inventariados en autos consistentes en: 3 estanterias metálicas asentadas en tubo de 2,50 de alto desarmables, una de ellas con cajoneras; Mostrador vidriera; Sillas; 36 latas de lubricante industrial; Motores Pfaff-Bromberg, Proa, Motormech, Cabezales de máquina de coser "Singer", Unión Special Duplex, Mitsubishi, Durkopr Necchi, Lewis, Chandler, Stella D'Italia y otras; Máquina de Coser "Singer", Unión Special y Necchi con sus mesas correspondientes; Máquina de coser "portátil "Sequienza". Devanadora; Pantalla para calefactor "Simplex"; Armario metálico 3 estantes Fichero metálico con 6 cajones; Escritorio de madera; Estanterias de maderas; Bancos de madera de trabajo; Maquina de coser marcas varias incompletas; 30 mesadas para máquina de coser y otros elementos afines; Repuestos y elementos de máquinas de coser varios nuevos y usados y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 60.- e.4|12 Nº 10.304 v.7|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber por 3 días, que en los autos "DEL RIO, LUISA c|SCHWACH, RODOLFO s|ejecucion prendaria". Expediente 27.085|70, que el rematador Leal A. Montello, subastará el dia 17 de diciembre próximo, a las 10 horas, en sus oficinas, Pavón 4024, Capital: una maquina cosedora de papeles para imprenta, marca Exito de industria argentina Nº 728 (convencional), equipada con motor eléctrico de corriente alternada, de 220 Volts, motor marca Volcano, industria italiana número 728, de 1.1|3 H.P., 50 ciclos, tipo 4-CT de 1.400 r.p.m. — Una maquina de impresión sistema Offset, marca Davison dual duplicator, made in USA, Nº 3.407, modelo 221, medida de impresión de papel 26 x 33 cm., equipada con dos motores eléctricos: motor marca Glo Camarasa, Lombardi y Cía. S.R.L., tipo D- Nº 406, 220|380 Volts amperes 257|148 de tres fases, 1.400 r.u.m. de 3|4 H.P., industria argentina, motor marca Wingner Electric Corporation, Type R.A. de 1|4 H.P., de 1.725 r.p.m. 60 ciclos, 110 Volts, 4 amperes, 220 Volts 2,0 Amp. SK-Protector 2 E 33, motor Nº 3.761. — Una máquina de impresión Minerva cilíndrica, doble oficio, marca Thompson National Press Company Inc., modelo J-Style 3- Nº 10.795, made in USA, equipada con motor eléctrico Nº 12.642, de 2 H.P., 1.540 r.p.m. 220|380 Volts, 3 fases, made in USA, motor marca Construction Electric du Nort, industria Belga. Se exhiben en la Avda. San Juan Nº 659, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Base $ Ley 18.188 6.673,42. Seña 30 %, comisión 10 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18 188 121,50 e. 4|12 Nº 10 667 v. 9|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|DALSA S.R.L. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 42.918, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en Paseo Colón 515, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., una componedora modificada con dispositivo multilingüe Nº 5.028, una unidad de control Nº 100.925, con unidad lectora número 200.926, dos grabadoras en cinta magnética Nº 301.485 y 301.486, con máquinas de escribir Nº 20.286 y 20.287, con escritorios, en el estado en que se encuentran y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 42.552 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 %, seña 30 %, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ L. 18.188, 81 e. 4|12 Nº 10.703 v. 9|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|CAMBRIA HNOS. S.C.A. s|ejecución prendaria" Expte. 34.209 que la martillera Violeta L. Mangino, rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti modelo Divisumma 26 G.T., Nº A9-04174 completamente equipada. En buen estado. Base pesos Ley 18.188: dos mil cuatrocientos setenta y dos ($ 2.472.—). Al contado y al mejor postor. Seña: 30 % Comisión: 10 % en efectivo. Entrega inmediata.

previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. El día 7 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e. 4|12 Nº 9.257 v. 7|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|11 al 2|12|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "ROJO JUAN y otros c|TAFEL SAMUEL s|ejecutivo hipotecario", Expediente Nº 29.095|68, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 12 de diciembre, a las 12 horas, sobre el mismo, local planta baja, unidad Nº 1, José Gervacio Artigas Nº 2666, entre las de Santo Tomé y Arregui. Desocupado. Superficie cubierta 23m71, superficie semicubierta 21m01, superficie descubierta 20m49; según su título superficie total 65m21. Porcentual de dominio 27.29 %. Base al contado pesos 13.000 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 82,50 e. 4|12 Nº 10.441 v. 11|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "DESALVO HNOS. S.A. c|FOTOCOPIA MIPEVILL y otros s|Ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.625), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 17 de diciembre, a las 8 hs., en Paraná 1133, donde se exhibe, una máquina fotocopiadora automática, marca 3 M. modelo 209, Nº 574.919. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 36. e. 4|12 Nº 10.430 v. 9|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en los autos: CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|ROQUEL LUIS s| Ejec.-Prendaria Exp. Nº 28.011, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 16 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en la calle Perú 1037, lugar donde se exhibe; una máquina de coser industrial nueva procedencia italiana marca Rimoldi modelo 29.7 Nº 93588 completa con mesa de madera y fórmica de 0.50 mts. de ancho, 1,17 mts. de largo con pie de 0,75 de alto con motor Mech 1|2 H.P. Nº 66976 con sus accesorios. — Base 2.654,21. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.4.12 Nº 10.191 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "TRABAZO S.A. s.quiebra". Expte. Nº 25.492, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 14 de diciembre y siguientes, a las 16 horas, en la Avenida Carlos Pellegrini 211|91 (Mercado del Plata). los siguientes bienes: vinos en general. whiskies, cognacs, champagne, licores, sidras, cervezas, bebidas gaseosas, sidras, jugos de frutas, conservas, artículos de navidad y juguetes. Exhibición: el 11 y 12 de diciembre de 9 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o Al contado. Entrega inmediata previo pago del precio total.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 75 e.4|12 Nº 10.480 v.11|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: CIA. FINANCIERA DE LONDRES S.A. c|BENITO ALICIA ESTER s|Ejec. Prend.; Exp. Nº 31.413. que el martillero César Martín Estevarena. rematará el día 17 de diciembre de 1970. a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046. lugar donde se exhiben: una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 830-303. Nº 830-0015416 con motor Mech 1|2 HP Nº 79264· una máquina de coser industrial marca Necchi. modelo 830-303. Nº 830-0017001 con motor Mech 1|2 HP Nº 66903; una máquina de coser industrial marca Necchi. modelo 830-303 Nº 830-0016968 con motor Mech 1|2 HP. Nº 66778; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 830-303. Nº 830-0017061 con motor Mech 1|2 HP Nº 66905: una máquina de coser industrial marca Necchi modelo 830-303. Nº 830-0017036 con motor Mech 1|2 HP Nº 43973: una máquina de coser industrial marca Necchi. modelo 830-303. Nº 830-0016994 con motor Mech 1|2 HP Nº 49345: una máquina de coser industrial marca Rimoldi, mod. 29 Nº 187035, con motor Mech 1|2 HP. Nº 43970; una máquina de coser industrial marca Rimoldi, modelo 29.1 Nº 186972, con motor Mech 1|2 HP. Nº 49550, todas las máquinas son nuevas de procedencia italiana y van montadas en mesas de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho; 1,17 mts. de largo, con pie de 0,75 mts. de alto con sus accesorios. Base: $ 9.395,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado En trega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L 18.188 78 e.4|12 Nº 10.677 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26 comunica por dos días en los autos LOMA NEGRA C. I. A. S. A. c| I. A. C. C. S. A. C. I. e I. s| prendaria. — (Expte. Nº 34989) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º 40-4503) rematará el próximo 22 de diciembre de 1970 a las 16 horas en la calle Río Limay 1452|76 donde se exhibe: Una usina asfáltica Barber Green modelo 340 a la que le faltan dos motores a explosión de cuatro cilindros, cuatro llantas completas, cuatro tanques de asfalto, una caldera y bomba de asfalto. — Usada en el estado que se encuentra. — Base $ 50.000 — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|12 Nº 10.072 v.7 12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos SEPIURKA BERNARDO c| ROSA NORMA D. s|ejec. — Exp. Nº 29182, que el martillero Sr. Lucio R. R Gernaert Willmar, rematará el próx. 5 de diciembre de 1970 a las 10 hs. en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhibe: 1 televisor Motorola BGH, gab. plást., 5 perillas, mod. chico. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretaria

$ L. 18.188 12 e.4|12 Nº 10.030 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos SERRA HERMANOS S A. I. C. I. c| DEHAREY JOSE y GUSTAVO LEOPOLDO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Horacio Groba, rematará en la calle Francia Nº 222. Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, el día 19 de diciembre de 1970 a las 15 horas, donde se exhibe una máquina tipográfica Serramatic Nº 0467609 con las siguientes características: tintaje cilíndrico, formato máximo de papel 16 x 36 cmts. formato mínimo de papel 5 x 9 cmts., con su correspondiente motor Olguin Nº 2232, de 220|380 voltios; 2 HP y 1.400 r p m — Base $ 7.013.68. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán abonado totalmente el precio.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 56,80 e.4|12 Nº 10.360 v 7|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio JAICHENCO ROSA SUSANA c| LOZANO RICARDO HIPOLITO s|ejecución prendaria, (expediente Nº 26.486), que el martillero A. Freijedo rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 10 hs. en Venezuela 1318 20. 1 conservadora de helados, para seis tubos sin equipo, en buen estado que se exhibe allí — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Al contado. — En efectivo — Entrega inmediata previo pago total

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario

$ L. 18.188 45 e.4|12 Nº 10.228 v.9|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos EMPRESA EDITORIAL HAY NES LTDA. S. A. s|quiebra. — (Expediente Nº 22.720). que el martillero Antonio Freijedo rematará el 9 de diciembre a las 15 hs. en Río de Janeiro 300 una estanciera IKA modelo 1966 (nueva). cinco estancieras IKA modelos 1961 1963 y un camión Fargo D 400 modelo 1963 que se exhiben allí, en regular estado — Sin base. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario

$ L. 18.188 30 e.4|12 Nº 10.225 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos BURATTO SAIC c| MALLERET JOSE A., PABLO O y JORGE R s|ejec prendaria. — Exp Nº 28499 que el martillero Alberto W Dana, rematará el 14 de diciembre 1970, a las 15.30 hs. en Calderón de la Barca 1351 Cap. lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 hs., los siguientes bienes un equipo automático para embotellamiento de jugos cítricos en botellas de 1|1 lts. marca Buratto Nº 079 construido para un rendimiento de 8.000 botellas por hora, compuesto de las siguientes máquinas: una llenadora marca Buratto de 30 dispositivos llenadores Nº 079, mod. LD-20, con un motor eléctrico de impulso marca Cuñad, Nº 219 de 1 CV, 900 rpm; un motor eléctrico para la turbina marca Mocar Nº 869|520 de 1,5 CV., 2.800 rpm.; una encorchadora marca Buratto Nº 173 mod. ER-8, con un motor eléctrico de impulso marca Cuñad, Nº 479 de 1 CV, 900 rpm.; una etiquetadora marca Buratto Nº 080, mod EC-4, con motor eléctrico de impulso marca Cuñad Nº 2394 de 1 CV 1.400 rpm.; un desvío paralelo Nº 11888 con motor eléctrico marca Cuñad Nº 483 de 1 CV., 900 rpm.; un pié final motriz Nº 13363, marca Buratto con motor eléctrico marca Cuñad Nº 482 de 1 CV, 900 rpm.; un cambio común a 180º Nº 15221, marca Buratto; una cinta transportadora de botellas marca Buratto Nº 079 de 35 mts. de largo por 90 mm de ancho. — Todos los motores son para corriente alternada 220|380 vts.; completa con todos sus accesorios, destinada al uso comercial, en funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra. — Base $ 19.706,84 (ley 18.188). — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo y en el acto. — Los bienes se entregan conforme lo dispone el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 135 e.4|12 Nº 10.217 v.9|12|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en autos caratulados: CITROEN ARGENTINA S. A. c|SANTIAGO PEREZ y otros sobre ejecución prendaria, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 16 de diciembre de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas: Un automóvil marca Citroen 2 CV año 1964, modelo AZL 17 con motor 3024003080, chasis 3002014257, patente de La Rioja 6759, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 639,80 al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ L 18.188 39 e.4|12 Nº 10.705 v 7|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARLONI FAUSTO s|ejecución prendaria", expediente Nº 1.160. que el martillero Luis María Martel, con domicilio en Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Talcahuano 479, de esta Ciudad los bienes secuestrados según constancia en autos, que se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en la calle Santiago del Estero 1450. de Martínez, Provincia de Buenos Aires. y que se detallan en el contrato prendario y refuerzo Nº C 208.175 agregado en autos, con las bases aprobadas a fs 70|71. Los bienes que figuran sin monto saldrán a la venta sin base Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento. En efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Martín D. Farrell. secretario.

$ L 18.188 24 e.4|12 Nº 10.557 v 7|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18 comunica por dos días en los autos "PENNA FRANCISCO c|MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA S.A. s|diferencia antigüedad de salarios", Expediente Nº 14 526|66 que el martillero Alberto Rial. rematará el sábado 5 de diciembre de 1970. a las 17 horas, en la calle Guayaquil 623 Capital donde se exhiben de 9 a 12 horas los siguientes bienes: Una máquina para manufacturar cigarrillos marca Bianchi Nº 60. serie "B". con motor acoplado de 2 HP., marca Centurry U.S.A s|n visible. funcionando: Una máquina de picar tabaco tamaño Nº 3 eléctrica con motor acoplado de 1 HP General Electric, funcionando; Una máquina tostadora de tabaco marca Bianchi, industria Argentina, s|n. visible, con motor acoplado de 1|2 HP., marca Mareli funcionando; Dos máquinas de manufacturar cigarrillos Nº 2 y 3 serie E. clase 2, división 69, Nº 51 y 62, con motores acoplados, empotrados, sin marca visible, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — H. Maggi, secretario.

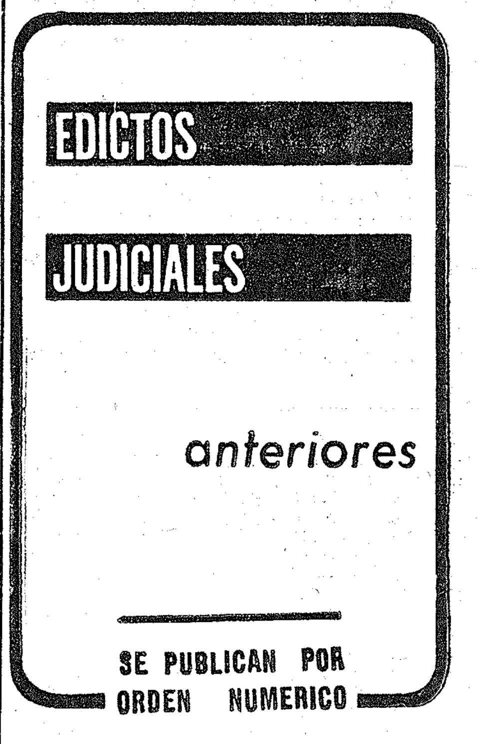
$ L 18.188 60 e.4|12 Nº 10.419 v.7|12|70

JUZGADO DEL TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO DE CAPITAL

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto de Capital a cargo del señor Juan Carlos Berisso, Secretaría del señor Juan Carlos Cernadas, hace saber por dos días que en autos "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c|DIAZ ROBERTO s|ordinario", Exp. Nº 563 que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 9 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Lope de Vega 642 de esta Capital, el siguiente bien: un camión Ford. modelo 1961, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 592.838, motor Ford serie F 60LBA, Nº 131268, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle Sargento Cabral 75, Ramos Mejía. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Juan Carlos Cernadas secretario.

$ L 18.188 42 e.4|12 Nº 10.698 v.7 12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a don ALFREDO GERARDO MENDEZ, para que se presente en autos: "Sociedad La Justina Inmobiliaria S. R. L. contra Méndez Alfredo Gerardo, sobre sumario a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.3|12 Nº 9.663 v.4|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DORSA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ L. 18.188, 18 e.3|12 Nº 9.925 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO VILAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz. secretario.

$ L. 18.188, 18 e.3|12 Nº 9.841 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROSENFELD. — Publíquese por treinta días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Carlos R Sanz. secretario.

$ L. 18.188 21,60 e.2|12-Nº 9.473 v.4|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA WIENER de SCHECKENBACH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|12 Nº 9.706 v.7|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS CANTERA o CANTERA, ALONSO BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|12 Nº 9.652 v. 7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de ley a don VICTORIO o VICTORIO MANUEL LAROCCA o personas interesadas en la posesión del inmueble, calle Nahuel Huapi 4325, de esta Capital, a estar a derecho en autos: Guevara de Coderch Teresa De Los Santos s|Usucapión, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 21 e,3|12 Nº 9.636 v.4|12|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AGOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.374 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGROS GONZALEZ DE VERDIELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.561 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL REISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.295 v.4|12|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de JOAQUIN MARZAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.305 v.4|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO EIDELCHTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.760 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.806 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA o ALBERTINA MAMBRETTI de SIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.807 v.7|12|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|12-Nº 9.447 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEJEMIAS KURCGOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.456 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALADINO ENRIQUE CORNELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.579 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARSILIO MENCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|12 Nº 9.454 v.4|12|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA IGLESIAS DE GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11-Nº 6.817-v.4|12|70

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.759 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HIPOLITO DAVALOS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L.18.188 19,80 e.3|12 Nº 9.912 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PELKA FRIEDA de SZWOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.824 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FELIPA FRANCISCA BARRULL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 29 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188 60 e.24|11 Nº 7.201 v.7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA HAYDEE ABRAMOVICH DE DUSZKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 6.793 v.4|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|11|70.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.885 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.289 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ELENA LURAGHI o ELVIRA LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|12-Nº 9.559 v.4|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ELIEZER PERKAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.351 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AARON LEON BALBINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.2|12 Nº 926 v.4|12|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ECHEVARRIA y de doña MARIA DOLORES ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|12 Nº 9.300 v.4|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — César R. Merhon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.439 v.4|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.283 v.4|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL TAJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.602 v.4|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER BOGGIANO o MARIA ESTHER BOGGIANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.681 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIRGINIA CORTILEZZI BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|12 Nº 9.913 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA HERCOVICH de POTIRAJKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.962 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOCINTA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.2|12 Nº 927 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.2|12 Nº 928 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS THORDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.2|12 Nº 929 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CORINA Vda. de MURGUIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.2|12 Nº 930 v.4|12|70

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LOMBARDERO de FERNANDEZ GONZALEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.949 v.7|12|70

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CERRELLA, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.950 v.7|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC HECTOR SALEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.740 v.7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SUAREZ de CASABUENA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.735 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IARACITANO y ANTONIA TRIPODI de IARACITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.901 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELARIA DEL ROSARIO PEREYRA de MARTIN VELEZ SARSFIELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.904 v.7|12|70

Juzgado Nacional Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEJLA GUBAR de ROGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.704 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.968 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.362 v.4|12|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.752 v.7|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO SERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.764 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LINK de MENDELIEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 27 e.3|12 Nº 9.616 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 27 e.3|12 Nº 9.618 v.7|12|70

Juzgado Nac. 1a. Inst. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.459 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.451 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FELISINDO PRIETO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.530 v.4|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CODIGNOTTO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.394 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO RUSKE — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 27 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.578 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BERNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.580 v.4|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO VILLAR y DOLORES CRECENCIA ITUARTE de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.707 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS NICOLAS ALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|12 Nº 9.493 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENCION GENIJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|12 Nº 9.516 v.4 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ALVAREZ de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Francisco A. Vecos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|12 Nº 9.597 v.4|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.644 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARMA y SETIEN o SALVADOR GARMA SETIEN; y CIRILA ZUBIZARRETA de GARMA o CIRILA de ZUBIZARRETA y AGUIRRE de GARMA o CIRILA ZUBIZARRETA AGUIRRE de GARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ L 18.188 27 e.3|12 Nº 9.894 v.7|12|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.775 v.7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ATILIO JOSE CALDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de noviembre de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.2|12 Nº 9.496 v.4 12|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR DE LA JOSA de JOSA. — Publíquese por Tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.660 v.7|12 70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANGEL GONZALEZ AYESA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.910 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GUILLERMINA CERRI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.900 v.7|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMENDOLAGGINE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.3 12 Nº 9.698 v.7|12|70

El Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO LOIACONO. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.928 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAMON IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1964. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11 Nº 6.972 v 4|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ANTONIO USANNA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.699 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO FEDERICO MADRIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.902 v.7|12|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO ARTURO AQUINO y MARCELA FORNES de AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|12 Nº 9.859 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO PICCINATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.284 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LINARES DE LINARES y de ENRIQUE LINARES Y LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L. 18.188 24 e.2|12-Nº 9.366 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUZURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.423 v.4|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO KOSTIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.304 v.4|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MAXIMA PEREZ de FORTUNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.3|12 Nº 9.782 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAGANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970 — Enrique B. Leguizamon secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.3|12 Nº 9.882 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BESADA DE REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.501 v.4|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DANNINGER y LUISA GROM DE DANNINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.404 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.279 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO HORACIO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|12-Nº 9.547 v.4|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO KREBS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.3|12 Nº 9.634 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA NAYA de CAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.3 12 Nº 9.758 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.3|12 Nº 9.620 v.7|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RAMON GARAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.402 v.4|12|70

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL KELMANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.3 12 Nº 9.896 v.7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANUEL DE FUENTES — Publíquese por tres días
Buenos Aires 16 de noviembre de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.2|12 Nº 931 v.4|12 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CIRIACO LOPEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970 — Horacio C Amisano, secretario
$ L. 18.188 60 e.26|11 Nº 8.1?? v 10|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ADOLFO COMPOSTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|12 Nº 9.678 v.7|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA NARCISI de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|12 Nº 9.722 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUSJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.521 v.4|12 70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.762 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MORANDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.780 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RIO DE MORENO, — Publíquese por 3 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.440 v.4|12|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARTIN FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|12 Nº 9.662 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL GELBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|12 Nº 9.815 v.7|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.390 v.4|12 70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA LOVETTI de COGORNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3 12 Nº 9.781 v.7 12 70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS TRESCKE DE BOSSHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.397 v.4 12 70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NOEMI RIOS DE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.293 v.4.12 70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA SUAREZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — V M Castaños Zemborain secretario
$ L. 18.188 18.- e 3|12 Nº 9.906 v 7|12 70

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA o EMA MARIA o EMA MARIA JOSEFA SZELAGOWSKI y de don JORGE IDELFREDO GRACI o GRACI SUSINI o GRACI y SUSINI o GRACI y SUSINI SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 27 e.2|12 Nº 9.464 v.4|12 70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARLETTA DE DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|12 Nº 9.596 v.4|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA DIANA de DESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L18.188 18.- e.3|12 Nº 9.804 v.7|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA MARIA HRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.18.188 18.- e.3|12 Nº 9.613 v.7|12|70

El Juzgado Civil 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KARMICKI PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — El Secretario.
e.3|12 Nº 933 v. 7|12|70

El Juzgado Civil 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KOSTINK DEMETRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e. 3|12 Nº 934 v. 7|12|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBANESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
e.2|12-Nº 932-v.4|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORTIÑAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|12 Nº 9.631 v.7|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de FRANCO JURISICH o JURISIC o BRANCO JURISIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 12 e.3|12 Nº 9.937 v.7|12|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, notifica por quince días la resolución recaída en autos "INTA S. A. sobre pagaré extraviado proceso sumario". Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo peticionado, lo que resulta del informe del Banco Continental de fs. 42 fianza prestada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés, uno por $ 35.041 m.n con vto. el 10 de mayo de 1969, librado por Beraja Hnos., domiciliado en Bme Mitre 1184, Capital, a la orden de Textil Americana S. R. L., domiciliada en Sarmiento 2530, Capital y endosado a Inta S A. y otro por $ 29.221 m.n. de fecha de vto. 10 de mayo de 1969 librado por Mario Manrut, domiciliado en 11 de Septiembre 3048, Victoria, Pvcia. de Bs. As., a la orden de Rangei S. A. C. I., domiciliada en Alsina 1266, Capital y endosado a Inta S. A. Publíquese el presente en el diario Cronista Comercial por quince días y notifíquese al librador y endosante e intímase a las firmas obligadas a que consignen en autos el importe de las obligaciones, conforme lo establecido en el Art. 91 del decreto ley citado Horacio Oscar Liberti Juez" "Buenos Aires agosto 13 de 1970 Atento a las razones invocadas sustitúyase la publicación de edictos en el diario el Cronista Comercial, ordenado a fs. 44, por el diario Boletín Oficial. — Horacio O. Liberti. Juez"
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 495 e.23|11 Nº 6.354 v.11|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por quince días, en los autos caratulados: "PLUSH SAN MARTIN s|cancelación de pagarés, el siguiente edicto: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 Autos y vistos: Atento a lo que resulta de las actas policiales traídas al expediente, encontrándose acreditado en principio el extravío denunciado y al que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5 965|63, ratificado por la Ley 16.478 y previa caución juratoria que el peticionante prestará el autos, decrétase la cancelación de los pagarés indicados a fojas 14 a fojas 19 y 25. Publíquese el presente auto por el término de quince días en La Nación y notifíquese a los libradores y endosantes por cédula y exhortos, haciéndose constar en forma detallada respecto de cada documento el librador y domicilio, endosante y domicilio, importe, fecha de vencimiento, lugar de emisión y lugar de pago. Autorízase el pago de los mismos para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, siempre que el intervalo no se deduzca oposición. Pedro R. Taranco". La totalidad de los títulos han sido emitidos en la Capital Federal y son pagaderos en el mismo lugar. Las demás características se mencionarán a seguir de la siguiente forma: Librador y domicilio, tomador y domicilio, importe y vencimiento respectivamente — Lencitextil S. C A. Avda Pueyrredón 669 Cap Fed.: Plush San Martín S A., por $ 1.569,78 el 4|9|70; $ 1.569,78 el 11|9|70; $ 1.569,78 el 25|9|70; $ 1.569,78 el 2|10|70; $ 1.569.81 el 9|10|70; $ 2.313.14 el 26|10|70; y $ 2.313,14 el 30|10|70. — José Frichman, Aristóbulo del Valle 1873 Cap. Plush San Martín, Félix Ballester 420, Cap.; por $ 1.800.93 el 31|3|70 Lencitextil S C A Avda Pueyrredón 669, Cap.; Plush San Martín S. A., Félix Ballester 420 Cap.; $ 1.977,16 el 31|3|70; Muebles La República 25 de Mayo 240 San Martín Mendoza: Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 630,— el 31|3|70; Montes Hnos Güemes 467. Tartagal Salta; Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap. por $ 700,— el 31|3|70; Rubin y Stigel. 9 de Julio y San Martín, Tandil: Plush San Martín S A., F Ballester 320, Cap., por $ 950.— el 31|3|70; Isaac Azayac Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín 420 Cap.: por $ 283,30.— el 31|3|70. Artesanía Pueyrredón 1355, Cap.: Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap $ 680,— el 30|3|70; Mauricio Fuchs P Rivera 5535 Cap; Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap $ 200 — el 30|3|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap: por $ 300.— el 31|3|70; Tronador Tapicería, Tronador 3451. Cap. Plush San Martín S. A., F. Ballester 426, por $ 811,20, el 31|3|70; Alberto Ferrante, Villela 3101, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap. por $ 161,— el 30|3|70 Bernardo Ruster, Nazca 2538 Cap. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.505.90, el 31|3|70; Sapovnik, Jaime Av Mitre 1664, Avellaneda, Adelfang y Cía. Av. San Martín 6880, por $ 510, el 15|5|70; Pero Hnos. Esmeralda 552. Cap., Adelfang y Cía. San Martín 6880, por $ 275.— el 23|5|70: Mas-Bien, Avda Mosconi 2740, Cap. Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por $ 780, el 20|5|70, y 780.— 30|5|70: Angel Peri Calle 40 Nº 981 La Plata, Adelfang y Cía., San Martín 6880, por $ 408,— el 20|5|70: León Moscovich, Alvarez Jonte 1880, Cap., Adelfang y Cía., Av San Martín 6880 por $ 250,— el 30|5|70; Muebles Balestra, Nación 285, San Nicolás, Pcia. de Bs. As., Adelfang y Cía Av San Martín 6880, por $ 230, el 25|5|70. Muebles Hurlingham, Eduardo VII Nº 1231 Hurlingham; Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por $ 285 el 15|5|70; Luis Carrión Belgrano 660, Gral. Pico. La Pampa, Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por $ 1.070,— el 5|5|70; A Famularo, San Martín 1273, Mendoza, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880 por $ 1 485 40 el 30|6|70; Más-Bien, Av Mosconi 2740, Cap., Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por 798,60 el 30|6|70; Decoraciones Norte, Serrano 2478, Cap. Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880 por $ 225,— el 30|6|70; Rubin y Stigel 9 de Julio y San Martín, Tandil, Adelfang y Cía., San Martín 6880 por $ 390.— el 30|6|70; Casa Colomina, Manzanares 4012, Cap., Adelfang y Cía. Av San Martín 6880 por $ 780.— el 30|6|70 M Cepeda Tucumán 1476, Gral Roca Río Negro Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, $ 782,60 el 5|7|70; Fidani y Cepeda, Tucumán 755, Gral. Roca - Río Negro; Adelfang & Cía., Av. San Martín 6880, por $ 170,— el 15|7|70; Cubillos y Sanz, San Martín 809, Mendoza, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880 por $ 1.230,— el 30|7|70; Distribuidora Centro, Av. Olmos 125, Córdoba, Adelfang y Cía, Av. San Martín 6880, por $ 1.303,— el 30|7|70; Mueblería Avenida, 24 de Setiembre 1972, Córdoba, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 1.550,— el 31|7|70: Chernicoff y Felman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806. Cap. por $ 600,— el 31|8|70: A. Gromadzyn & Cía. SC., Vera 407. Cap. Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 3.810,75, el 31|8|70; Chernicoff y Felman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel Velazco 806, Cap., por $ 600.— el 31|8|70: M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Capital Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 1.000.— el 31|8|70, y $ 1.000,— el 31|8|70; Chernicoff y Feldman, Lavalle 2598 Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 750.— el 30|9|70; M. Neissen e Hijo Loyola 342, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 1.000.— el 30|9|70, y $ 1.283,27 el 30|9|70: Superman S A. Pasteur 670, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 500,— el 30|9|70, y $ 500 el 30|9|70 y por $ 470, el 30|9|70; Falabella y Cía. S.A., Lavalle 2419. Cap Saúl Knobel, Velazco 806, Cap. por pesos 721,35 el 30|9|70: Aquilino Corrola Alberti 5036, Mar del Plata, Plush San Martín S A F Ballester 420 Cap por $ 1.000 — el 30|3|70 y $ 1.000,— el 10|4|70: Bernardo Rueter Nazca 2538. Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 1 880,— el 30|4|70, y $ 2.553.— el 30|4|70, y $ 892,30, el 31|7|70: Resotex S.R.L., Corrientes 2020, Cap.: Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000.— el 20|7|70 y $ 2.748,70 el 5|8|70 y $ 2.000.— el 20|8|70; Bernardo Hecht, Nueva York 3374, Cap Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por pesos 1.500,— el 15|9|70: Bernardo Rueter Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 734.30 el 15|9|70, D'Albert Lavalle 2252, Cap. Plush San Martín S.A, F Ballester 420 Cap., por $ 2.000,— el 30|9|70 y $ 2.000,— el 30|9|70; Marcos Lerer, Av. Sáenz 756, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 1.250.— el 30|9|70 y $ 1.250,— el 30|10|70: Jacobo Lubeb Fco Lacroze 2476. Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por pesos 1.037,— el 30|10|70: M Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 210,34 el 30|6|70; Inverlana SCA Moreno 1256 Cap. Marcos Kohan, Av. San Martín 1567. Cap., por $ 5.000.— el 31|7|70: Juan Casas, Crámer 3649 Cap., Marcos Kohan Av. San Martín 1567. Cap por $ 2.500.— el 5|5|70 y $ 1.985,63 el 5|6|70: Pedro Oviecozki, Cardozo 2925, Castelar: Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap., $ 1.257,75, el 15|6|70 y $ 1.847,44 el 30|6|70 y $ 1.264,60 el 15|7|70 y $ 1.000.— el 30|7|70; Indalcor, Italia 718, Alcorta, Santa Fe; Lencitextil S.C.A. Av. Pueyrredón 669. Cap., por $ 374,— el 22|5|70; Carlos Messadra, Brown 3453. Mar del Plata; Lencitextil S C A. Av Pueyrredón 669. Cap., por $ 1.000— el 20|5|70: J. Carlos Malamud, Paso 587, Cap., Lencitextil S C A., Av. Pueyrredón 669. Cap. por pesos 2.367.75 el 30|5|70; Carlos Messadra, Brown 3453. Mar del Plata; Lencitextil Av Pueyrredón 669. Cap. por $ 1.000,— el 20|6|70: Isaac Liahaff, Olazábal 2467 Cap: Lencitextil S C A., Av. Pueyrredón 669. Cap., por $ 1.000,— el 10|6|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Cap., Lencitextil S C A., Av Pueyrredón 669 Cap. por $ 554.77 el 15|6|70. Chinelonce, Corrientes 2451, Cap., Lencitextil S.C.A. Av. Pueyrredón 669, Cap por $ 1.073.— el 20|6|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Lencitextil, Avda. Pueyrredón 669. Capital, por $ 554,77 el 15|7|70 y 554,77 el 31|7|70; Manuel Liahaff Avenida Rivadavia 4078, Cap., Lencitextil S.C.A. Pueyrredón 669, Cap., por $ 337.25 el 30|7|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Lencitextil SCA., Pueyrredón 669. Cap., por $ 554.79 el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap., por pesos 200.— el 15|4|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario Plush San Martín S. A., F. Ballester 420 Cap., por $ 1.000 — el 15|4|70; Juan Núñez, Cuenca 3301 Cap. Plush San Martín S A., F. Ballester 420, $ 250.— el 15|4|70 y $ 250,— el 30|4|70; Francisco Russo Santa Fé 1702, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420. Cap., por $ 360. el 30|4|70; Mauricio Fuchs, P Rivera 5535. Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 203,50 el 30|4|70 y $ 250.— el 30|4|70; Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia, Chaco, Plush San Martín, F Ballester 420. Cap., por $ 300,— el 30|4|70; Odisa SRL., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420 Cap., por $ 1.000 el 15|5|70; Juan Núñez, Cuenca 3301 Cap. Plush San Martín S.A. F Ballester 420. Cap por $ 250,— el 30|5|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S A., F Ballester 420 Cap. por $ 200.— el 31|5|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap., por $ 250,— el 30|5|70; Isaac Azayac, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 300.— el 31|5|70; Armando Polici, sin dirección, Plush San Martín S A., F. Ballester 420, Cap. por $ 200,— el 10|6|70; T. Rubins, Gazcón 268, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 540,45 el 15|6|70; Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap.; Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 503.38 el 15|6|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 1.000,— el 15|6|70 y $ 200,— el 30|6|70 y $ 300,— el 30|6|70; Odisa SRL., Córdoba 1220 Rosario, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000 — el 15|6|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap., Plush San Martín S. A. F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 15|6|70 y $ 195.20 el 30|6|70. Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plus San Martín, F Ballester 420, Cap., por $ 200, el 30|6|70; Barlé Hnos., Cuenca 3328, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 137,70 el 30|6|70; Odiso S. R. L. Córdoba 1220, Rosario Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000.— el 15|7|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S A., F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 30|7|70 y $ 300,— el 31|7|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 140,— el 15|7|70 y $ 122,— el 17|7|70 y $ 192,— el 30|7|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap., por $ 1.000,— el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26 Resistencia, Chaco Plush San Martín S A. F Ballester 420, Cap., por $ 300.— el 31|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., $ 300,— 31|8|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap. por $ 122,— el 17|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26 Resistencia, Chaco Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|9|70 y $ 300,— el 30|9|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1 000.— el 15|9|70 y $ 1.500.— el 15|10|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300.— el 31|10|70 y 300.— el 31|10|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500,— el 15|11|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|11|70 y $ 348,90 el 30|11|70 y $ 153.— el 31|12|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500,— el 15|12|70; Moisés Plachta, Gurruchaga 514, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 2.206,40 el 31|10|70; R. Tcaciman, A. Gallardo 173, Cap. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 2.511,— el 30|4|70 Frenkel S A., Rosales 184, Villa Lynch, Bs. As., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por pesos 8.215.70 el 5|8|70 y $ 8.215.70 el 20|8|70, y 2.715,85 el 5|10|70. Kreplak S. A Díaz Vélez 5250, Cap. Plush San Martín F. Ballester, 420. Cap., por $ 5.312,50 el 31|7|70 Robees SACI Gurruchaga 440 Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 15.000,— el 31|7|70 y $ 4.857,30 el 30|8|70; Windors S. C. A., Callao 188, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 7 500,— el 31|8|70 y $ 7.500,— 30|9|70; Casa Gamptex, V Virasoro 1690, Cap., Arón Knobel, A Figueroa 67 Cap. por $ 1.000,— 31|8|70; Liber Hnos., Corrientes 2621, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67 Cap., por $ 1.500,— el 31|8|70; Teicher Textiles, Ituzaingó 287, Córdoba; Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 5.267,50 el 30|9|70: J González y Hno., Ituzaingó 220, Córdoba, Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 740,— el 30|9|70; Crediventas, Avda. Sáenz 769, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 893, el 30|9|70; Casa Gamptex, V. Virasoro 1690, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.317,45 el 30|9|70; Creaciones Utin, Loyola 648, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67 Cap., por $ 1.100, el 5|10|70
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L. 18.188 4.117,50 e.25|11 Nº 7.843 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA GENERAL DE FUMIGACIONES ARGENTINA CARLOS EUGENIO FLORENCIO FERNANDEZ — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1969. — Síndico contador José Jazín, domicilio Pringles 171, p. b. 2, a quien los acreedores deebrán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la fecha de la última publicación de estos edictos. — Señálase el día 5 de febrero de 1971, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de Acreedorse en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 12 de noviembre de 1970. Guillermo L Céspedes, secretario
$ L.18.188 97,50 e.30|11 Nº 8.749 v.4|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a acreedores de EQUIPESCA S.A.I.C. y F. que la Junta que debía celebrarse el día 21 de diciembre de 1970, se ha postergado para el día 23 de marzo de 1971 a las 14.30 horas.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Dr. Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.1|12 Nº 9.038 v.7|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CASIMIRO POLLEDO S. A. C. G. I. e I.". — Fecha de cesación de pagos 10 de setiembre de 1969. Se designó liquidador al Banco Central de la República Argentina en representación de "Casimiro Polledo S. C. A.", con domicilio en Reconquista 266|74, 4º piso, oficina 404. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.2|12-Nº 9.567-v.9|12|70

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, en autos: "PURINA DE ARGENTINA S.R.L. c|PILHUE S. A. I. I. A. y otros s|Ejecutivo" Expte. Nro. 41.868, ha dispuesto citar al representante legal de "Pilhue S. A. C. I. I. A." para que comparezca a estar a derecho dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 27 e.3|12 Nº 9.721 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que en los autos EDITORIAL CODEX S. A. s|convocatoria, se ha resuelto postergar la fecha de celebración de la junta de acreedores, fijándose el día 12 de abril de 1971, a las 14 horas, para que los acreedores concurran al Juzgado con sus respectivas cartas poderes para acreditar la personería únicamente, y el día 14 del mismo mes y año, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores. — Igualmente, atento lo dispuesto en el artículo 14, última parte de la ley 11.719, cítase a los tenedores de obligaciones al portador emitidas por la sociedad convocataria, quienes deberán depositarlas en un banco antes del día de la junta.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. El secretario.
$ L.18.188 97,50 e.30|11 Nº 8.717 v.4|12|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de "ALALUF HNOS. SOCIEDAD DE HECHO" y de SANTO ALALUF Y de ALBERTO ABRAHAM ALALUF, señalándose el 21 de diciembre de 1970, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Verificación y Graduación de créditos con los acreedores que concurran con obligación de presentarse con dos horas de anticipación, previa presentación de sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, 3er. piso, GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando la entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.3|12 Nº 9.861 v.10|12|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores, secretaría 9, hace saber, por quince días, que ha ordenado la cancelación de dos pagarés suscriptos por Oscar A. Arostegui, domiciliado en Paraná 123, piso 8º, oficina 193, de esta Capital, a favor de Delia Echenique de Delgui, por pesos Ley 18.188: tres mil cada uno vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970 librados y pagaderos en esta Capital conforme así lo ha ordenado en autos: "Echenique de Delgui Delia Sabina: sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco del Dr Guillermo J Fernández Moore, Secretaría número nueve del Dr Horacio M Oyuela se hace saber que por quince días en el proceso caratulado: "MARIN de MACAGNO JULIA y MACAGNO de BOURGAUD ALICIA s|cancelación de documento" se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos Emitido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1970; por la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete ley 18.188, por Almacenes Argentinos Gath & Chaves Ltda. con vencimiento el día 31 de octubre en beneficio de doña Julia Marín de Macagno y Alicia Macagno de Bourgaud.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 330 e.18|11 Nº 4.843 v.9|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "KRAVETZ JAIME y KRAVETZ DORA POLNOROFF de, Sociedad de hecho". Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de mayo de 1969. Síndico Héctor Vaneri, Corrientes 2565, piso 10, oficina 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de marzo de 1971 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 105 e.2|12-Nº 9.365-v.9|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE VICTOR GUIDO SROCHA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Zulema Mijalovsge, con domicilio en Tte Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º los justificativos de los créditos — El 31 de marzo de 1971 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 Hugo E Piñero, secretario
$ L.18.188 82,50 e.30|11 Nº 8.763 v.4|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga, secretaría Nº 13, desempeñada por el Dr. Marcos T. Muñiz, comunica por cinco días la quiebra de KRAFT ORGANIZACIONES S. A. s|quiebra. Expediente número 21.060|69 fecha provisoria de la cesación de pagos. 18 de diciembre de 1968: Síndico: Fedro Juan Casimir, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital (17 a 19 hs.). a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos por el término de veinte días. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las ocho horas para la celebración de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.2|12|Nº 9.421-v.9|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de CALOGERO ANTONIO JESUS". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de agosto de 1968; Síndico: Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3º Of. 309 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del 18 de febrero de 1971 a las 8 horas para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires noviembre 26 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 90 e.3|12 Nº 9.697 v.10|12|70

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 5 días la quiebra de OSCAR ARIAS. Señálese el día 4 de marzo de 1971, 9 hs. para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12, oficina 161. Fecha provisoria cesación de pagos: 2|6|69 Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.1º|12 Nº 8.950 v.7|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra de doña ERNESTA R. de VALLADARES que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 21 e.3|12 Nº 9.799 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: CURTIEMBRE SALADILLO, S.C.A. (Expte 34.666). Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de febrero de 1970. — Síndico: Enrique Feld con domicilio en Lavalle 1569, 4º piso, oficina 412 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 25 de febrero de 1971 a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ L. 18.188 82.50 e.30|11-Nº 8.747 v.4 12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Contencioso Administrativo de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 63, en los autos: Universidad Nacional de Rosario c|Viñas, Boris David, sobre juicio sumario, se proveyó: "Buenos Aires, abril 9 de 1970 — Atento lo peticionado por la actora, constancias de la cédula de traslado de demanda de fs. 6 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación declárase en rebeldía al demandado BORIS DAVID VIÑAS. Fdo.: Francisco Madariaga, Juez" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
$ L. 18.188 30 e.3|12 Nº 6.123 v.4|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse emitido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11|70.

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HUGO PETRILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario
e. 3|12 Nº 935 v. 10|12|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON LILIO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e. 3|12 Nº 936 v. 10|12|70.

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR MODESTO PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9645|70, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 3|12 Nº 937 v. 10|12|70.

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO CISNEROS, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.897|70, que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|11 Nº 920 v.6|12|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de ley a partir de la primera publicación del presente al procesado HORACIO RAUL MARTINEZ, domiciliado en la calle Bustamante 533 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1643|70 caratulada "Martínez, Horacio Raúl s|inf. art. 28 de Ley 11 386", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 3|12 Nº 938 v. 10|12|70.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Fed. Crim. y Correc. Nº 4, secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SCHIUMERINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 3|12 Nº 939 v. 10|12|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 31, del Dr. José Máximo Romero, cita y emplaza por cinco días a RIBBA y GALLO, S A.C.I.F., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: Junta Nacional de Granos contra Ribba y Gallo, S.A.C.I.F., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. José M. Romero, secretario.
e.30|11-Nº 921 v.4|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a RAUL IRENEO MAISON, MIGUEL ADAMOLI y FRANCISCO J. ALTAVILLA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Maison Raúl Ireneo y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 16 de octubre de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.1º12 Nº 9.070 v.12 12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Penal número 1, secretaría Nº 1 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BIALOSKURNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Raúl O. Lascano secretario
e.30|11-Nº 922 v.4|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SANCHEZ, ALBERTO VENTURELLI y ALBERTO FELIX ORIFE para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.823-T que se les sigue por inf. arts. 282 y 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 16 de noviembre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.3|12 Nº 940 v.10|12|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAUL ESTENCIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 23 de noviembre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.3|12 Nº 941 v.10|12|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS FEDERICO CAPOBIANCO y a EDUARDO RAUL GRANIERI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos en Bernal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de noviembre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.3|12 Nº 942 v.10|12|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FELIPE GOÑI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de noviembre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.3|12 Nº 943 v.10|12|70

MERCEDES

Nº 1

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a HECTOR OSCAR LACARRA para comparecer en el juicio "Fisco Nacional contra Héctor Oscar Lacarra s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Mercedes, octubre 30 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

e.3|12 Nº 947 v.4|12|70

SAN MARTIN

El Juez doctor Juan Manuel Lavié, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AMORES. — General San Martín, noviembre 19 de 1970. — María L. Rivero de Day, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.2|12-Nº 9.275-v.4|12|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA CORREA de SORAIRE para que dentro del termino de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9240|69 que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de noviembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.3|12 Nº 945 v.10|12|70

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c| Carafenches, Jorge Leonidas s|prepara vía ejecutiva - Expte. Nº 46.185, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se le hace saber al demandado don JORGE LEONIDAS CARAFENCHOS que no habiendo comparecido a la audiencia decretada a fs. 44 vta. no obstante la publicación de los edictos dispuestos, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se le da por reconocido el documento que se le atribuye, y preparada la vía ejecutiva en su contra.

Rosario, octubre 29 de 1970. — Luisa Hohl, secretaria.

$ L. 18.188, 16,50 e.3|12 Nº 9.929 v.4|12|70

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.

Secretaría, noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario

e.3|12 Nº 944 v.24|12|70

SAN JUAN

FRANCISCO SATURNINO CAMPILLAY, M. I. Nº 8.493.957, clase 1949 nacido en Media Agua, Provincia de San Juan, hijo de José Ventura Campillay y de Juana Hilda Díaz, domiciliado últimamente en Fca. Federico Uriza, Media Agua, Dpto. Sarmiento, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7349, caratulados: "c|Campillay Francisco Saturnino Inf. Art. 2º, Ley 11.386"

San Juan, 19 de noviembre de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario de Registro de Enrolados, Distrito San Juan

e.3|12 Nº 946 v.10|12|70

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el Juicio "GUELMAN SAUL y otra c|OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441, S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.241), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, 3 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en esta Capital: a) Dorrego 2646, entre 11 de Setiembre y 3 de Febrero, lote 7, manzana "B", que mide 10 m. 04 al S. O., por 17 m. 90 al N. O. y 12 m. 84 al S. E., teniendo al N. E. 8 m. 66: b) Calle 11 de Setiembre Nº 288 entre Dorrego y Escuela Superior de Guerra lote Nº 13, manzana "B", mide 9 m. 26 al N. E., 29 m.25 al N. O., 32 m 90 al S. E. y 9 m 83 al S. O.; c) Calle 11 de Setiembre Nº 266, entre Dorrego y Escuela Superior de Guerra, lote 12, manzana "B" que dice 8 m. 66 al N. E. por 15 metros de fondo. — Venta en bloque. — Base, $ 250.000.— ley 18.188. — Al contado. — Se visitan de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 3|12 Nº 9.858 v. 7|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c| ROLDAN CASTRO VIDELA, HELENA s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi, rematará el día 11 de diciembre de 1970 a las 14,30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital la unidad de departamento Nº 2, planta baja, del inmueble sito en la calle Agüero 1983 Capital, que consta de un ambiente baño cocina y un patio, con una superficie propia de 30,45 m2 y porcentual del 2,99 o|o. — Sin base. — Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre de ocupantes y totalmente desocupada. — Deuda por expensas al 31|10|70 pesos ley 18.188 1.008,94 a cargo del comprador — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 72 e.2|12 Nº 9.570 v.4|12|70

En Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, autos "BUGALLO JOSE y otros c|CABRERA MANUEL TRISTAN s|ejec. hipotecaria", expediente número 50.773, hace saber por tres días que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día Domingo 6 de diciembre a las 10 y 30 hs. sobre el mismo lugar el inmueble ubicado en la calle Palacios Nº 1695 esquina formada con la calle Rincón, localidad Banfield, partido: Lomas de Zamora, edificado sobre lote número 4, manzana Nº 9, con un frente de 8 mts. 24 cms. sobre la calle Rincón y 22 mts. 68 cm. sobre la calle Palacios, superficie total 189 mts. 45 dcms. cuadrados, edificado dos plantas, mampostería, zona residencial, cláusula 7º Esc. Hipotecaria, dentro los 10 días concretada la venta debe ser desocupada. — Base $ 3.200.000 m|n (pesos ley 18 188 32.000,00). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la jurisdicción del Juzgado en Capital Federal. — Informes T. E. 33-3568.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 81 e.2|12 Nº 9.629 v. 4|12|70.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio: "NAON LADISLAO JOSE c|SEIJO ERNESTO s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 9109, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 4 de diciembre próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, la unidad Nº 19, Dpto. "D" del piso 3º, contrafrente, de la finca Guayaquil 451, Capital, desocupada, que consta de living, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. — Superficie cubierta 60,71 m2. — Semicubierta 2,53 m2 y balcón 4,14 m2. — Porcentual: 1,84 o|o. — Visitar lunes a viernes de 15 a 18 horas. — La cláusula 5ª del contrato de mutuo establece: "El deudor declara que ocupará el bien personalmente y se obliga a no arrendarlo total o parcialmente y a dejarlo desocupado en caso de ejecución". — Base $ 61.600. — seña: 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.2|12 Nº 9.852 v.4|12|70.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "BERAJA SAMUEL c|MIHARA CHIKAYOSKI c|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.655, que el martillero Pascual D. Denovi rematará el día 13 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en el mismo lugar, donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la subasta, calle 12 de Octubre Nº 272|274 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y que consta de un local dividido a la calle y entrada para automotores y una habitación, cocina y antecocina, edificada sobre terreno de 253 m2. de superficie. — Base: Pesos Ley 18.188 12.046,65. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Ca-Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula 7ª de escritura hipotecaria deberá dejar el inmueble gravado completamente libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuada la subasta.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 3|12 Nº 9.846 v. 7|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "PRAT LYDIA ESTER y otro c|COSCO MARIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.929), que el martillero Carlos Alvarez rematará el día sábado 12 de diciembre de 1970 a las 18 horas, en Av. Directorio 5603, la Unidad funcional Nº 75 del 9º piso de la finca calle Córdoba Nros. 1439 y 1441, entre las de Uruguay y Paraná de esta Capital, con ua superficie cubierta de 85.42 m2, descubierta de 7,11 m2., o sea un total de 92 53 m2., correspondiéndole un porcentual de 2,34 o|o. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado con sus familiares. — Según cláusula 9ª de la escritura hipotecaria, el deudor declara que ocupa la Unidad exclusivamente con su familia y en el caso de ejecución se compromete a desalojara. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. — Base, $ 79.500.— ley 18.188 al contado — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, ambas en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 3|12 Nº 9.612 v. 7|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "VELA, EDUARDO c|SUAREZ de VELA, EVELINA LUISA s|incidente de disolución de la sociedad conyugal, Exp. Nº 14.506|16", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el jueves 10 de diciembre, a las 16 hs. el local, planta baja, unidad Nº 23, sito en la Galería Alvear, Av. Alvear 1759|79. Desocupado Sup. propia 16,70 m.c Porcentual 0,78 %. Los gastos mensuales son de $ 60 y la deuda por expensas comunes de $ 2.988.08 al 29|9|70. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20 000 (m$n. 2.000.000) 20 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.18 58.50 e. 3|12 Nº 10.278 v. 6|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, en autos "GERPE de RECAREY MARIA SOFIA y otros c|WENGLES de ABRAHAN MARIA ESTHER s|ejec. hip." expediente Nº 16.162|16 comunica por tres días que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 7 de diciembre a las 16 horas en el mismo, el departamento ubicado en el 1º piso Unidad 2 del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 3079|81|83 de esta Capital, con una superficie cubierta propia de 90,60 mts.2 y no cubierta de 9,75 mts2 y común de 30 mts.2, total 120,60 mts.2, encontrándose ocupada por la demandada. — Se adeudan en concepto de expensas comunes al día 1º de noviembre de 1970 la suma de pesos Ley 18.188 Quinientos seis con treinta y siete ctvos (506,37). — Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Base pesos ley 18.188 Veintidós mil doscientos noventa y tres con treinta y tres ctvos. (22.293,33) al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión:

3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 90 e.2|12 Nº 9.630 v.4|12|70.

Nº 11

Juzgado Nac. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "G. L. T. s|Concurso Civil", Expte. Nº 3.031, año 1957, que el martillero A. D. Barbini rematará el jueves 17 de diciembre próximo a las 14 horas, en Corporación Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, 50 lotes de terreno en Villa Elisa y Punta Lara, Pdo. Ensenada, Pcia. Bs. Aires, conforme título propiedad agregado fs. 853|65 y Plano Subdivisión 115-28-1967 del Ing. Marcos A. Lagreca, agregado fs. 915 de estos autos. — Dominio folio real matrícula 1.471 al 1.473, Nomenc. Catastral Circ. IV, Sec. S, Fracción V. Parcelas Dos b; Tres a y Cuatro a. Fracciones VIII, IX, X y XI, cuyas medidas sup. y linderos constan en el precitado Plano de Subdivisión a disposición de interesados. — La subasta se hará lote por lote de cada Fracción con opción correlativamente en la siguiente forma: de la fracción VIII, Lotes uno 4 H 17 a 09 C 06 dm2: dos 4 H 93 A 92 C 95 dm.2; tres 4 H 94 A 67 C 12 dm. 2; cuatro 4 H 95 A 41 C 28 dm. 2; cinco 4 H 21 A 90 C 35 dm.2; seis, siete y ch 4 H 24 A 85 C c|u.; nueve, diez y once 4 H 98 A 10 C c|u.; doce 4 H 06 A 52 C 11 dm. 2, y trece 4 H 10 A 90 C 61 dm. 2. — De la Fracción IX: uno 4 H 30 A 29 C 80 dm. 2; dos, tres, cuatro y cinco 4 H 93 A c|u.; seis, siete, ocho y nueve 4 H 20 A 50 C c|u.; diez, once, doce y trece 4 H 93 A c|u.; catorce 4 H 84 A 95 C 43 dm. 2. — De la Fracción X: uno 3 H 69 A 38 C 54 dm. 2; dos, tres y cuatro 4 H 93 A c|u.. cinco, seis, siete y ocho 4 H 20 A 50 C c|u.; nueve, diez y once 4 H 93 A c|u.; doce 3 H 69 A 63 C 75 dm. 2.; trece 3 H 70 A 93 C 18 dm.2. — De la Fracción XI: uno 4 H 90 A 47 C 14 dm.2; dos y tres 4 H 93 A c|u; cuatro, cinco y seis 4 H 20 A 50 C c|u.; siete 4 H 20 A 76 C 10 dm.2; ocho 4 H 93 A 31 C 71 dm.2; nueve 4 H 93 A 44 C 39 dm.2, y diez 4 H 68 A 83 C 37 dm.2 — Base, $ 3.— m|n. ($ 0,03 ley 18.188) el metro cuadrado. — Forma de pago, 10 o|o al contado en dinero efectivo o cheque certificado y 3 o|o de comisión sobre el total comprado; 40 o|o deberá depositar en autos el comprador dentro de los 90 días de la fecha de remate y una vez que sea aprobado en cuya oportunidad se le dará la posesión previa orden del Tribunal y el 50 o|o restante en dos cuotas semestrales consecutivas e iguales a partir de los 90 dias del remate o posesión si ésta fuera anterior. — Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones complementarias: a) Que los compradores no adquirirán la titularidad del dominio hasta la oportunidad en que se otorgue la escritura traslativa del dominio y constitución de hipotecas; b) Que si los compradores no oblaren el cuarenta por ciento del precio de compra mediante el correspondiente depósito en autos en la oportuidad anteriormente puntualizada, 90 días de la subasta, a más tardar la operación de compraventa quedará automáticamente rescindida sin necesidad de interpelación previa alguna de ninguna especie lo que así se estipula como pacto comisorio expreso haciéndose constar en el boleto: c) Que en el supuesto de producirse la rescisión automática indicada en el apartado anterior, el comprador perderá en concepto de cláusula penal por el incumplimiento, el 10 o|o entregado como seña en el acto del remate, abonada sin perjuicio de sus otras responsabilidades consecuentes; d) Que la posesión de los lotes se entregará en el estado físico material de parcelas rurales sin alambradas y de desocupación en que se encuentran una vez integrado el 40 o|o del precio de compra indicado y abonado al primer trimestre de intereses mediante el correspondiente depósito en autos, la que se instrumentará por Acta que al efecto será labrada por el Sindico, previa Orden Judicial; e) Que a partir de la fecha de la posesión el comprador queda obligado al pago de todos los impuestos de toda naturaleza, gastos, etc. que se originen en el inmueble adquirido; f) Que si luego de entregada la posesión y con anterioridad a la firma de la escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca el adquirente no cumpliera con su obligación de abonar los intereses y|o las cuotas de capital las oportunidades fijadas precedentemente incurrirá en mora de pleno derecho y la operación quedará rescindida con pérdida del 25 o|o del precio de compra, lo que se estipula como cláusula penal por el solo hecho del incumplimiento. — En este caso el comprador deberá entregar el inmueble o lote comprado libre de ocupantes dentro de los 15 días de la fecha en que se halla notificada la rescisión bajo apercibimiento de procederse a su desalojo y|o de cualquier ocupante si lo hubiere, sin más trámites ni recurso alguno; g) Que la escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca deberá suscribirse y formalizarse al primer requerimiento que al efecto se le formule al comprador por ante el escribano a designarse por el Juzgado ello como condición de venta; h) Que el comprador deberá constituir en el boleto de compraventa o ulteriormente en la tramitación judicial domicilio especial dentro del radio de jurisdicción de este Tribunal en la Capital Federal, donde se considerarán válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos que le fueran cursados de toda especie y naturaleza, sin excepción alguna. — Todos los saldos serán garantizados con hipoteca en 1er. grado, sobre el respectivo bien, por ante el Escribano que designe el Juzgado y devengarán el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados depositados en autos. — Dominio consta. — Desocupados.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 387 e. 3|12 Nº 9.794 v. 7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SCHICK ANA P. J. c| CALDERON CARLOS A. y otra s|cobro hipotecario. — Expte. 23.930|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 6 de diciembre a las 16 hs., en la misma finca sita en el Pdo. de Lomas de Zamora, calle Angel Ponce entre San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8 manzana 128, compuesto de 10 m. de frente por 20 m. de fondo o sean 200 mts. cds. — La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada compuesta de una habitación, cocina, comedor, galería, baño. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos ley 18.188 8.555 al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 72 e.2|12 Nº 9.403 v 4|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, aut "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP CRED. LTDA. c|GIRABEL RAUL RUBEN y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.613, comunica por tres días Diario Boletín Oficial y El Derecho, que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1970, a las 13,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Joaquín V. González Nº 1412 al 1416, entre las de General César Díaz y Alejandro Magariños Cervantes edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que citan sus antecedentes con el número dos de la mza. 28, compuesta su extensión de 10 mts. 39 cmts. de frente al Nord-Este por 29 mts. 87 cmts. de fondo en el costado Sud-Este y 29 mts. 85 cmts. en el Nord-Oeste, lindando por el frente con la calle Joaquín V. González, por el fondo con parte del lote 30 por el Nord-Oeste con el lote 3 y por el Sud Este con el lote 1, y según peritaje, se asigna a dicho lote las medidas que indica su título en el frente y 30 mts. 35 cmts. de fondo y una superficie de 315 mts. 33 decímetros cuadrados. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 140.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo y al contado en dicho acto. La finca se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas, dado que la misma está ocupada en su totalidad por el deudor hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a las cláusulas del contrato mutuo que dice: C) Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni podrán arrendar el inmueble gravado por un plazo mayor al de esta hipoteca n ipercibir alquileres adelantados por más de tres meses, salvo autorización previa y escrita de la acreedora. Informes en las oficinas del martillero A. Cifre, Avda. Mosconi Nº 2694 Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 144 e. 3|12 Nº 9.771 v. 7|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|CIERVO S. A. C. I. e I s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.618, anuncia por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho, que el martillero Antonio Cifre, rematará el día 16 de diciembre de 1970 en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 14 horas, los siguientes lotes de terreno: lote 4e con frente a las calles Hipólito Yrigoyen Nº 2983 esquina La Rioja, que mide: 13 metros 50 centímetros frente a Hipólito Yrigoyen; 31 metros 03 centímetros frente a La Rioja; 2 metros 09 centímetros de ochava y en sus contrafrentes 15 metros y 32 metros 15 centímetros respectivamente, lo que hace una superficie total de 483 metros cuadrados 91 centímetros; lote 4a con frente a la calle Avda. Rivadavia lindero al lote esquina de La Rioja, que mide, 20 metros 89 centímetros de frente y 20 metros 69 centímetros de contrafrente y en sus costados 36 metros 97 centímetros y 38 metros 05 centímetros respectivamente, lo que hace una superficie total de 779 metros cuadrados 22 centímetros; lote 4b con frente a la calle Avda. Rivadavia Nro. 3000 esquina La Rioja, que es el lindero del lote anterior, que mide: 34 metros 89 centímetros frente a la calle La Rioja; 2 metros 02 centímetros de ochava, 13 metros 53 centímetros frente a la Avda. Rivadavia y sus contrafrentes miden: 36 metros 97 centímetros y 14 metros 98 centímetros, respectivamente, lo que hace una superficie total de 547 metros cuadrados 08 centímetros; lote 4f con frente a la calle Hipólito Yrigoyen lindero al lote esquina de la calle La Rioja (o sea el 4e), que mide: 20 metros 32 centímetros de frente; 20 metros 49 centímetros de contrafrente; y teniendo en sus respectivos costados 32 metros 15 centímetros y 31 metros 64 centímetros, lo que hace una superficie total de 650 metros cuadrados 64 centímetros; lote 4c con frente a la calle La Rioja entre las de Avda. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen lindero a la esquina en Avda. Rivadavia, que mide: 18 metros de frente, igual medida de contrafrente y en sus costados 35 metros 67 centímetros y 35 metros 58 centímetros respectivamente, lo que hace una superficie total de 641 metros cuadrados 25 centímetros; lote 4d con frente a la calle La Rioja entre las de Hipólito Yrigoyen y Avda. Rivadavia, lindero a la esquina de Hipólito Yrigoyen, que mide: 18 metros de frente igual contrafrente; y 35 metros 58 centímetros sobre el costado lindero al lote 4c y 35 metros 49 centímetros sobre el otro costado lindero a la esquina de Hipólito Yrigoyen. Base de la subasta pesos Ley 18.188 para el lote 4e $ 550 el metro cuadrado; lote 4a base $ 700 el metro cuadrado; lote 4b base $ 1.100 el metro cuadrado; lote 4f base $ 350 metro cuadrado; lote 4c base $ 450 el metro cuadrado y lote 4d base $ 450 el metro cuadrado al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta adcorpus con lo más o menos que resulta dentro de sus respectivos linderos. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo dice: C) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente el inmueble gravado, ni darlo como como garantía ni comodato, total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora; y se obliga a no asociarse con personas de existencia ideal y|o visible mientras esté impaga la deuda. — D) El escribano será designado por la parte acreedora. — E) La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre dentro de los treinta días de notificada la sentencia de remate. — I) La deudora no podrá realizar construcciones ni modificaciones de ningún tipo, sin intervención de la acreedora y sin su expresa autorización dada por escrito. El inmueble a subastarse se trata de un terreno baldío en su totalidad ocupado por la deudora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 288 e. 3|12 Nº 9.765 v. 7|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos ARAUJO de ARAUJO ESTER y otros c| GONZALEZ HORACIO ANTONIO s|ejecución hipotecaria. — Expte Nº 28.202, que el martillero Luis Laino, rematará el día 20 de diciembre de 1970 a las 17 hs., y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Güemes 1480 (calculado) entre la Av. Maipú y calle 25 de Mayo de la localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. — Lote de terreno Nº 2 de la manzana Q que mide 8 m 66 frente N. O., 8 m 72 contrafrente SE., 23 m 74 costado NE., y 22 m 71 en el SO. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base $ 47.580,50 ley 18.188. — Puede visitarse. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.2|12 Nº 9.276 v 4|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civ. Nº 13 Secretaría Nº 25 autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|Inmobiliaria ALPES S.A.C.I.A| s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.558, comunica por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Prensa, el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día martes 15 de diciembre de 1970 a las 14 horas, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Bravard Nº 1144, base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 353.061,20 al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o todo en dinero efectivo o en cheque certificado en dicho acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Edificada sobre el lote Nº 2, que a su vez es parte del lote Nº 18, de la manzana B, compuesta su extensión de 11 mts. 41 ctm. de frente al Nordeste, por 32 mts. 55 ctm. de fondo en el costado Sudeste, constituyéndola del Noroeste, una línea quebrada que mide: 24 mts. 18 ctm. a partir de la línea del frente. a cuya terminación sigue en dirección al Oeste, en una extensión de 6 mts. 90 mts. hasta dar con la línea del contrafrente que mide 12 mts. 99 ctm. Se hace constar que el contrato mutuo dispone: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora. — A no asociarse con el inmueble, con persona de existencia ideal y|o visibles, mientras dure impaga la deuda. — e) La deudara se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre, dentro de los treinta días de decretada la subasta. — Por tratarse de una obra en construcción toda en hormigón armado: sótano planta baja y 8 pisos, el sótano como así también la planta baja están dispuestas para garage, y desde el primer piso hasta el tercero tiene la mampostería realizada, y desde el cuarto al octavo solamente el hormigón armado. — En la actualidad la misma se encuentra desocupada no habiendo inquilinos ni ocupantes, entréganse en el estado de construcción que se encuentra. — Visítese de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Informes en la oficina del martillero A. Cifre, Avda. Gral. Mosconi Nº 2694. Capital Federal, o en Secretaría.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 180 e.3|12 Nº 9.768 v.7|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos SAINCO S.A.C.F. y A. y otra c|CARDAL SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución hipotecaria (Exp. Nº 14639, año 1970), que el martillero Roque José Donadío rematará el 15 de diciembre próximo a las 17 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, veinte lotes de terreno en block con frente a las calles ocho, diez, setenta y cinco y setenta y siete de Peralta Ramos próximos a la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la manzana ciento cincuenta y cuatro, que es parte del lote 5 de un plano anterior del establecimiento Cabo Corrientes, cuyas medidas y superficies son las siguientes: Lotes 2 al 6 y 13 al 17, miden cada uno 10 mts. de frente por 32 mts. de fondo o sean 320 mts. crs. para cada lote. Lote 7 mide 7 mts. 24 ctms. en la ochava, 10 mts. en el contrafrente, 32 mts. en el costado N.O. y 29 mts. en el frente al S.E. o sean 315 mts. 50 dec. cds.; Lotes 8 a 11 y 19 al 22, miden cada uno, 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 mts. cds. de superficie para cada uno; Lote 18 mide 7 mts. de frente, 4 mts. 24 ctms. en la ochava, 10 mts. en el contrafrente, 32 mts. en el costado S.E. y 29 mts. en el frente al N.O. o sean 315 mts. 50 dec. cds. Nomeclatura catastral circunscripción IV, Sección Y, Manzana 154. Parcelas 2 al 6; 13 al 17; 7; 8 al 11; 19 al 22 y 18 respectivamente. — Se entregan desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 50.475,86 pesos ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 135 e.3|12 Nº 9.822 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "MILANESIO, PEDRO s|testamentaría" (Expte. Nº 14.595) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre los mismos inmuebles, el domingo 6 de diciembre de 1970, a las 11, casa y lote ubicados en Merlo Ptdo. de Merlo, provincia de Buenos Aires; a) Casa calle Las Madreselvas entre Las Dalias y Las Violetas: edificada en los lotes 14 y 13 manz. "F". — Sup 300 m2 cada uno. — Base $ 25.000,00 (ley 18.188). — Lote 15 manz. "F" Sup. 300 m2 calle Las Dalias entre Las Madreselvas y Las Orqui-

deas. — Base $ 2.280,00 (ley 18.188). — Los inmuebles se hallan desocupados. — Facilidades: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo en hipoteca en primer grado 15 o|o de interés anual. — Condicion de venta: escritura ante la Esc. Sra. Nelly Gloria Pérez de Kosa. — Seña a cuenta del precio 10 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|12 Nº 9.863 v.4|12|70.

Nº 15

Juzgado en lo Civil 15, Secretaria 30, comunica por tres dias, que en autos Nº (13.296 "IGLESIAS de DE LUCA EVA PAULINA c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejecucion hipotecaria" el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235), rematara el dia 10 de diciembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, desocupado, en el estado de construcción en que se encuentra y confirme al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 36, piso 9º del inmueble Avenida Olleros 1646, 1650. 1654 y 1656, entre Migueletes y Avenida Libertador General San Martín, con una superficie total de 41,12 metros cuadrados y una proporción del 0,86 % con relación al conjunto del inmueble. Su nomenclatura catastral es: circunscripción 17, seccion 23, manzana 122, parcela 10. Inscripción de dominio Zona Norte, tomo 3.096 folio 1 Nº 283.626. Matrícula número 17-1.836|36. Base pesos 9.357,20 Ley 18.188 Seña 20 % y comisión 3 % al contado en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 72. e. 3|12 Nº 10.146 v. 7|12|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "PITIGORSKY MARCOS y otra c|LUIS FERNANDEZ Y CIA. S.R.L. y otra s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.350). que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, dos inmuebles ubicados en el Partido de General San Martín. Villa Granaderos, Provincia de Buenos Aires: a) calle Oliveira César Nº 240 entre Pueyrredón y Matheu, edificada en los lotes 21. 22 y 23, manzana F, con superficie de 343,75 ms. cs., 343.55 ms. cs. y 343,31 ms. cs. respectivamente. b) calle Oliveira César Nº 270, entre Pueyrredón y Matheu, en el lote 24 manzana F con superficie de 343.09 ms. cs. Venta en bloque de ambos inmuebles, que hoy llevan los números 220 al 260 de Oliveira César, hoy calle 39. Base $ 45.300 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la parte demandada. — En el contrato hipotecario en ejecución los deudores consintieron en que los inmuebles se subasten totalmente desocupados. — Se visitan de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 81 e.3|12 Nº 9.860 v.7|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "BOLFSON, GREGORIO y Sra. y otros c|STADLER RITA s|cobro hipotecario, Exp. Nº 19.324, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239 el jueves 10 de diciembre. a las 16 hs., dos terrenos linderos, sitos en Olivos, Bmé Cruz e|Corrientes y Marconi (Uribelarrea) designados como lotes 46 y 47 que miden: lote 46: 8m66 al E. por 30 m. fondo. Sup. 259,80 m.c. Lote 47: 8m56 al E. por 30 m. fondo. Sup.: 256 m.c. Catastro: Circ. II. Sec. C. Mz. 15. Parc. 10 y 11. Desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar durante todo el día. Base $ 72.000 (pesos 7.200.000 m|n.) en block. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e. 3|12 Nº 10.283 v. 7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos "BOLFSON, GREGORIO y Sra. y otros c|STADLER RITA s| ejecución hipotecaria, Exp. Nº 19.323", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el jueves 10 de diciembre, a las 16 hs., el inmueble desocupado, sito en Olivos, Av. del Lib. Gral. San Martín 2345, edificado en los lotes 10 y 11 que unidos miden 16m31 de frente al O; por 35 m. costados N. y S. y 17m33 al E. Sup.: 588,70 m.c. Catastro: Circ. II. Sec. C. Mz. 15. Parc. 23. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos 84000 (m$n. 8.400.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 3|12 Nº 10.279 v. 7|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio D'AURIA ANGEL y otros c| DIORIO de PREIBICH ALEJANDRINA C s|cobro hipotecario. — (Expte 18.816 1970) que los martilleros E A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 9 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas un inmueble ubicado en Vicente López. Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires calles Ricardo Gutiérrez 3392|98 esq. Coronel Uzal mide 9 m 01 frente SO. s|Cnel. Uzal. 4 m 08 ochava al Oest : 21,46 metros frente N. O s|Ricardo Gutiérrez y 10 m. 22 en el N. E — Superficie 262,47 ms. cs. — Desocupado — Base $ 52 590.40 ley 18.188 (m$n 8 259 040). — Facilidades de pago: El precio de venta podrá abonarse: la suma de $ 37 785 ley 18.188 m$n. 3.778 500) en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas de $ 18 892.50 (m$n. 1.889 250) cada una a contar de la fecha de la escrituración con más un 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores interés pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien — El excedente hasta cubrir la totalidad del precio deberá abonarse al contado al aprobarse la subasta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Se visita de 11 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 81 e.2|12 Nº 9.524 v 4|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por dos dias, en los autos caratulados "GONZALEZ LAGOMAYOR MARIA GENARA s|testamentaria", Expediente Nº 19.313, que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital, durante los días 7 y 8 de diciembre, a las 14 y 21 horas, el excedente de los bienes muebles inventariados de fs. 12 a fs. 22. La exposición de los mismos estará librada al público durante los dias 4, 5 y 6 de diciembre en el horario de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Al contado.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 3|12 Nº 10.100 v. 4|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por tres dias, en autos: ANIEL S.A.C.I.F. c|SIMONE de MELLINO MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.992|70, que el martillero Alberto J. Laboudette Belgrano, rematará el lunes 7 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 3, planta baja de la finca calle Juan B. Ambrosetti 133, Capital. Superficie cubierta: 60,15 mts2. Semicubierta: 3,96 mts2. Descubierta: 60.68 mts2. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el Sr. Juan Carlos Mellino y su familia y no registra deuda por expensas comunes a agosto de este año. Adeuda por servicios sanitarios pesos 152.90 y por servicios municipales pesos 201,02 Base: $ 12.780 ($ 1.278.000 m|n.). Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. En efectivo y al contado en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: días hábiles de 18 a 20 horas: sábados y domingos de 10,30 a 12 horas.

Buenos Aires diciembre 1º de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 72. e. 3|12 Nº 9.988 v. 7|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría 41. comunica por tres días en autos "CERNADAS RAMON-SUCESION VACANTE" que el día 8 de diciembre de 1970 a las 11 horas, el martillero Rubens Petrone, subastará en el lugar donde se encuentran los inmuebles tres lotes desocupados sitos en el Partido de Morón, que catastralmente se identifican como Circunscripción III, Sección A, Manzana 22, parcelas 1, 33 y 34 sitos en la calle Nelson Page esquina Galán parcela 1 y en calle Nelson Page entre Virasoro y Galán las restantes. Superficie: de cada lote 299 98 m2. Base: Parcela 1, pesos 9.980 Ley 18.188; parcelas 33 y 34. pesos 6.360 Ley 18.188, cada uno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado y al mejor postor. La Provincia se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 72 e.3|12 Nº 9.940 v.7|12|70

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, comunica por tres dias, que el martillero Tulio M. Tomaszowski, procederá a la venta en público remate en los autos JUNG de WÖLFEL HELENE c PELCER de JUNG, CATALINA s|div cond. — Exp. Nº 1699 B de un inmueble situado en esta Capital Federal calle Melian 2142, el sábado 5 de diciembre a las 17 hs. sobre el mismo. — Base pesos ley 18.188 180 000 — Edificado en terreno que mide 8 m. 66 de frent por 30 m. 50 de fondo — Forma de pago: 50 o|o al contado 25 o|o a un año 25 o|o a dos años. plazos que se contarán a partir de la fecha de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado. sobre el mismo inmueble, 15 o|o de interés anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. en caso de mora interés punitorio del 10 o|o y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. — La posesión se dará en cualquier momento después del pago de la parte de contado — La entrega del inmueble desocupado se hará con sujeción a las siguientes condiciones: Una vez aprobado el remate, las vendedoras podrán retirar el 80 o|o de la parte de contado depositada por el comprador. — La desocupación se producirá a los 60 días de haberse librado los cheques judiciales que sumen el 80 o|o de la parte de contado. — Escribano José Fernando Berza o el que designen las vendedoras como condición de venta — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo

Buenos Aires. noviembre 24 de 1970 Julio P. Geréz. secretario
$ L. 18.188 112,50 e. 2|12 Nº 9.321 v. 4|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. comunica por 3 días en el juicio "GARUTI ARNALDO RAUL Y RAMIREZ de GARUTI MARIA s|divorcio (art. 67 bis.) (Expte N 783), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán el día 12 de diciembre de 1970 a las 17 horas sobre el mismo, el departamento unidad funcional 6 planta baja en el inmueble Julián Alvarez Nº 933|935, entre Jufré y Loria con una superficie cubierta de 4 44 ms cs descubierta de 10.1 ms cs o sean 14.55 ms. cs. que es su total funcional. Porcentual 11,67 o|o Desocupado Base pesos 10.000 Ley 18.188. Al contado, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión — A continuación serán vendidos los pienes muebles existentes en el departamento según detalle obrante en autos sin base. al mejor postor, al contado, 10 o|o de seña. Se visita de 16 a 18 horas — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970
$ L. 18.188 63 e.3|12 Nº 9.854 v.7|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría del Dr Norberto Carlos Scotti, comunica por tres días en los autos "MAGGI AMELIA A. y otro, c|MAZZINI CARLOS ANTONIO. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 24.062), que el martillero Sr. Luis Enrique Bout rematará el día 13 de diciembre de 1970. a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar. partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre "s|Nº" entre las calles Villanueva y Bustos, el que de acuerdo al plano que cita su título se designa: Lote Nº 6.Manzana 165. y mide 13,89 mts. frente al Este: 23.58 mts. al Sud; 13.89 mts al Oeste y 23,75 mts. al Norte. Superficie: de 328.57 m2., con una habitación de ladrillo. ocupada. Base: $ 1 613.77 ley 18.188. al contado, de acuerdo a la clausula 6a. punto "c" del mutuo Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Días de visita, lunes a viernes. de 16 a 20 hs.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Norbesto Carlos Scotti. secretario
$ L.18.188 90.- e.3|12 Nº 9.883 v 7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. comunica por tres días en el juicio "MILLAN DE LOMBARDI MARIA LUISA c|LLADA ROBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" Expte Nº 22 930|68 que el martillero Edmundo César Lemos rematará en la calle Alvarez Thomas 1595 Capital, el día sábado 5 de diciembre 1970, a las 12 horas el local de terreno con todo lo plantado edificado y adherido al suelo, ubicado en la calle Quintana 4030, entre las de Saavedra y Monteagudo en Virreyes, Partido de San Fernando, que consta de las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 24 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 240 mts 2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VII. — Sección L. — Manzana 29. — Parcela 24. — Base: pesos ley 18.188 3.400.—. Al contado. — En efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas de 15 a 19 horas. — De acuerdo a la cláusula octava del contrato hipotecario: "La parte demandada se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada."

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 2|12 Nº 9.323 v. 4|12|70

Nº 25

Juzgago Civil 25, Secretaría 49. comunica por tres dias en los autos CASAGNE DE AHUMADA, ERNESTINA SOFIA s|Insania, Exp. 6.236, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el dia 16 de diciembre a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento desocupado ubicado en la calle Rodriguez Peña 1381|85, unidad 27, planta baja E del 2º cuerpo, un ambiente, cocina, baño y patio, superficie propia exclusiva 19,41 m2, y patio común de uso propio descubierto 4,05 m2, porcentual 0.72 o|o, deuda por expensas comunes pesos Ley 18.188-389,84. Base $ Ley 18.188-1.480 (m$n 148.000). dos tercios de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de lunes a sábado de 10 a 13 hs

Buenos Aires 25 de noviembre de 1970. Pedro Leandro Guida, secretario
$ L. 18.188 78 e.3|12 Nº 9.695 v 7|12|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. comunica por 3 dias en el juicio "RONDINONE DE CASTELLETTI MARIA ANA y otros c|BLANCO o BLANCO DE LOPEZ OLGA y otra s|cobro hipotecario" que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la corporación de rematadores. 25 de Mayo 311 Capital, el día miércoles 9 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas. un inmueble ubicado en Quilmes, Pdo del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calle Condarco 1029, entre Amoedo (320) y Magallanes (322), lote cinco "b" manzana 91. plano 86-356, superficie 222,27 lote cinco "a" manz. 91, plano 86.356, superficie 239. 23 mts. cs. — El inmueble se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 3ª — Contrato de Mutuo: Se obliga a entregar desocupado antes de la toma de posesión — Base $ 10 000. ley 18.188 (m$n. 1.000.000.—). Venta al contado: Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo Heidenreich. secretario.
$ L. 18.188 72 e. 2|12 Nº 9.525 v. 4|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 dias en el juicio "PILCUMAR S.A.C.I.F.I. y A. c|BELLAGAMBA ALFREDO DOMINGO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.682), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo. hora 17. rematará en el local de la calle Moreno 1441. el siguiente bien: El departamento A. planta baja, finca Julián Alvarez 2780. unidad funcional Nº 1. con una superficie cubierta de m2. 29,39; semicubierta m2. 1.2.. Superficie total: m2. 36.91; con porcentual de 1.97 o|o; edificio 17.854, Tomo 1.369, folio 180. Zona Norte. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18 Sección 21, Manzana 73 Parcela 23. Actualmente ocupado por inquilinos y según consta en cláusulas Nº 8 y 10 del contrato hipotecario, la vivienda en caso de subasta será entregada desocupada, y no podrá su propietario cederla o arrendarla. Existe una deuda por expensas comunes de $ 485 91 al 2. de octubre último. Base: $ 14.219 47. Al contado y al mejor postor Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Ailres, noviembre 20 de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario
$ L.18.188 81.- e.3|12 Nº 9.816 v.7|12.70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres dias en autos "PALADINO VIRGINIA c| VAZQUEZ DE GALPERTI NELIDA L.

y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe rematará el 13 de diciembre a las 12 horas, sobre el mismo inmueble, Calle Brasil esquina Perú, lote 1, manzana D, Circunscripción III, Sección A, Manzana 130 b, parcela 24, de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, consta de dos habitaciones, cocina, baño, fondo, una pieza, cocina y baño. — Superficie, 202,55 m2. — Ocupado por los demandados al frente y fondo alquilado, según manifestación de los demandados. — Base. pesos, 8.536,86, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Reposicion sellado boleto Ley de Sellos Nº 18.524), todo pagadero en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 2|12 Nº 9.292 v. 4|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|RODRIGUEZ JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend.", Exp. 146.683|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 21 de diciembre próximo, en el local, calle Díaz Vélez 4002, a las 17 horas, donde se encuentra y se exhibe: Una sierra de cortar carne, marca Bianchi supergigante Nº 21.545, con motor de igual marca, de 1,5 H.P. Nº 8.650. Base $ Ley 18.188: 582,02. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Hernán Daray, secretario.

$ L. 18.188, 30. e. 3|12 Nº 10.172 v. 4|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "CREDITO SAN JORGE c|PICASSO ROBERTO ALEJANDRO y otro. s|ejec. (Expte. Nº 177.488), que el martillero Enrique S Bichman rematará el día 19 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046. exhibiéndose en Valcenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Philips Nº 16.073, en funcionamiento. Sin base. Al contado, al mejos postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 21.- e.3|12 Nº 9.667 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|GUIÑAZU LORENZO y otro, ejec. prendaria" Expediente 176941. que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. el 14 de diciembre de 1970. hora 10. los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam. modelo 70 Nº 341901. completamente equipada que se exhibe en Luna 551 — Base ley 18.188 $ 500.25. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 36 e.3|12 Nº 10.341 v. 7|12|70.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, secretaria a mi cargo, en autos MONTELLO JORGE A. c|MORERA REINALDO s|ejec." Expediente Nº 164.631 comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 4 de diciembre a las 19 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose todos los días de 9 a 13 horas en la calle Yerbal 1264 el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca International modelo año 1939, motor Nº 71.155, chapa patente de la prov. de Buenos Aires número 527.032 en deficiente estado, faltándole una rueda trasera, rueda de auxilio, paragolpe trasero y delantero y faros delanteros no funcionando. — Sin base — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 noviembre de 1970 — Roberto E. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 33 e.3|12 Nº 9.987 v. 4|12|70.

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ CARMEN c|MURGA SANTOS RAMON y otro, s|ejecutivo". Expte 121.240-1969, qe el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de diciembre de 1980, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Cap. la parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Tucumán Nº 3137 de la localidad de Lanús, Prov. Bs. Aires. entre las de Oyuela y Posadas consistente en una vivienda de construcción mixta (chapa madera y parte material) de 3 habitaciones, cocina, lavadero, comedor y baño. Nomencl. Catastral: Circ II - Secc. "I" Manz. 11, Parcela 7. Pda. 16064 - Dominio 1871-1958. Base Pesos Ley 28.188: 3.720 ($ 372.000 m|n.) 2|3 partes valuac. Al contado, seña 10 o|o comisión 3 o|o en efectivo. Parte indivisa ocupada por el demandado. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Horacio Oscar Sterin Carmona secretario.

$ L 18.188 72 e.3|12 Nº 9.731 v.7|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRAL CESAR MANUEL, ejec. prendaria", Exp. 3751|61, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematara en Defensa 1124, el 14 de diciembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam numero 266170 completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 119,50. — Al contado. — Comision 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 24 e. 3|12 Nº 10.342 v. 4|12|70.

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PORTILLO ELENA HAYDEE, ejec. prendaria", Exp. 1967|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 14 de diciembre de 1970 hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power Nº D.38.732 nuevo y completamente equipado que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 261,45. Al contado. — Comision 10 o|o; todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 24 e. 3|12 Nº 10.339 v. 4|12|70.

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|REY JORGE ERNESTO Ejec. prendaria", Exp. número 1.135|66, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematara en Defensa Nº 1124, el 14 de diciembre de 1970, hora 10. los siguientes objetos: Una motoneta nueva, marca Siambretta, modelo 48. año 1957, de 48 C C. de cilindrada, motor Nº 09.202, bastidor marca Siambretta Nº 09.619, con sus herramientas de fábrica y sin patentar. que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 $ 158,86. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188, 27 e. 3|12 Nº 10.337 v. 4|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ALBERTONDO ENRIQUE ANTONIO. Ejec. prendaria". Exp. Nº 583|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 14 de diciembre de 1970, hora 10. los siguientes objetos: Una heladera eléctrica. marca Siam, modelo 70, Nº 337.374. completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 $ 655,40. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188 24. e. 3|12 Nº 10.334 v. 4|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|NUCCILLO GUILLERMO VICTOR Ejec. prendaria, Expte. 138.002, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 14 de diciembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam. modelo Turbo Power Nº 38.883 completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 $ 106,80. Al contado. Comisión, 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. tres de noviembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188. 36 e. 3|12 Nº 10.329 v 7|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MURUA JOSE DOMINGO Ejec. prendaria" Expediente 137.994. que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 14 de diciembre de 1970, hora 10 los siguientes objetos: Un lavarropas. marca Siam. modelo Turbo Power Nº 50 635 completo, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 pesos 318.80. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, tres de noviembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal. secretario.

$ L. 18.188. 36 e 3|12 Nº 10.330 v. 7|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRARI ENRIQUE AGUSTIN. ejec. prendaria" (Expte. 138.050), que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124, el 14 de diciembre de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica. marca Siam, modelo Super Plana Nº 16438 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base: ley 18.188 $ 212,40 Al contado. Comisión: 10 o|o todo en efectivo. en el acto del remate.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Zbigniew J. Dostal. secretario.

$ L. 18.188 36.- e.3|12 Nº 10.349 v 7|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REYNOSO IBES OSMAR, ejec. prendaria" (Expte. 138.040), que el martillero Sr Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. el 14 de diciembre de 1970. hora 10, el siguiente objeto: una estufa marca Siam, modelo G.G.I Nº 52936 nueva y completamente equipada que se exhibe en Luna 551 Base: ley 18.188 $ 98.40. Al contado. Comisión: 10 o|o todo en efectivo. en el acto del remate

Buenos Aires. 3 de noviembre de 1970 — Zbigniew J. Dostal secretario.

$ L.18.188 36.- e.3|12 Nº 10 332 v.7|12|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GODOY JOSE AMADEO, ejec prendaria" (Expte 75 064), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. e 14 de diciembre de 1970 hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo "V" Nº 5.861 completamente equipado que se exhibe en Luna 551. Base: ley 18.188 $ 867,10 Al contado. Comisión: 10 o|o todo en efectivo, en el acto del remate entregandose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L.18.188 24.- e.3|12 Nº 10.335 v.4|12|70

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41 comunica por 2 días en el juicio CERVINI de FABRE OFELIA M E. y otra c| DANGELO CAYETANO, s|ejec — Exp. 16660 que el martillero Alberto C. Riccelme el 7 de diciembre de 1970, a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará 1 máquina colocar viras CH. con mot. elécr. Motormech. 1|2 H. P Nº 42446. que se exhibe en Honduras 4344 — Sin base contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 24 e.3|12 Nº 9.829 v.4 12|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALANCI ROBERTO MOISES, ejec. prendaria (Expte. 21.856). que el martillero Sr Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 14 de diciembre de 1970 hora 10 el siguiente objeto un lavarropas eléctrico. marca Siam. modelo Vertical Nº 5619, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. Base ley 18.188 $ 837.20. Al contado Comisión: 10 o|o. todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires. 30 de octubre de 1970. — Oscar P Torre, secretario.

$ L 18.188 24.- e.3|12 Nº 10.343 v.4|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "VIASUR S.A.C.I.F. c|BORELLI, JORGE y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 31.401|70)". que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 12 de diciembre de 1970. a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 5188. Capital Federal (lugar donde se exhibe). el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 403. del año 1964. tipo sedan. 4 puertas. destinado a uso particular, de fabricación nacional, completo, con todos los implementos de fábrica. y quinta rueda de auxilio armada, carrocería Nº 1000031 con motor marca Peugeot, Nº 3640002" de 58 H.P. carburante a nafta patente de la Prov de Buenos Aires. Nº 339417 en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188: 12.920 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Alfredo Cabrera. secretario.

$ L.18.188 63.— e.3|12 Nº 9.986 v.7|12|70

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "FISCHER. c|MIRAGLIA s|ej prendaria". Expte. Nº 32193, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 9 de diciembre de 1970, a las 17 hs. en Cabildo 2413, Capital, un automotor marca Ford. modelo año 1925, motor Nº Y86106, con patente de la Capital Nº 627.906. — Base: $ 884,50; Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o; al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Humaitá Nº 6609, Capital Federal de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de mil novecientos setenta. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.2|12 Nº 9.317 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|FERNANDEZ INSUA S. C. A., s|Ejecución Prend." - Expte. 29.376, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5052489, Ventoux, serie número 676336, patente Nº 1091, de Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 75|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 54 e.2|12 Nº 9.728 v.4|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio YANORA S. A. C. I. F. I. A. c| CAJA DE CREDITO SUDESTE COOP. LTDA. s|ejec prendaria. — Expediente Nº 29642, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe el 15 y 16 de diciembre de 9 a 12 el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Copystar modelo 207, Nº J. 47-2030. — Base $ 2 765 ley 18.188. — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L 18.188 40,50 e.3|12 Nº 9.670 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio YANORA S. A C. I. F I. A. c| GEVEGE AUTOMOTORES s|ejec. prend. — Expediente Nº 30057. que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe el 15 y 16 de diciembre de 9 a 12 horas el siguiente bien Una máquina copiadora electrostática marca Electrocopy modelo 400 serie Nº 6953. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. Eduardo J. M. Milberg. secretario

$ L 18.188 40,50 e.3|12 Nº 9.669 v 7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c| RECALDE. ANTONIO s|ej. prend.. Expte. 29.360", que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473. de Capital. donde se exhibe de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. el siguiente bien: Una camioneta, marca Dodge, mod. D-200-128, año 1969. chasis Nº 92H0046 E, motor Nº 9200274 dominio N-007559. en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cinco mil quinientos setenta y siete con 78|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Previo pago total del precio de compra se hará efectiva la entrega de la unidad.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.2|12 Nº 9.725 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c| RETAMAL, CARLOS RUFINO s|ejec. prend,. Expte. Nº 29.044", que el martillero C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe de 14 a 17 horas de lunes a viernes. el siguiente bien: Una camioneta. marca IKA mod. Estanciera, año 1962. color verde claro. motor número 626.067.930 serie Nº 2331100134. patente 308.020. Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ochenta y siete con 95|100 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o Previo pago total del precio de compra se entrega la unidad.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Eduardo J M Milberg. secretario.

$ L 18.188 58.50 e.2|12 Nº 9.726 v.4 12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4. comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ESTANCIAS SAN CAYETANO S. C. A. y otro. s|Ejec. Prend" - Expte.

29.252, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, de 14 a 17 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo D-200-128 Std., motor Nº 81Z0607, marca Chrysler, chasis Nº 92L0039 D., dominio C-118.848 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 76|100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio de compra se entrega la unidad.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 63 e.2|12 Nº 9.732 v.4|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 secretaria Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS y CABAUD, S.A.I.C., c|GUALTIERI GABRIEL", s|sumario. Expte número 30.890, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en el local de Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas: Una máquina agujeredora, marca C.H. con motor acoplado, marca Gusyura Nº 568269 de 0.5 H.P.; una amoladora montada sobre caballete rodante flexible, de una piedra sin marca ni número visible: una soldadora eléctrica de 7 puertas, sin marca ni número visible completa y funcionando pintada color rojo; una amoladora en banco de dos piedras, sin marca ni número visible, el día viernes 11 de diciembre a las 10 horas, sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 48.— e.3|12-Nº 9.637 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|COLETTI ROBERTO SALVADOR s|Ej. Prenda", Expte. 43.866, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de diciembre próximo, hora 17, rematará en Ramón L. Falcón 1375, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 100.600, serie 3 BA024, patente 1.074.356, prov. Bs. As. Base $ 5.874. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.2|12 Nº 9.357 v.4|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FRYDMAN, AARON c|TAKAO MIYAHIRA s|ejec. prend." (Expte. 35.181), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 14.30 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Siam modelo 1961, motor Nº 15AANL-11139, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 361086, en el estado que se encuentra. Base $ 1.937,50 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45 e.2|12 Nº 9.405 v.4|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "GINEVRA NORBERTO H c NOEMI TELLO de UNAMUNO y otro s ejecutivo, Expte. Nº 16.542", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L mod. EA-R4L.66, motor número 5038868, chasis Nº 11.314 dominio número C-082.739, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: Un mil quinientos cuarenta con 30|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores en el acto del remate, media hora más tarde se subastará sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L.18.188 36.— e.3|12 Nº 10.247 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "RESULTA, S.A.C.I I.F.C. y A., c|PASCUAL DELULLO y otro, s|prenda", expediente Nº 18 611 que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 19 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3237 de 9 a 13 horas el siguiente bien: Un automotor, marca Skoda modelo año 1964, motor Nº 50982409, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 0615735, tipo camión con baranda para transporte de carga, motor desarmado. — Base pesos 17.441,71 ley 18.188. Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.3|12-Nº 9.671 v.4|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA c|ARIAS, MODESTO s|ejec. prend. (Expediente Nº 3.682)", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 17.15 horas, en Gurruchaga 2254 Capital, donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge modelo 1968, tipo DP-500 de 175" entre ejes con cabina, diferencial de alta y baja, motor marca Perkins, Nº P.A.6.121 994, chasis Nº 85D0134D, patente de la localidad de Pilar Provincia de Buenos Aires, número 2.066.611, año 1968 En el estado en que se encuentra. — Base $ 4.279,17. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18 18849,50 e.3|12 Nº 10.198 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I.F.I., c|ANDRADA PEDRO R. s| ejec. prendaria", expediente Nº 1878, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 19 de diciembre a las 11.45 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, el siguiente bien: Una cortadora de fiambre eléctrica blindada, marca Bianchi Legítima modelo B-330 número 7943, con motor, marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 H.P. Nº 78|513. — Base $ 525 ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.3|12-Nº 9.672 v.7|12|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría N 9, comunica por 3 días, que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 9 de diciembre de 1970, a las 11.45 horas, en la calle Ancón 5376, Capital Federal, un automotor marca Valiant II, motor Nº 383.184, de 120 H.P., serie Nº 383.184, modelo año 1963, carrocería sedan 4 puertas, patente Nº 1.095.054 En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18 188 4.005. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se exhibe en la Avda. Favón 6677, Remedios de Escalada, Prov. Buenos Aires. Venta decretada en los autos caratulados: "JIMENEZ JUAN MANUEL c|REINOSO MARTIN s|ejecución prendaria", (expte. Nº 2413). El bien se entregará conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.2|12 Nº 9.285 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CLORATLANTICA S. A. C. I. s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 3968, que los martilleros H. Baylac Posse, M. M. Zorrilla, J. J. Mansilla, R. del Cerro Abella, R. García Arabehety y E. Ojám Gache, rematarán el día sábado 19 de diciembre de 1970 a las 10 horas, sobre las mismas, dos fracciones de tierra ubicadas en el Partido de Florencio Varela (Prov de Bs. As.), sobre camino General Belgrano (Ruta a La Plata) Km. 31, señaladas como fracción I y II de su respectivo plano catastral con las siguientes medidas: Fracción I, 120.088 m2 y fracción II, 59,094 m2. Bases: Fracción I: pesos ley 18.188 trescientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro ($ 360.264) Fración II: pesos ley 18.188 ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos ($ 177.282) Desocupadas. Condiciones de venta: el Banco Industrial de la República Argentina concederá crédito hasta el 80 % del precio de venta, sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de 5 años en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. Interés 14 % anual El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. Se aceptarán ofertas bajo sobre dirigidas a los martilleros o al Banco Industrial acompañadas por respectivo cheque certificado por el importe de la seña y comisión con la cláusula "no a la orden" y a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 % Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 92 e.2|12 Nº 9.486 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c| CLORATLANTICA, S.A.C.I. sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 3.968 que los martilleros H. Baylac Posse; M. M. Zorrilla; R. García Arabehety; J. J. Mansilla; R. del Cerro Abella y E. Ojam Gache, rematarán el día sábado 12 de diciembre de 1970 a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la ciudad de Zárate Provincia de Buenos Aires, sobre la Avenida Antártida Argentina (Establecimiento Cloratlántida, S.A.C.I.), que mide 226m55 cts. de frente, por 298m50 cm. de fondo. — Superficie total: 67.625,30 mts.2. — Base pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos Ley 18.188 (pesos 548.797.—). — Desocupado: Con todo lo edificado (Dependencias para administración, dirección, vestuarios, depósitos, tinglados, etc., totalizando una superficie cubierta de 1.500 mts.2 aproximadamente. — Condiciones de venta: El Banco Industrial de la República Argentina concederá crédito hasta el 80 o|o del precio de venta sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de cinco años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. — La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. — Interés 14 o|o anual. — El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. — El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. — Se aceptarán ofertas bajo sobre dirigidas a los martilleros o al Banco Industrial, acompañadas por respectivo cheque certificado por el importe de la seña y comisión correspondientes con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se visita diariamente de 9 a 18 horas. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o en efectivo.
Buenos Aires 26 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 92.— e.2|12-Nº 9.485 v.4|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "YANORA, S. A. C.I.F.I.A. c|LOIZZO ALFREDO J s| ejec prendaria", expediente Nº Y-37, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas, en la calle Batrolomé Mitre 1735, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-5825. — Base pesos 4.654,60 ley 18.188 — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|12-Nº 9.676 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO, S.A.C.I.I. y F. c| JESUS MARIA BOQUETE, s| ejecución prendaria". Expte. Nº 817, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de diciembre de 1970 a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Dodge-Polara modelo año 1969, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 9800237, marca Chrysler, chasis Nº 19MO229, marca Dodge, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B-260.643 unidad usada, en el estado en que se encuentra, que la base de $ 3.137,12 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.3|12-Nº 9.879 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "YANORA, S A c|REMENTARIA DOMINGO, s|ejec. prendaria", expediente Nº Y-41, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735 donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin modelo 190, Nº 252893. — Base $ 5.350 ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|12-Nº 9.677 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A C.I.F.I.A., c|AMOROSO ALBERTO y otro; s|ejec", expediente Nº Y-35, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina copiadora electrotática, marca Savin, modelo 190 Nº 25-6620. — Base $ 4.517,70 ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|12-Nº 9.675 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|ROSSINI OSVALDO E. s|ejec. prendaria, exp. Nº 516, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 17 de diciembre de 1970 a las 9.30 hs., en Juan B. Alberdi 7334, de Capital, donde se exhiben: Una máquina raviolera, marca Cerrini Nº 1678, modelo 1967, motor modelo 1|2 C.V. de fuerza marca Mech, Nº 107252; Una máquina cortadora de 300 kgs., marca Cerrini Nº 11236, modelo 1965, motor modelo 1 C.V. de fuerza marca Mech, Nº 100590; Una máquina amasadora, marca Italiana, modelo 1964, Nº 83707, sin motor; Una máquina sobadora, marca Pichulutegui, modelo 1964, número 33815, sin motor. — Base $ 9.179,00 (nueve mil ciento setenta y nueve). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|12 Nº 10.386 v.7|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MORENO, RAUL H.. c.MEDJURECHAN, ALBERTO A., s|ejec (Prep. Vía)" (Expte. Nº 19.136) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 11 de diciembre a las 15.30, el departamento, unidad funcional Nº 22, piso 6º letra "D" del edificio Av. Garay 350. Sup. 34.69 m2 Porc. 1,77 o|o. — Deuda exp. comunes al 30|8|69. $ 911,64. — Cuotas por Spbre. y Oct. 1969: $ 80 — Ocupado por el demandado y su familia. Visitar 15 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 16.000.— ley 18.188 ($ m|nacional 1.600.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.3|12-Nº 9.665 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: BEL FRAN SRL. c|TRAYNOR, DAVID HORACIO s|Ejec. Expte. 22.749, que el martillero Raúl García Pirbeda, rematará el día 7 de diciembre de 1970, hora 17.30, Paseo Colón 1536, donde también se exhiben de 8 a 20 horas; Un aparato de radio "Noblex" c|pasadiscos "Discatron"; Un televisor "Emerson 19", portátil; Un grabado, motivo 2 mujeres saliendo del baño, c|marco madera dorado; Dos cuadros representando barcos; Un cuadro representando mapa antiguo; Una enceradora eléc. "Yelmo" Una lámpara de mesa, base madera dorada, pantalla símil pergamino. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.3|12 Nº 10.001 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GENOVESE AMLETO E J. contra MIRALLES JUAN sobre ejec. hipot. (Expte. Nº 24.434)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número dos, planta baja, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, calle Montevideo Nº 1274|76|78 entre Arenales y Juncal. Superficie total para la unidad funcional de 181.39 metros cuadrados correspondiéndole además la unidad complementaria Nº uno, sita en la planta sótano, que tiene una superficie cubierta total de 5.32 metros cuadrados. Porcentual 5.95 o|o. Desocupado. — Base $ 80.000 Ley 18.188, precio pagadero 40 o|o al contado, 30 o|o a un año y 30 o|o a dos años, con 15 o|o de interés. El importe que exceda de la base es pagadero al contado, simultáneamente con el 40 o|o anterior. Escrituras ante el Escribano señor Jorge A Sanguinetti, a cargo del Registro número 86. La deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1970 asciende a pesos 3.313.53 Ley 18.188, siendo la cuota mensual aproximada de $ 150 de la misma moneda. Se visita de 9 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 99.— e.3|12 Nº 9.856 v.7|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C I F.I.A. c| FERREYRA ILDO EDUARDO y otro s| ejecución prendaria". Expediente número 29 675" que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre, a

las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1755, donde se exhibe, el 15 y 16 de diciembre, de 9 a 12, el siguiente bien: Una maquina copiadora electrostática, Savin modelo 190, Nº 25-6555. — Sin base. — A contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 36.— e.3|12 Nº 9.688 v.7|12|70

Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "CONWAY MARIA, c|RAIMUNDI ALFREDO H. y otro, s|ejecutivo", Expte. número 21.302, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 10 de diciembre de 1970 a las 13 horas en 25 de Mayo Nº 311, Cap., el 50 o|o proindiviso del inmueble calle Tucumán 1486|82|1500 esquina Paraná 591 al 597 Capital. — Base: $ 32.880 ($ 3.288.000) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — La finca se encuentra desocupada a excepción del local con entrada por Paraná 591 que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188. 49.50 e.2|12-Nº 9.438 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 7, secretaría Nº 14 comunica por tres días en el Expte. 21.275|69, autos "TINTORERIA MORON S.A.I. y C. s|quiebra", que el martillero señor Alfonso Araujo rematará el lunes 7 de diciembre a las 16 horas, en la calle L. A. Alem número 1248|50 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; sin base y al mejor postor. —Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o Un automóvil marca Mercedes Benz, chapa 060.719, modelo 220.S.1964, motor 180.941-10-112.424, equipado con aire acondicionado, herramientas, goma y llanta de auxilio y criquet, y un Jeep Gladiator", chapa B.168.203 motor 657019449, modelo 1966, equipado con rueda y llanta de auxilio, criquet y herramientas, todos en funcionamiento. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, al que resulte comprador. — Revisar de 14 a 17 horas, en el lugar.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.2|12-Nº 9.537 v.4|12|70

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 23.553: "SEFERA S.R.L. s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235), rematará el día 7 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Nicaragua 5023, de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una afiladora de cuchillas para cepilladora E. Kirchner Cº Leipzig, con su correspondiente piedra y c|máq., llave de comando y motor Asea, de 2 HP. Una sierra circular Dankaert-Bruxelles con mesa y guía y motor Tesla de 5 HP tritásico C.A. Una cepilladora de 0.60 Merelle, completa con sus implementos, llaves y motor Siam tipo A 40|2 de 6 HP. Una cepilladora moldurera Bolinder's-Stockelm, con trasmisión y motor Marelli tipo AC 714 de 20 HP 1440 RPM. Una sierra sinfín acoplada, volante de 1.10 mts., con rodillos y motor Asea tipo MK 17, de 10 HP. Una amoladora de banco con motor acoplado de 1|2 HP. 2.800 RPM. Un lote de cuchillas para cepilladora y moldurera. Un lote de sierras circulares. Un lote de sierras sinfin. Un lote de correas de trasmisión. Una morsa Nº 5, de 0,12 de ancho. Una barreta y una prensa de copiar. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|12 Nº 9.790 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A. c|FERREYRA REGINO A. y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 27.435)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en donde se exhibe diariamente calle Av. Independencia Nº 4233 Capital Federal el martes 15 de diciembre de 1970 a las 9: Un automotor, marca Renault-IKA tipo automóvil, modelo Dauphine DA-IV, año 1961 carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 2004662 serie 16131 10730 de 4 cilindros y 33 C.V. patente número 907866 Prov. de Buenos Aires en el estado que se encuentra. — Base $ 4.470,45|100 (Ley 18.188). En caso de no haber ofertas transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 63.— e.3|12 Nº 9.866 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 3 días en el juicio "NAJERA NORBERTO F. c|BAUN JUAN C. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 27.380, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 10, rematará en el local de Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca Vauxhall, modelo año 1950, tipo sedan, motor L. P. 72.763. Patente Nº 609.542, Capital Federal. Base $ 1.755. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|12 Nº 9.359 v.4|12|70

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: AZZARETTI DE MINERVINI ANA MARIA c|AMICO CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 31.680, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046: Un automotor usado, tipo Pick-up, Rastrojero-Iame, modelo 1954, motor Borgward Nº 888275 Serie Nº 5225, chasis Nº 2252, patente Pcia. de Bs. As., año 1969, Nº 290235 transferencia en trámite, el cual se exhibe en la calle Concepción Arenal 4040, garaje "Arenal", los días 11 y 12 de diciembre de 10 a 17 horas. — Base $ 2.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.3|12 Nº 10.124 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: SINIGOJ DRAGOMIL M. c|PARCAROLA, JOSE s|ejec., Exp. Nº 34.362, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 10 de diciembre de 1970, a las 17 horas en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, donde también se exhiben los días 7 y 9 de diciembre en el horario de 10 a 18 horas los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre marca "Marvar" Nº 32.494; 1 heladera mostrador, vitrina, con mesada de mármol "Bonati" Nº 1031, con equipo refrigerador, motor "Motormecá", tipo M Nº 55.747, de 3|4 H.P.; 1 horno de 2 cuerpos, 6 picos, marca "Casares"; 1 balanza de 3 kgs., marca "Marvar" Nº 988; 1 balanza de 15 kgs., marca "Andina", Nº 35.785; 1 batidora s|marca visible, con motor marca Indumet, eléctric Nº 5201; 1 sobadora s|marca, con motor eléctrico de 1 H.P., marca Universal Motors s|n. visible; 1 amasadora s|marca ni Nº visible, con motor monofásico de 1 H.P. marca Colter Nº 863. — Con la base de $ 3.160, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 81 e.3|12 Nº 10.083 v.7|12|70

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. A. c|URSIC, JUAN Y LEOPOLDO s|prenda" Expediente Nº 27.862, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de diciembre a las 11 horas, en Avda. del Trabajo 5068, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera a kerosene marca Gardenia, modelo 1150, Nº 923, familiar, usada. — Base: $ 624. A contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.2|12 Nº 9.679 v.4|12|70

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S.A. c|PERLMUTTER PINCAS sobre ejecutivo, que el día 9 de diciembre a las 11 horas, en Humberto Iº 1825, el martillero José Francisco Tissone, rematará el inmueble ubicado en la calle Directorio 386|88 nomenclatura catastral Sec. 40, Lote 8, Manzana 94 Zona Sur circunscripción 6ª Midiendo al frente norte sobre Avda. Directorio 11 m. 127 mm. Contrafrente al Sur 9 m. 970 mm. Lindero Oeste 65 m. [illegible] cm. Lindero Este 65 m. 54 cm. Base pesos Ley 18.188 cuarenta y nueve mil seiscientos. Al contado y al mejor postor. Seña [illegible] o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 63 e.3|12 Nº 9.871 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL c|PARISI HUMBERTO H. s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 35.656), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en donde se exhibe, calle Avda. Independencia 4233, Capital Federal, el martes 15 de diciembre de 1970 a las 9, un automotor "IKA Renault" tipo utilitario, modelo R-4 1969, motor Nº 5075683, serie 906, chasis (carrocería) Nº 01524, motor marca Ventoux. Base $ 4.479,44 (ley 18.188). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 30 e.3|12 Nº 9.868 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I. y A. c|FAGALUZ Sociedad de hecho s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.829 que el martillero Pascual Denovi propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 23 de diciembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo P.C. 11-D T.Z. Nº 11.832.734. Base: Pesos Ley 18.188 739,75. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 30 e.3|12 Nº 9.848 v.4|12|70

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en autos "CODIAR S. A. F. I. C. I. c|GIUDICE CARLOS MANUEL y otro s|ejecutivo", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 9 de diciembre de 1970 a las 12 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, el siguiente bien: El 50 % proindiviso de la finca compuesta por los siguientes lotes: Lote 13, manzana 1 con frente a la calle Quintana 1547 entre Arenales y San Martín, localidad de Florida, partido de Vicente López, mide 8.66 de frente por 43,30 de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección E, Manzana 51, Parcela 26 y Lote 11b de la manzana 1, sito en el interior de la misma de Florida, partido de Vicente López y mide 8.66 en sus costados NE y SO por 13 en sus costados NO y SE. Nomenclatura catastral Circ. II, Sec. E., Manzana 51, Parcela 28b. Los lotes se encuentran edificados constituyendo una sola unidad funcional. Taller y departamentos desocupados. La construcción se extiende sobre el lote 12 de la misma manzana propiedad de la firma Carrocerías La Estrella, de Giudice y Zaia S. R. L. Informes: Uruguay 520 4º "7". Base pesos Ley 18.188, cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta ($ 49.651,50). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 99.— e.2|12 Nº 9.323 v.4|12|70

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: LA FAVORITA AUTOMOTORES S. C. A. c|CRUZ RICARDO D. s| Ejec. Prend., Exp. Nº 37.305|70, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Larrazábal 3347, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas, un microómnibus marca Bedford, modelo 1957, patente de la Ciudad de Buenos Aires 0.23174, motor Nº TC-JR-SI-5429-SE; Serie TD; modelo D5LZ1, para el transporte de pasajeros con capacidad para veinte personas. — Base pesos Ley 18.188, 3.280 ($ 328.000 m|n.) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total, Art. 565 CP. — Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.3|12 Nº 10.054 v.7|12|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "MAURI RODOLFO BLAS c| TESTI CARLOS ARMANDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 37.642), que el martillero Angel Monti rematará el 16 de diciembre, a las 14 horas, en el local calle Monroe 4893, Capital Federal, donde se exhibe, en el horario de 14 a 19 horas un automotor marca "Fiat", tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 181216, carrocería tipo sedán de cuatro puertas, destinado para uso de taxímetro, patente municipal Nº 74023 de la Capital Federal. Base: $ 2.282,50|100. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.3|12 Nº 9.784 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROJAS ALBERTO y otra s|Ejecución Prend." (Expte. Nº 24.125), que el martillero Manuel Fernández en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 18 de diciembre de 1970 a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 1.246.670, chasis Nº 2.1..273, patente B-147.334, en regular estado de conservación. Base Pesos Ley 18.188 $ 824,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e.3|12 Nº 9.736 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|INARCON S.C.A. s|Ejec. Prendaria", Expte. 37.319|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado marca Fiat modelo año 1963. Mod. 600-D, tipo sedan, 2 puertas, de ind. arg., con motor Nº 1700571, chasis Nº 1563935, Serie 63, con patente Nº 1084097, Prov. de Bs. Aires, del año 1963, uso particular. Base pesos Ley 18.188, 1.225 ($ 122.500 moneda nacional), al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega previa aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|12 Nº 10.052 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c|MLYNKIEWICZ SERGIO y otro s| prenda", Exp. 37.678|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Juncal número 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas, una automovil usado, marca Fiat, modelo 1962-600-D, tipo sedan, serie 62, 2 puertas, número fabricación 1404029-1287833, industria argentina, patente 1040219, Prov. de Buenos Aires del año 1962, uso particular. Base pesos Ley 18.188: 2.245,72 (pesos 224.572 m|n.), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|12 Nº 10.049 v.7|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "PASTORINI JORGE N. c|HEMUL SUDAMERICANA S.A.C.I. s|ejec.", expediente 28.529, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 7 de diciembre de 1970, horas 18, en Paseo Colón 1536, Cap. Federal, donde también se exhiben de 8 a 20 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular "Olivetti", regular estado, manual número 99119498; una máquina de escribir "Remington", 90 esp., en buen estado; dos sillones en tela c|apoyabrazos, de drio roto, regular estado; un escritorio madera 9 cajones, mal estado; un escritorio met. 3 caj. t|fórmica, regular estado; dos sillones en tela c|apoya bazos, de fórmica, buen estado; un armario met. dos puertas, regular estado; un fichero de 2 cajones, regular estado; un ventilador "Alcyon" mal estado; una caldera c|manómetro para 250 libras, regular estado; un escritorio met. t|fórmica 3 caj. regular estado; una caja de seguridad "Borges" cerrada, regular estado; una balanza de precisión, buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58 e.3|12 Nº 10.002 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. c|INGUI, SALVADOR s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.803, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis marca "Dodge" modelo 1967, tipo D-202 de 128, motor marca Chrysler Nº 72 L0092, chasis Nº 72 L0092 D: dominio B-104.834 de la Prov. de Buenos Aires, el que se encuentra en el siguiente estado: sin goma de auxilio; con cuatro gomas en mal estado, caja de madera deteriorada abolladuras y rozaduras en el costado izquierdo y mal estado general. Base pesos Ley 18.188 Quinientos cincuenta y seis con 26|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.3|12 Nº 10.359 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S.

A. DE CAPITALIZACION c|LINEA 12 S. R. L. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos José Testori rematará el 12 de diciembre de 1970, a las 12 hs., en Riobamba Nº 1040, Capital Federal, donde se exhibe, el bien que se detalla a continuación: Un automotor marca Bedford modelo J6LZ1, año 1962, motor Nº 3D 02925, serie Nº T4348-12, carburante a gas oil de 6 cilindros, con una potencia de 97 HP., distancia entre ejes 4,55 mts. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 605.766, destinado al transporte de pasajeros en el estado en que se encuentra. — Se hace saber que no consta en autos que se halla abonado por la demandada el Impuesto Nacional de Emergencia del Automotor, Ley 16.957. Base: pesos ley 18.188, 4.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, al mejor postor y en efectivo. — El bien se entregará al comprador previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.2|12 Nº 9.727 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ AMADEO contra ESTRADA MANUEL y otros, s|ejecutivo" (Expte. 24.265|69), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día miércoles 9 de diciembre, a las 16.30 horas, el inmueble calle Méndez de Andés 2228, Capital; mide: 10 metros de frente al N.O., 21 metros de fondo. Ocupado por el codemandado. — según cláuc. 5a. inc.a), contrato mutuo: "La parte deudora se obliga a no arrendar el bien gravado sin consentimiento del acreedor y entregar totalmente libre de ocupantes el bien caso de ejecución". — Base $ 23.394 Ley 18.188 (m$n. 2.839.400). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 58,30 e.2|12 Nº 9.523 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AUTOFIN SOC. EN COM. POR ACC. c|VEGA ISIDORO, ej. prendaria (Expte. 34.897)", que el martillero P. Abel Masia, designado a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el día miércoles 16 de diciembre, a las 16 horas, el automotor usado, sedan 4 puertas, modelo año 1940, marca Ford motor Nº M C B A.18 F.5466572, patente Ciudad Buenos Aires Nº 353205, se subastará en el estado en que se encuentra. La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez prestada su aprobación judicial. Base $ 1.206,06 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188. 90 e.2|12 Nº 9.287 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN, SZULEM c| ESPINDOLA ROA, JUAN y otro s|ejec. prendaria". Expediente Nº 28.197 que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de diciembre a las 11 horas, en Avda. del Trabajo 5068, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de radio marca Tonomac, modelo Platino Nº 20644 y un combinado radiofono marca Ranser, modelo 1020 Nº 12410, todo en regular estado, para uso familiar. — Base: $ 742,95. Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.2|12 Nº 9.680 v.4|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S A. (Ex Siam Di Tella Automotores) su quiebra. Expte. Nº 131.018 (Incidente de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1970 de 9.30 a 12 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los siguientes bienes: Llaves estriadas, espátulas, juegos de letras, vidías, mazas, martillos; sierras de mano; llaves francesas, mangueras, mandriles, picos de soldadura autógena, sopletes. herramientas nuevas y usadas cintas aisladoras, baldes, cucharas albañil, cepillos acero, destornilladores, alisadores cilíndricos y cónicos, accesorios de máquinas importadas, fresas, manómetros ruedas de zorras, piedras esmeril, circulares, prensas de mano, artefactos eléctricos, lámparas, tornillos, estaño por kilo. aceiteras, cables de acero, rosetas de apoyo, uniones de bronce, tuercas, bulones. pinceles bridas de fijación, tulipas jaboneras peines para terrajas, escofinas, arcos para sierra de cortar hierro, electrodos, cables de luz, poleas, cajas para herramientas, acoples, válvulas bobinas de alambre artículos mecánica de taller y mantenimiento y demás materiales eléctricos y sanitarios que figuran inventariados en autos, los que se exhiben de 13 a 18 horas, los días 7, 8, 9, 10; 11 y 12 de diciembre de 1970 en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras número 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires (adyacente a la planta Chrysler). — Sin base. — Al contado. Al mejor postor. Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód de Proc.), en el estado en que se encuentran. — Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posterior al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados — Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admite reclamo de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como también la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de indentidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, escr. 910 y Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311. todos los días hábiles. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 189 e.3|12 Nº 9.773 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN, SZULEM c| SUSA, OSCAR REYNALDO s|ejecucion prendaria", Expediente Nº 35.386. que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de diciembre a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo 5068, donde se exhibe los días 9 10 de diciembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien. Un acondicionador de aire marca Fedders, modelo B-140 Nº 180685, usado. — Base: $ 500, ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 36 e.2|12 Nº 9.683 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. c|MARTINO, FRANCISCO s|prenda", Expediente Nº 131.210, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de diciembre a las 16 horas en Bartolome Mitre 1735, donde se exhiben los días 13, 14 y 15 de diciembre de 9 a 13 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin, modelo 220, Nº 25-82445. — Sin base. Al contado, al mejor postor — Comisión: 10 o|o.

2F38zf etaoi shrdl cmf vbgkqj se etaotao

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ L. 18.188, 36 e.2|12 Nº 9.682 v.4|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 281, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojám Gache, E. I. Balbiani y R. García Arabehety, rematarán el día 18 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Guevara 1597, Capital, donde se exhibirán del 14 al 17 de diciembre, de 9 a 18 horas, los bienes que a continuación se detallan, con las bases que para cada uno, en pesos Ley 18.188 se indican: Máquina continua p. fabric. papel E. Chautremme Nivelles Nº 1018, $ 400.000; máquina continua p. fabric. papel Deveaux Freres Angoulemme Nº 1019, $ 20.000; máquina encapadora. completa, ancho útil 2.31 m. (desenrolladora m. Waldron Nº K-3532, $ 368.000; Super Calandra Beloit Nº 4001 c|rodillos repuesto, ancho útil 2,31 m., $ 400.000; mezcladora alta consistencia Readco Nº 99287 Cap. 18 tt. día, $ 40.000; equipo de control formado por: 2 reguladores y registradores de temperatura m. Fox Boro Nº 3531016 y 3531019 y 1 regulador automático de caudal de agua m. Niágara, $ 880; equipo para laboratorio: (Medidor de adherencia de pigmento-Warren; medidor longitud rotura y resistencia a tracción-T M I; formador de hoja Hermann; y otros elementos. Sin base (en el estado en que se encuentran); depurador tipo 304. marca Day 80322, $ 2.400; todo ello conforme a especificaciones técnicas en respectivo catálogo. El Banco Industrial otorgará a los adquirentes hasta un 70 o|o de los precios que se obtengan y siempre que en cada caso ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada para cada uno de los bienes. Dichas facilidades consistirán en la amortización de los respectivos importes resultantes en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del remate judicialmente, con prenda fija sobre los bienes vendidos y|u otras garantías a favor del Banco Industrial de la República Argentina y a satisfacción de éste. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.3|12 Nº 10.108 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 282. que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojám Gache, E. I. Balbiani y R. García Arabehety rematarán el día 18 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Guevara 1597, Capital, donde se exhibirán del 14 al 17 de diciembre. de 9 a 18 horas, los bienes que a continuación se detallan, con las bases que para cada uno, en pesos Ley 18.188 se indican: Dos agitadores a hélice m. Escher Wyss Coghlan Nº 2001 y 2003, $ 2.400; cuatro agitadores a hélice m. Escher Wyss Coghlan Nº 2002|4|5 y 6, $ 3.200; dos refinadores cónicos m. Escher Wyss Coghlan Nº 16 y 17, sin Base; dos embudos m. Bira Nº 4761|50-53, $ 1.920, de acero inoxidable; dos cajas de mezcla m. Bira Nº 4761|54-55, sin Base; dos reguladores de consistencia m. Kalle Nº 4503 y 4505, $ 2.400; dos agitadores m. Escher Wyss Coghlan Nº 2007 y 2008, $ 2.400; dos equipos p. separación arena m. Reinoldi números 1 y 2, sin Base; cuatro bombas p. pasta densa m. CSB. Nº 31.905. 31906, 31907 y 31.908. $ 1.600; dos bombas p. 1ª etapa m. CSB., mod. ETA125|33 Nº 31.310|11, $ 2.000; dos bombas m. CSB. p. 2da. etapa Nº 30847 y 30846, $ 1.120; cuatro bombas de vacío tipo Nash Hytor m. Coghlan Nº 1806, KO 603.12|15, sin Base; una máquina continua p. fabricar papel m. Talleres Sein Coghlan Nº 1017, $ 320.000 Cap. prod. aprox. 13 ton|día; una máquina gofradora m. Huntmoscrop número 12.345, $ 12.000; una rebobinadora m. Cameron Coghlan Nº 34058, $ 20.000; una rebobinadora mod. 420 m. Sein Cameron Coghlan Nº 12.439, $ 6.400; una caldera de 270 m2. sup. m. Babcock y Wilcox número 8092, completa c|todos sus accesorios, $ 16.000; todo ello conforme a especificaciones técnicas en respectivo catálogo. El Banco Industrial otorgará a los adquirentes hasta un 70 o|o de los precios que se obtengan y siempre que en cada caso ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada para cada uno de los bienes. Dichas facilidades consistirán en la amortización de los respectivos importes resultantes en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del remate judicialmente, con prenda fija sobre los bienes vendidos y|u otras garantías a favor del Banco Industrial de la República Argentina y a satisfacción de éste. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Emilio A. Day Arenas. secretario.

$ L. 18.188, 66 e.3|12 Nº 10.110 v.4|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FRUCTIDORA S. A. s| Ejec. Hipot.", que el martillero Ismael Piñero Lagos y J. Mendoza Iturralde e Hijo, rematará el 11 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: Dos fracciones de campo ubicadas en el cuartel 5º Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., "Finca Kerrika" a 10 cuadras de la ruta 197. Superficie 26,66 has. cada fracción — Total 53,33 Has — Venta en block con base de pesos Ley 18.188 103.000 (m$n. 10.300.000). — Seña 10 o|o. y comisión 3 o|o. en efectivo al contado, en el acto del remate. Condiciones de venta: 80 o|o del precio de venta y hasta un máximo de pesos Ley 18.188 400.000 en cinco anualidades vencidas en hipoteca de primer grado sobre el inmueble y con más el 12 o|o. de interés anual pagadero por semestre adelantado; el 20 o|o. restante deberá ser abonado al contado, 10 o|o. del precio de venta como seña en el acto del remate y el 10 o|o. restante con más el eventual excedente de la suma máxima que financiará el Banco en el momento de escriturar, en plazo de 45 días contados de la fecha de aprobación judicial de la subasta. — Punitorios Hipotecarios por mora 9 o|o. anual. — Las escrituras se otorgan por ante el escribano que designe el Banco. — Seguros a cargo del comprador. — Posesión al escriturar. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Martha E. Krom, secretaria.

$ L. 18.188 65,75 e.3|12 Nº 9.920 v.7|12|70

LA PLATA

Por 3 días el Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau en autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|C. C. C. y en Com. HARFUCH JOSE A. Y CIA y HARFUCH JOSE ASSAD, c|ejecutivo. hace saber que el martillero Francisco Mazzei rematará 3 lotes de terreno con todo lo edificado, en Pila, Circ. I, Secc. A. el día 6 de diciembre de 1970, a las 11 30 horas, sobre los mismos; Parc. 31. manz. 12c. de 400 m2 partida 498, dominio fo. 31|1953, ocupado. Base $ 200. — Parc. 11. manz. 3, de 1.196 m2, partida 1094. dominio fo. 14|1959, ocupado. — Base $ 25.826,66 — Parcela 12, manz. 3 igual dominio, partida 1095, de 1.200 m2 — Base $ 1.173.32, ocupado. — Contado. Comisión 3 o|o seña 10 o|o. Visitar a 11 horas. — Expte. 5308 A. secretaria a mi cargo Nº 6

La Plata, noviembre 26 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ L. 18.188. 29 25 e.2|12 Nº 9.528 v 4|12|70

RESISTENCIA

Juez Federal subrogante, Dr. Lisandro O. de la Torre, de Resistencia (Chaco), en autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|ANICETO ABRAHAM FLORES, s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. 924, año 1964. hace saber por tres publicaciones, que el martillero Juan Benitez rematará: 17 diciembre 1970. hora 10 calle Darwin y Córdoba, Villa Angela. 1|3 parte indivisa en condominio sobre inmueble ubicado en sitio 1, manzana 72 dicha ciudad. Inscripto protocolo dominio: Capital Federal, Tomos 166 y 209, folio 244 y 193. Nº 11.234. Base $a. 1.861.36 (un mil ochocientos sesenta y uno c|36|100 pesos Ley 18.188. — Hora 12, sobre mismo inmueble. ubicado sitio Nº 21, manzana 230 misma ciudad. Inscripto protocolo dominio: Capital Federal. tomo 193, folio 87, Nº 16.133. Base $a. 2.418,53 (dos mil cuatrocientos dieciocho c|53|100 pesos Ley 18.188 ambos, contado, mejor postor. Comisión de ley. Inmuebles ocupados por comercio y casa familia, respectivamente. Pueden visitarse días y horas hábiles.

Resistencia (Chaco), noviembre 11 de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ L. 18.188. 72 e.2|12 Nº 9.272 v.4|1270

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes, Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ABALO, JULIO ARMANDO s|cobro ejecutivo". Expte. Nº 23.989, que el martillero Juan María Arrillaga, rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 15 hs., el terreno ubicado en la calle Andrade Nº 740, de la localidad de Pehuajó. — Superficie 400 metros cuadrados, con la base de pesos Ley 18.188 doscientos noventa y tres con treinta y tres centavos. — Comisión 3 o|o. Seña 20 o|o. — Mercedes, noviembre 27 de 1970. — José María Palmieri, secretario

$ L. 18.188 22,50 e.3|12 Nº 9.734 v.7|12|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).